

# Sesión 8ª, en martes 5 de julio de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	265
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	265
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	265
<b>V. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	265
<b>IV. FÁCIL DESPACHO:</b>	
Consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sobre el artículo 112 del Reglamento. (Se aprueba el informe) ... ..	269
Proyecto que rehabilita en su nacionalidad chilena a don Enrique Ortúzar Garrido. (Se aprueba) ... ..	269

	Pág.
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito. (Se aprueba). . . . .	269
<b>VI. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto que concede recursos para la celebración del 75º aniversario de la Toma del Morro de Arica. (Se aprueba). . . . .	270
Proyecto que autoriza el funcionamiento de una lotería, con asiento en Valdivia, administrada por la Sociedad Universidad Austral. (Se posterga su discusión). . . . .	271
Proyecto sobre asignación familiar y reajuste de pensiones de los jubilados y pensionados de la Marina Mercante Nacional. (Se aprueba). . . . .	272
Proyecto que aumenta las remuneraciones de los pensionados del Servicio de Seguro Social. (Se aprueba) . . . . .	276
Proyecto que concede nuevos recursos para la Fundación de Viviendas de Emergencia. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueba) . . . . .	279
Proyecto que fija normas, a las universidades particulares, para otorgar el título de médico-cirujano. Tercer trámite. (Se aprueba).	280
<b>VII. INCIDENTES:</b>	
Posición del Partido Conservador Unido ante la situación política y económica del País. (Observaciones de los señores Bulnes Sanfuentes, González Madariaga, Amunátegui, Rettig, Allende, Martones, Curti y Alessandri, don Eduardo) . . . . .	286, 297, 307, y 314
Publicación de un debate. (Se acuerda). . . . .	296
Intervención del Gobierno en transmisiones por radio. (Observaciones del señor Allende) . . . . .	296
Atentado contra el edificio del diario "El Debate". (Observaciones de los señores Amunátegui, Pereira, Allende y González Madariaga) . . . . .	306 y 313
<i>Anexos</i>	
<b>ACTA APROBADA:</b>	
Sesión 6ª, en 15 de junio de 1955 . . . . .	320
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Mensaje del Ejecutivo que modifica el D. F. L. N° 51 7.102, de 1942, en lo relativo al otorgamiento de cédula de identidad, certificados de antecedentes y pasaportes . . . . .	322
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que concede una asignación al personal del Ministerio de Obras Públicas . . . . .	324
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio Médico-Veterinario de Chile . . . . .	328
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos adquiridos por el Hospital Alemán de Valdivia . . . . .	336
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de	

	Pág.
internación a camiones destinados a la Municipalidad de Quinta Normal... ..	336
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que exime de impuesto a la transferencia a sitios de la Sociedad Cooperativa de Edificios de Empleados de Beneficencia Limitada ... ..	337
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terrenos ubicados en la cuenca del río Tinguiririca, que pasarán a formar parte de las termas Vega de El Flaco ... ..	337
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina fondos para la construcción de un Asilo de Ancianos en la ciudad de San Carlos.	339
9.—Modificación de la Cámara de Diputados al proyecto que fija normas, a las Universidades particulares, para otorgar el título de médico-cirujano ... ..	340
10.—Oficio del Ministro del Trabajo con el que éste responde a observaciones de varios señores Senadores acerca de huelga de obreros y empleados del mineral "El Tofo" ... ..	340
11.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta sobre el artículo 112 del Reglamento ... ..	341
12.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que rehabilita en su nacionalidad chilena a don Enrique Ortúzar Garrido ... ..	342
13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito ... ..	342
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito. ... ..	344
15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que concede recursos para la celebración del 75º aniversario de la Toma del Morro de Arica ... ..	345
16.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre asignación familiar y reajuste de pensiones de los jubilados y pensionados de la Marina Mercante Nacional.	346
17.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre asignación familiar y reajuste de pensiones de los jubilados y pensionados de la Marina Mercante Nacional ... ..	356
18.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que aumenta las remuneraciones de los pensionados del Servicio de Seguro Social ... ..	357
19.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto, aprobado por el Congreso, que concede nuevos recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia.	361
20.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo que solicita dictamen del Senado acerca de si puede o no reajustar su pensión el Mayor en retiro señor Víctor Molina Pino ... ..	362



## VERSION TAQUIGRAFICA

### I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos. | —González M., Exequiel. |
| —Alessandri, Eduardo.  | —González, Eugenio.     |
| —Alessandri Fernando.  | —Lavandero, Jorge.      |
| —Alvarez, Humberto.    | —Marín, Raúl.           |
| —Allende, Salvador.    | —Martínez, Carlos A.    |
| —Ampuero, Raúl.        | —Martones, Humberto.    |
| —Amunátegui, Gregorio. | —Matte, Arturo.         |
| —Bellolio, Blas.       | —Moore, Eduardo.        |
| —Bossay, Luis.         | —Mora, Marcial.         |
| —Bulnes S., Francisco. | —Opasso, Pedro.         |
| —Coloma, Juan Antonio. | —Pedregal, Alberto del. |
| —Correa, Ulises.       | —Pereira, Julio.        |
| —Cruz-Coke, Eduardo.   | —Poklepovic, Pedro.     |
| —Curti, Enrique        | —Prieto, Joaquín.       |
| —Faivovich, Angel.     | —Rettig, Raúl.          |
| —Figueroa, Hernán.     | —Rivera, Gustavo.       |
| —Frei, Eduardo.        | —Torres, Isauro.        |
| —García, José.         | —Videla, Manuel.        |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

### II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 24 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El acta de la sesión 6ª, en 15 de junio, partes públicas y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 7ª, en 21 de junio, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el acta aprobada en los Anexos).

### IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Doce de S. E. el Presidente de la República:

Con los seis primeros solicita el acuerdo del Senado para ascender al grado de Coronel de Ejército, a los Tenientes Coronales señores:

Víctor Ciudad Vásquez.

Antonio Encina de la Torre.

Carlos Gardeweg Costa.

Pelayo Izurieta Molina.

Agustín Parker Arenas.

Oscar Villegas Reimers.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el séptimo modifica el D. F. L. N° 51.102, en lo relativo al otorgamiento de cédula de identidad, certificados de antecedentes y pasaportes. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el noveno solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley que concede asignación familiar a los jubilados de la Marina Mercante Nacional y del proyecto de ley sobre previsión de los Agentes de Cabotaje.

—Se acuerda calificar de "simple" las urgencias y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el décimo solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley que mejora la situación de los pensionados del Servicio de Seguro Social.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el décimoprimer o solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley que destina recursos para las obras de agua potable de Antofagasta.

—*Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el último solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley que legisla sobre el "Delito Económico".

—*Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

### Oficios

Once de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los siete primeros comunica que ha prestado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que concede una asignación que no exceda de un 50% de sus remuneraciones imponibles, al personal del Ministerio de Obras Públicas. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

2.—El que crea el Colegio Médico Veterinario de Chile. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.*

3.—El que libera de derechos de internación y otros a elementos adquiridos por el Hospital Alemán de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 4).

4.—El que libera de derechos de internación y otros a cinco camiones destinados a la Municipalidad de Quinta Normal. (Véase en los Anexos, documento 5).

5.—El que exime de impuestos a la transferencia a las enajenaciones de sitios que efectúe en favor de sus cooperados la Sociedad Cooperativa de Edificación de Empleados de Beneficencia Limitada. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

6.—El que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terrenos ubicados en la cuenca del río Tinguiririca, departamento de San Fernando, a fin de que pasen a formar parte integrante de las Termas "Vegas del Flaco". (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

7.—El que establece que la Corporación de la Vivienda deberá consultar en su presupuesto de inversiones correspondiente al año 1956, \$ 5.000.000 para la construcción de un Asilo de Ancianos en San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el octavo comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que legisla acerca del otorgamiento del título de médico-cirujano, con la modificación que indica. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Queda para tabla.*

Con el noveno y décimo, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que amplía en 10 años el plazo de la moratoria y el que revalida el sumario instituido para comprobar el accidente sufrido por el Mayor de Ejército don Jorge Ramírez Cartagena, respectivamente.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el décimoprimer o comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación del artículo 10 del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar un empréstito.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Ministro del Trabajo con el que contesta las observaciones de los Honorables Senadores señores Frei, Allende, Rodríguez, González (don Eugenio), Ampuero, Martínez y Ahumada, relacionadas con el conflicto producido en el mineral de "El Tofo". (Véase en los Anexos, documento 10).

Uno del señor Contralor General de la República con el que remite copia y los antecedentes del decreto N° 436, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, sobre importación de leche, y del respectivo decreto de insistencia N° 539, de 8 de junio de 1955.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Intendente de Santiago don Gustavo Luco Rojas con el que informa a raíz de la petición de desafuero en su contra solicitado por el abogado señor Renato Verdugo Haz.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, conjuntamente con los antecedentes remitidos por la Corte de Apelaciones de Santiago.*

#### Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta reglamentaria concerniente al artículo 12 del Reglamento de la Corporación. (Véase en los Anexos, documento 11).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción del Honorable Senador señor Bulnes, sobre rehabilitación de nacionalidad en favor de don Enrique Ortúzar Garrido. (Véase en los Anexos, documento 12).

Uno de la Comisión de Gobierno y uno de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito. (Véanse en los Anexos, documentos 13 y 14)

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede recursos para la celebración del 75° Aniversario de la Toma del Morro de Arica. (Véase en los Anexos, documento 15).

De la Comisión de Trabajo y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyec-

to de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece los beneficios de la asignación familiar en favor de los jubilados de la Caja de la Marina Mercante Nacional. (Véanse en los Anexos, documentos 16 y 17).

De la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que mejora las pensiones a los jubilados del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 18).

De la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede nuevos recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia. (Véase en los Anexos, documento 19).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo, en que éste solicita el dictamen de la Corporación acerca de si puede o no reajustar su pensión el Mayor en retiro señor Víctor Molina Pino. (Véase en los Anexos, documento 20).

De la Comisión de Obras Públicas y de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede recursos para la construcción de túneles y caminos en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua. (Véanse en los Anexos, documentos 21 y 22).

De la Comisión de Educación Pública y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 2° de la ley N° 7.367, sobre publicación del Archivo de don Bernardo O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 23).

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que consulta nuevos recursos para la construcción del edificio de la Asistencia Pública de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 24).

De la Comisión de Obras Públicas recaído en la moción del Honorable Senador señor Correa que consulta fondos pa-

ra caminos en diversas comunas de la provincia de Talca. (Véase en los Anexos, documento 25).

De la Comisión de Obras Públicas recaído en la moción del Honorable Senador señor Correa, que destina fondos para caminos en la provincia de Linares. (Véase en los Anexos, documento 26).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece que los beneficios del artículo 136 de la ley N<sup>o</sup> 11.764, serán también aplicables al personal de las Fábricas y Maestranzas del Ejército. (Véase en los Anexos, documento 27).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción del ex Senador señor Opitz, que modifica la ley N<sup>o</sup> 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes. (Véase en los Anexos, documento 28).

—*Quedan para tabla.*

#### Mociones

Del señor González Madariaga con la que inicia un proyecto de ley que modifica el ítem 12|05|11, de la partida 204 del Ministerio de Obras Públicas, que destina recursos para el Consejo de Deportes de Puerto Natales. (Véase en los Anexos, documento 29).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Una de los señores Torres y Allende con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 85 de la ley N<sup>o</sup> 10.383. (Véase en los Anexos, documento 30).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

Del Honorable Senador señor Figueroa, que concede pensión de gracia a doña Ana Ramos viuda de Recabarren. (Véase en los Anexos, documento 31).

Del Honorable señor Faivovich que concede pensión a doña Malvina Barahona Soriano. (Véase en los Anexos, documento 32).

Del Honorable señor Amunátegui que aumenta la pensión de montepío a doña

Julia Mardones viuda de Tobar. (Véase en los anexos, documento 33).

Del Honorable señor Martones, sobre pago de las expropiaciones por ensanche de calles en Chillán. (Véase en los Anexos, documento 34).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Solicitudes

Quince de las personas que se indican, en que piden:

Pensión:

- 1.—Arriagada Rojas, Aníbal.
- 2.—Carrasco Salvatierra, Ignacio.
- 3.—Matherson Huerta, María.
- 4.—Sotomayor Muñoz, José Amalio.
- 5.—Vidal Castro, Victoriano.

Aumentos de Pensión:

- 6.—Beltrán Gatica, Guillermo.
- 7.—Carmona v. de Silva, Ester.
- 8.—Cuéllar Urrutia, Clara.
- 9.—Silva Cortés, Romualdo.

Reconocimiento de Servicios:

- 10.—Cienfuegos Godoy, Guillermina.
- 11.—González Peña, María.

Abono de Tiempo:

- 12.—Mazzini Sarrazin, Juana.
- 13.—Torres Armstrong, Eduardo.

Derecho a Montepío:

- 14.—Sarmiento González v. de Muñoz, Hermosina.

Beneficios del D. F. L. N<sup>o</sup> 299:

- 15.—Bustos Aravena, Guillermo.
- Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*



**V.—FACIL DESPACHO**

**CONSULTA SOBRE EL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO DEL SENADO**

El señor FIGUEROA (Presidente). — En el primer lugar de la tabla, figura el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta concerniente al artículo 112 del Reglamento de la Corporación.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, página 341.*

—*Se aprueba el informe.*

**REHABILITACION DE NACIONALIDAD**

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción que rehabilita en su nacionalidad a don Enrique Ortúzar Garrido.

—*La moción correspondiente figura en los Anexos de la sesión 4ª, en 7 de junio de 1955, documento N° 6, página 152.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 12, página 342.*

—*Se aprueba el informe.*

**EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE MACHALI**

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar empréstitos.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Machalí para contratar uno o más préstamos hasta por la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los

préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Facúltase, asimismo, a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, con cargo a los fondos de la ley N° 10.255, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica. Para este objeto dicha institución podrá, especialmente, ajustarse a las normas señaladas en el artículo 8º de la ley N° 10.255, de 12 de febrero de 1952, y de su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 675, de 15 de abril de 1952.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras:

a) Construcción del edificio consistorial y Teatro Municipal. . . . .	\$ 8.000.000
b) Construcción de una sala de maternidad . . . . .	\$ 3.000.000
c) Aporte de la Municipalidad a la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos. . . . .	\$ 500.000
d) Construcción del Estadio Municipal . . . . .	\$ 500.000
	\$ 12.000.000

Artículo 4º—El servicio del o los préstamos contemplados en el artículo 1º se hará con cargo a la cuota del Ministerio de Obras Públicas, Provincia de O'Higgins, a que se refiere la ley N° 10.255.

La ley de Presupuestos consultará anualmente con cargo a la cuota mencionada en el inciso anterior la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) hasta la total extinción de la deuda, y en el caso de no contratarse éstos hasta la terminación de las obras contempladas en el artículo 3º, para lo cual la Municipalidad queda autorizada para invertir en ellas, directamente, el monto de este aporte.

Artículo 5º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Machalí, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Machalí deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad al plan autorizado en el artículo 3º de la presente ley".

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones.*

—*Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N.ºs 13 y 14, páginas 342 y 344.*

## VI ORDEN DEL DIA

### RECURSOS PARA LA CELEBRACION DEL LXXV ANIVERSARIO DE LA TOMA DEL MORRO DE ARICA

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar del Orden del Día, figura el proyecto de la Cámara de Diputados que concede recursos para la celebración del LXXV aniversario de la toma del Morro de Arica.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 5ª, en 14 de junio de 1955, documento 2, página 169.*

—*El informe de la Comisión de Gobierno figura en los Anexos de esta sesión, en 5 de julio de 1955, documento Nº 15, página 345.*

El proyecto está con el plazo de urgencia vencido respecto de la Comisión. Por eso no alcanzó a redactar informe la Comisión de Hacienda.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FREI. — Señor Presidente:

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados otorgaba 2.000.000 de pesos para los fines señalados en el artículo 1º; pero la Comisión de Gobierno redujo esa suma a \$ 1.000.000. Como se deberá dar cuenta a la Contraloría de todos los gastos que se hagan, pediré se mantenga la proposición de la Cámara de Diputados y votaré el proyecto en esa forma.

El señor ALLENDE.— Yo he recibido un telegrama del señor Alcalde de Arica en el cual me solicita que plantee al Senado la urgencia de despachar el proyecto en discusión. Por desgracia, en este momento ignoramos cuánto se ha gastado en las festividades, que ya se realizaron. Por lo tanto, creo que se podría cometer un error al reducir en 50 por ciento la suma primitivamente considerada necesaria pa-

ra dar cierta solemnidad a esos actos recordatorios. Sería interesante saber si alguno de los funcionarios del Gobierno concurrió a la Comisión respectiva a dar los antecedentes del caso.

El señor SECRETARIO.— Lo único que dice el informe de la Comisión es que el Mensaje primitivo proponía destinar a este objeto un millón de pesos, suma que la Cámara elevó a dos millones.

El señor FIGUEROA (Presidente). — ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor ALLENDE.—Sí, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará aprobado en general el proyecto.

¿El Honorable señor Frei pide se vote separadamente el artículo primero?

El señor FREI.—No, señor Presidente. Me he limitado a dejar constancia de mi voto en la Comisión, nada más. No he formulado indicación.

—*Se aprueban los 3 artículos del proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

#### ESTABLECIMIENTO DE LOTERIA PARA LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE VALDIVIA

El señor SECRETARIO.—En el segundo lugar de la tabla, figura una moción del Honorable señor Acharán Arce que establece una lotería para el funcionamiento de la Universidad Austral de Valdivia. Este asunto se halla en la tabla porque está vencido el plazo de urgencia respecto de la Comisión, la cual no ha emitido su informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la Sesión 40ª, en 11 de mayo de 1954, documento 4, página 2150.*

El señor PEREIRA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

La Comisión de Educación Pública ha estudiado el proyecto y ha acordado soli-

citar nuevos antecedentes antes de emitir su informe; pero ellos aún no se han recibido. En su sesión de ayer, la Comisión me encargó pedir al Honorable Senado que se sirva prorrogarle el plazo por ocho días a fin de continuar tratando el asunto e informar oportunamente sobre él.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Si no hay inconveniente, se prorrogará el plazo a la Comisión hasta el martes próximo.

El señor MÁRTONES.—Sería poco, señor Presidente. Me atrevería a pedir que se ampliara a quince días el plazo, para que alcance a opinar la Universidad de Concepción. No se ha podido obtener su opinión fácilmente, debido a la falta de comunicaciones con el Sur: están interrumpidas las comunicaciones postales, telegráficas y ferroviarias.

El señor PRIETO.— Le queda la vía marítima....

El señor MARTONES.—En consecuencia, creo que podría ampliarse el plazo en la forma que señalo, para oír a una entidad que, por su importancia, merece ser escuchada.

Como deferencia a la Universidad de Concepción, podría aumentarse el plazo solicitado...

El señor PEREIRA.—En efecto, como una deferencia hacia esa universidad, no despachamos el proyecto en la sesión de ayer.

El señor CURTI. — Habría que dar oportunidad, entonces, para que la deferencia se haga realidad.

El señor MARTONES.—Con la situación creada últimamente, es imposible.

El señor ACHARAN ARCE.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El proyecto en debate se presentó hace un año.

Cuando se inició su discusión, precisamente a petición del Rector de la Universidad de Concepción fué aplazada: el Rector iba a proporcionar mayores antecedentes; pero ha pasado un año y no ha hecho nada. Ahora, por un acto de defe-

rencia de la Comisión, como lo ha dicho su Presidente, se solicita de la Sala una nueva prórroga de ocho días, con el fin de oír al Rector de la referida universidad. Ampliar más aún el plazo significaría torpedear el proyecto. De manera que, como existe el propósito de todos de tratarlo dentro de un término prudencial, la Sala no habrá de tener inconveniente en aprobar la indicación formulada por el señor Presidente de la Comisión de Educación Pública.

El señor RETTIG.—Si se desea observar la deferencia que se dice, que ella no sea únicamente platónica, ya que, de hecho, no pueden llegar los antecedentes que se requieren.

El señor MARTONES.—¿Si ha habido deferencia por un año, cómo no ha de haberla por algunos días más para la representación parlamentaria de la región!

El señor FIGUEROA (Presidente).—Me informa el señor Secretario que el proyecto tiene urgencia, cuyo plazo constitucional vence el 15 del mes en curso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Hay urgencia para instalar una lotería más en el País?

El señor PEREIRA.—Podríamos aplazar la discusión del proyecto hasta el vencimiento del plazo constitucional

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si al Senado le parece, se prorrogará la discusión del proyecto hasta el próximo martes, 12 de julio.

Acordado.

#### ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTE DE PENSIONES PARA JUBILADOS DE LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar los informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece los beneficios de asignación familiar y de reajuste de pensiones en fa-

vor de los jubilados y pensionados de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

—Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N.ºs 16 y 17, páginas 346 y 356.

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1º—Derógase en el artículo 52 de la ley N.º 10.343, de 28 de mayo de 1952, y a contar desde el 1º de enero de 1953: la frase: “y jubilados de la Caja de la Marina Mercante Nacional”.

Artículo 2º—Establécese, en favor de los jubilados y de los pensionados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el beneficio de asignación familiar de monto igual al fijado anualmente por esa institución para los que se encuentran en servicio activo y por lo que respecta a las mismas cargas.

Artículo 3º—Cuando los hijos no vivan a expensas o cuidado del jubilado o del cónyuge sobreviviente con derecho a montepío, la asignación familiar de aquéllos será entregada directamente a la persona o institución que tenga a su cargo a dichos menores, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.º 11.051, de 18 de noviembre de 1952.

Artículo 4º—Esta asignación familiar se costeará con los siguientes recursos:

a) Con un tres por ciento de las pensiones de jubilación y montepío que pague la Caja a sus asegurados;

b) Con un 20% de lo que produzca anualmente el mayor impuesto al flete que se establece en la presente ley, y

c) Con el 1% de los sueldos sobre los cuales hagan imposiciones los imponentes en servicio activo.

Estos aportes se ingresarán al fondo de compensación de asignación familiar que la Caja recauda anualmente para la determinación y pago de este mismo beneficio para sus imponentes en servicio activo de acuerdo con lo establecido en las leyes N.ºs 6.315 y 7.295.

Artículo 5º—Los pensionados que están gozando del incremento del 10% de sus

pensiones bases por cada hijo menor de 18 años de edad de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Caja, sólo tendrán derecho a percibir como asignación familiar la diferencia hasta completar el valor fijado en esta ley por cada carga.

Artículo 6º.—La asignación familiar que corresponda a los beneficiarios de montepío se extinguirá con la pérdida de este beneficio, salvo que el hijo que los perciba siga cursos regulares universitarios o de especialidad técnica, en cuyo caso se prolongará el pago de la asignación familiar hasta que cumpla 23 años de edad.

Se extenderá también hasta los 23 años de edad el pago de la asignación familiar a los hijos del jubilado que reúna las condiciones indicadas en el inciso anterior.

Artículo 7º.—El beneficio de asignación familiar que se concede por la presente ley será incompatible con toda otra asignación familiar que pueda percibir el pensionado.

Todo pensionado que oculte datos o los proporcione falsos para gozar de asignación familiar, o perciba una asignación familiar indebidamente, responderá con su pensión de jubilación o montepío de las sumas que hubiere percibido indebidamente y será sancionado por la Caja con una multa hasta el monto de dos pensiones, que pasará a incrementar el fondo de asignación familiar.

Artículo 8º.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 6.037, de 5 de mayo de 1937, Orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, reformada por la ley N° 7.759, de 7 de febrero de 1944, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo N° 606, de 2 de julio de 1944:

a) Reemplázase en la letra f) del artículo 4º, modificado por el artículo 31 de la ley N° 9.689, de 20 de septiembre de 1950, la frase “tres cuartos por ciento” por “dos por ciento”.

b) Reemplázase el N° 9 del artículo 15º, por el siguiente:

“Dictar los decretos para el cobro de imposiciones, descuentos e impuestos establecidos en la presente ley y demás leyes sociales aplicables a la Caja y a sus imponentes, o que se dicten en el futuro, como asimismo, los decretos de multa por infracciones de las mismas”.

c) Agrégase al artículo 58 el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores la Caja podrá examinar los libros correspondientes al flete del empleador, armador, agente de naves, fletador o consignatario de la carga, para la debida fiscalización de la regulación y pago de las imposiciones e impuestos sobre los fletes que deben hacerse y verificación de la exactitud de las liquidaciones que le sirvan de base. Este examen sólo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de previsión cuando lo autorice por escrito el Vicepresidente Ejecutivo cada tres meses y en la oficina del dueño de los libros o documentos, o en otro lugar señalado por la Caja de acuerdo con el afectado. Sin embargo, en las condiciones expresadas, podrán decretarse inspecciones extraordinarias a requerimiento escrito de empleados que estimen vulnerados sus derechos.

Queda estrictamente prohibido al Vicepresidente Ejecutivo y a los demás funcionarios de la Caja divulgar a personas extrañas que no tengan relación directa con la materia, detalles acerca de cualesquiera hechos, negocios o situaciones que hubieren tomado conocimiento con motivo de la inspección, salvo en lo que fuere necesario para el cumplimiento de lo que en ella se persigue.

La infracción de esta prohibición será castigada con arreglo a los artículos 246 y 247 del Código Penal”.

d) Reemplázase el inciso segundo del artículo 66, por el siguiente:

“Los decretos que expida el Vicepresidente Ejecutivo para los efectos indicados en el N° 9° del artículo 15, tendrán mérito ejecutivo, y en su contra no se podrá hacer valer otra excepción que la de pago”.

e) Substitúyese en el inciso primero del artículo 69 la frase “con más de tres años de vigencia”, por “anualmente, a contar desde el 1° de enero de 1954”.

Agrégase en el mismo artículo, el siguiente inciso:

“Las pensiones que, después de aplicado el reajuste anterior, resulten de un monto inferior al 75% del sueldo vital vigente en el departamento de Valparaíso serán elevadas a ese valor. Este mínimo será del 50% de dicho sueldo para las pensiones de montepío que tenga un solo beneficiario”.

#### Artículos transitorios

Artículo 1°—Las pensiones de jubilación y montepío concedidas por la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional hasta el 31 de diciembre de 1951, se aumentarán, en los siguientes porcentajes:

a) En un 40% la pensión o parte de pensión igual o inferior a un sueldo vital para el departamento de Valparaíso;

b) En un 25% la parte de pensión comprendida entre uno y dos sueldos vitales;

c) En un 15% la parte de pensión comprendida entre dos y tres sueldos vitales.

Las pensiones concedidas durante el año 1952, se aumentarán, por una sola vez, en la diferencia por aumento del sueldo vital del departamento de Valparaíso, entre los años 1952 y 1953.

Las pensiones que, después de aplicado el reajuste anterior, resulten de un monto inferior al 75% del sueldo vital vigente, en el departamento de Valparaíso en 1953, serán elevadas a ese valor. Este mínimo será el 50% de dicho sueldo para las pensiones de montepío que tengan un solo beneficiario.

La escala de reajustes se aplicará sobre los valores de las pensiones previamente aumentadas por la aplicación del artículo 52 de la ley N° 10.343, en los casos que corresponda.

Las pensiones a que se refieren los incisos anteriores se aumentarán, además en 20% del valor a que asciendan después de hechas las operaciones a que ellos se refieren. Igual aumento del 20% tendrán las pensiones de jubilación y montepío concedidas durante el año 1953.

Todos los aumentos que establece el presente artículo regirán desde el día 1° del mes siguiente al de promulgación de esta ley.

Artículo 2°—Este reajuste será incompatible con el que pudieran percibir los jubilados de la Caja en virtud de lo establecido en los artículos 56, inciso tercero, y 64 de la ley N° 10.343, y artículo 7° de los transitorios de la ley N° 10.317, de 18 de abril de 1952, que aumentó los sueldos y jubilaciones del personal dependiente de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante.

Artículo 3°—Autorízase a la Caja para rectificar, por una sola vez, la compensación del fondo de asignación familiar correspondiente al año 1955, si dicha compensación estuviera ya hecha en el momento de entrar en vigencia la presente ley.

Artículo 4°—La modificación establecida en la letra a) del artículo 8° comenzará a regir 60 días después de la fecha de vigencia de la presente ley; no afectará a los contratos de fletamento celebrados con anterioridad a su promulgación”.

La Comisión de Hacienda aprueba el proyecto en los mismos términos en que lo recomienda la Comisión de Trabajo. Esta última propone diversas modificaciones, que señala.

El señor MARTINEZ.— Las Comisiones de Hacienda y de Trabajo están de acuerdo en despachar el proyecto en la forma propuesta por esta última.

El señor FIGUEROA (Presidente). —

En discusión general el proyecto, conjuntamente con los informes de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo.

Ofrezco la palabra.

El señor TORRES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Como los informes son muy detallados, especialmente el de la Comisión de Trabajo, en el cual se hacen observaciones muy completas sobre las finalidades del proyecto, me permitiré hacer sólo una breve síntesis del propósito de esta iniciativa legal.

La ley N° 10.343 concedió a los servidores del Estado un reajuste de pensiones y el pago de asignación familiar en favor de los jubilados de la Caja de la Marina Mercante Nacional; pero no se establecieron los recursos suficientes para cubrir tales beneficios. La subsanar tal vacío de la ley señalada tiende el proyecto en debate.

Con este propósito, se crean varios tributos y se modifican otros, punto en el cual ha incidido especialmente el informe de la Comisión de Hacienda. La Comisión de Trabajo solicitó un informe especial del Gobierno respecto al financiamiento del proyecto, a pesar de que éste se inició en un Mensaje del Ejecutivo. Solicitó dicho informe, porque se trata de un proyecto inflacionista. En efecto, aumenta los tributos y entrega a los jubilados un mayor poder de consumo. Hemos querido dejar perfectamente deslindadas las responsabilidades del Parlamento con respecto a este tipo de iniciativas, ya que continuamente el Ejecutivo niega, especialmente mediante la prensa oficial, la participación que a él corresponde en el tremendo proceso inflacionista que sufre el País. Y por informe expreso del Ministro de Hacienda de la época, señor Recabarren, se dejó establecido que el Gobierno no sólo enviaba tal Mensaje, sino que pedía su despacho a la mayor brevedad. Así, pues, quiero que quede constancia en la historia del Congreso de que este

proyecto, que aumenta en muchos millones de pesos las cargas fiscales y, por ende, las de la economía nacional, ha sido despachado por las Comisiones del Senado en la forma propuesta, en vista de la insistencia del Gobierno en lo tocante al financiamiento.

En cuanto a los beneficios que se conceden, son muy convenientes y justificados; de ahí que la Comisión de Trabajo y Previsión Social pide al Senado que los acoja favorablemente.

Al mismo tiempo, se aprovechó este proyecto para atender algunas peticiones de la Dirección misma de la Caja de la Marina Mercante Nacional, tendientes a mejorar el régimen administrativo de la Institución.

En suma, este proyecto, tal como lo señalan las Comisiones de Trabajo y de Hacienda, vendrá a hacer efectivos determinados beneficios que otorgó la ley 10.383, que no estaban debidamente financiados.

El señor BOSSAY.—Deseo simplemente manifestar mi satisfacción por el despacho, por parte de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, de esta iniciativa de ley, porque cumple un anhelo de las personas que tienen a su cargo la previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional, y especialmente porque viene a dar solución a sus problemas relativos a jubilación, montepío y asignación familiar.

A mi entender, señor Presidente, prácticamente, todas las leyes de reajuste de remuneraciones tienen algún carácter inflacionista, pero la solución del problema de la inflación no consiste en no despachar tales iniciativas, en no pronunciarse sobre determinado proyecto de esta naturaleza, sino en que el Gobierno adopte de una vez por todas la decisión de enviar al Congreso un conjunto de disposiciones que ataquen la inflación desde todos los ángulos en que debe ser atacada; un conjunto de proyectos de leyes en los cuales se plantee nuestro problema frente a las

emisiones, nuestra actitud permanente frente a la administración fiscal, nuestra actitud frente a la dirección del crédito, nuestra actitud, en fin, frente a la balanza de pagos y frente al desarrollo de las obras públicas. Debe tratarse de proyectos que constituyan un marco técnico para neutralizar la inflación.

En pocos meses más, se cumplirán tres años de gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, y ese conjunto de iniciativas legales, que tanto hemos reclamado, no ha llegado al Congreso. Cuando alguna de ellas ha sido enviada, ha estado dos o tres semanas en la Comisión correspondiente, como le consta al Honorable Senado, sin que haya aparecido el Ministro del ramo. Más aún, parece constituir un signo inequívoco de que se pedirá la renuncia a algún Ministro de Hacienda o de Economía, el hecho de que éste presente algún proyecto económico.

Han pasado por el Gobierno siete u ocho Ministros de Hacienda, y no se ha aplicado nunca un plan técnico e integral para combatir la inflación. Es posible que ahora que el País está viviendo la inquietud de un serio movimiento de orden gremial, el Gobierno se decida de una vez por todas a enviar un conjunto de disposiciones para que, por fin, Chile tenga una política frente a tan grave problema.

Nosotros daremos nuestros votos favorables a este proyecto, que consigna las aspiraciones del personal retirado de la Marina Mercante Nacional, primero, porque atiende los justos anhelos de un gran número de ex servidores que dependen de esa Caja de previsión; en segundo lugar, porque el financiamiento del proyecto no gravitará sobre el sector público propiamente tal, y finalmente, porque creemos que la solución del problema de la inflación, como ya lo expresé, depende de una ley determinada, sino de un conjunto de leyes coordinadas para atacar ese mal.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto.*

#### AUMENTO DE PENSIONES OTORGADAS POR EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se mejoran las pensiones de los asegurados del Servicio de Seguro Social.

La Comisión de Salud Pública, en informe suscrito por los Honorables señores Allende, Belloío y Torres, propone aprobar el proyecto con algunas modificaciones.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 21 de junio de 1955, documento N° 6, página 48.*

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 18, página 357.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, Honorable Senado:

El informe a que se dió lectura es lo suficientemente claro y explícito como para que los señores Senadores se formen concepto sobre el alcance y significación de esta iniciativa de ley. Quiero destacar que el proyecto fué aprobado por la unanimidad de la Cámara de Diputados y que en este recinto, en tres oportunidades, desde estos bancos —y, fundamentalmente, por el Senador que habla— se hizo presente la necesidad imperiosa de que se enviara un proyecto de esta naturaleza, que encierra un sentido de estricta justicia social. Al decir que se enviara tal proyecto, yo reclamaba, de parte del Ejecutivo —por estar en una legislatura extraordinaria—, que se hicieran los estudios pertinentes por intermedio de las oficinas responsables del Servicio de Seguro Social. Nada habría sido más fácil que presentar un proyecto de ley sobre la materia, el



cual, por lo demás, pudo haberse incluido en la Convocatoria. Debo reconocer que en las tres oportunidades en que hablé con el ex Ministro de Salud Pública señor Aravena, dicho Secretario de Estado se manifestó de acuerdo en hacer el estudio que se reclamaba. De la misma manera, obtuve idéntico compromiso del señor Pedro Foncea, actual Vicepresidente del Servicio de Seguro Social.

Para informar al Honorable Senado y, fundamentalmente, al País, en sesión de abril de este año, hice presente, por ejemplo, que durante 1954 se otorgaron 4.409 pensiones de vejez, de las cuales fueron inferiores a mil pesos, 2.999 pensiones; que se concedieron 2.306 pensiones de invalidez, de las cuales 1.205 fueron inferiores a mil pesos. O sea, que de 6.445 obreros que recibieron pensiones de invalidez o de vejez, 4.204 las percibieron inferiores a mil pesos, o sea, el 65,23% de los pensionados.

La Comisión de Salud Pública del Senado, que se reunió en tres oportunidades, como lo dice el informe, citó a los jefes responsables del Servicio de Seguro Social y también a representantes de la Superintendencia de Seguridad Social. Las resoluciones tomadas por la Comisión solamente modifican la forma del proyecto, pero no el fondo, que es de estricta justicia. Se ha cambiado la forma para evitar que, torcidamente, se puedan reclamar, mediante recursos de tipo jurídico, derechos que ni siquiera los propios pensionados, con quienes hemos conversado en reiteradas oportunidades, tienen el propósito de obtener, como tampoco las personas que han tenido a su cargo la tramitación jurídica.

Por eso, solicito al Honorable Senado que tenga a bien aprobar el proyecto tal como el informe de la Comisión lo establece.

El señor MARTONES.—Pido la palabra.

A primera vista resalta la justicia que entraña este proyecto de ley. Sin embar-

go, es necesario dejar establecido que la pensión mínima de invalidez y vejez de los imponentes del Servicio de Seguro Social, de mil pesos, prácticamente es insignificante, pues deja a dichos imponentes en situación más o menos similar a la que tenían en años anteriores. La verdad es que la pensión mínima debería ser mayor. Sin embargo, a fin de no entorpecer la aprobación del proyecto, porque, como dice el adagio vulgar, "del lobo, un pelo", no solicitaré que vuelva a Comisión, y espero que sea despachado en la forma como lo ha solicitado el Honorable señor Allende.

No obstante lo anterior, creo, señor Presidente, que el inciso segundo del artículo 2º incorporado por la Comisión respectiva del Senado, perjudica a los interesados, y que sería más conveniente mantener la disposición que aprobó la Cámara de Diputados. En efecto, en la parte pertinente del proyecto de la Cámara, relativa al reajuste de estas pensiones mínimas a partir de 1953, se dice lo siguiente: "Esta disposición se aplicará desde el 1º de enero de 1953, pero los págos correspondientes se harán a partir de enero de 1955".

Yo he querido entender, señor Presidente, que los pagos se harán a partir del 1º de enero de 1955, pero que se cancelará a los imponentes la suma correspondiente a la diferencia de pensiones a contar desde el 1º de enero de 1953, o sea, se les pagará el reajuste con efecto retroactivo de dos años. En cambio, en la forma como ha despachado esta disposición la Comisión del Senado, se suprime el efecto retroactivo y se dispone que sólo serán pagados los reajustes de las pensiones a partir del 1º de enero de 1955.

Como el Servicio de Seguro Social, según se desprende del informe leído por el señor Secretario —y así lo han dejado establecido los jefes de esa institución—, cuenta con fondos en exceso para cubrir el mayor gasto, me parece que no es justo

mezquinarles a estos inválidos o jubilados por véjex una mínima cantidad, como sería la que les correspondería percibir con efecto retroactivo desde el 1º de enero de 1953. Más valdría la pena hacer las cosas en buena forma y pagarles desde el mismo día en que se establecieron estos reajustes de pensiones. Me permito solicitar que se mantenga la redacción propuesta por la Cámara de Diputados, es decir, que se mantenga la frase final del artículo 2º, que decía: "Esta disposición se aplicará desde el 1º de enero de 1953, pero los pagos correspondientes se harán partir del 1º de enero de 1955".

El señor ALLENDE.—Cumpló con la obligación, como Presidente de la Comisión de Salud Pública, de hacer presente al Senado que, a nuestro juicio, el artículo 2º aprobado por la Cámara tiene la misma significación que el inciso 2º del artículo 2º del proyecto aprobado por la Comisión del Senado. Para que se pudiera obtener el propósito perseguido por nuestro Honorable colega y amigo señor Martones, sería indispensable suprimir, en el artículo 2º del proyecto aprobado por la Cámara, la frase que dice "pero los pagos correspondientes se harán a partir del 1º de enero de 1955", lo cual, a nuestro juicio, vendría a significar un hecho nuevo que, indiscutiblemente, obligaría a considerar la situación de caja del Servicio de Seguro Social.

Personalmente —tengo la satisfacción de decirlo— he luchado desde hace muchos años por que haya una efectiva previsión, fundamentalmente de los obreros. He dicho reiteradamente en este recinto que no hay nada más dramático que llegar un obrero a viejo y no tener quién le dé un empleo: sin fuerzas físicas y con una pensión miserable. Sin embargo, tengo la obligación de decir al Senado, y especialmente a mi Honorable colega y amigo, el Senador Martones, que, consultado el Vicepresidente Ejecutivo del Servicio de Seguro Social, éste manifestó que los fondos para pagar el reajuste con efecto retroactivo

no estaban previstos en la caja de la institución.

El señor MARTONES.—¿Y a cuánto asciende este mayor gasto?

El señor ALLENDE.—Destaco este hecho porque, indiscutiblemente, nada sería más grato para nosotros que conceder ese beneficio, que significaría llevar un poquito más de justicia social a miles y miles de obreros. Pero en mi calidad de Presidente de la Comisión de Salud Pública, tengo la obligación de hacer presentes los antecedentes que estoy dando.

El señor CRUZ-COKE.—Como no deseo alargar el debate abundando en las mismas razones que ha dado el Honorable señor Allende, quiero solamente manifestar que, a nuestro juicio, el Honorable colega tiene toda la razón.

El señor TORRES.—Como ha manifestado el señor Presidente de la Comisión, el proyecto se discutió en presencia de las autoridades de la Superintendencia de Seguridad Social y del Servicio de Seguro Social, y se propuso la redacción que señala la Comisión respectiva, después de detenido estudio de la misma y de su Secretario, señor Irarrázaval, porque existía el peligro de que una mala redacción del proyecto diera lugar a juicios que provocaran gastos excesivos al Servicio, por entender que estaban comprendidos beneficios que no ha sido el ánimo del legislador otorgar.

Yo también lamento, como el Honorable señor Allende, no poder acceder a lo solicitado por el Honorable señor Martones, petición que, en el fondo, es de justicia, pero no podemos sobrepasar los recursos con que cuenta el Servicio de Seguro Social. Por ello, la Comisión, a pesar de sus mejores deseos, ha preferido dar al proyecto la redacción que conoce el Honorable Senado y que evita un sinnúmero de dificultades y quién sabe si de pérdidas para la Institución.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Presidente?

Le pido a mi Honorable colega, el señor Martones, que acepte el proyecto tal como la Comisión lo propone, ya que con ello habrán de beneficiarse de inmediato más de cincuenta mil trabajadores que están, hace meses, reclamando se haga algo en su favor...

El señor MARTONES.—Treinta y tres mil.

El señor ALLENDE.—Más de cincuenta mil, aparte los treinta y tres mil cuya pensión es de 1.000 pesos mensuales.

El señor MARTONES.—Exactamente.

El señor ALLENDE.—Yo le propongo a mi Honorable colega que estudiemos en el plazo de una semana —y me comprometo a hacerlo, con el señor Senador— un proyecto sobre la materia a que se refiere Su Señoría. Podemos consultar a los organismos respectivos, es decir, la Superintendencia de Seguridad Social y el Servicio de Seguro Social, para ver si la realidad económica de este último permite cumplir el propósito que el señor Senador propone. Si presentamos un proyecto de un artículo y entregamos al Senado los antecedentes del caso, estoy seguro de que la mayoría de los Senadores lo aceptarán.

Como estamos en una legislatura ordinaria, no hay dificultad de ninguna especie para que la iniciativa en cuestión tenga origen parlamentario. Si procedemos así, cumplimos con entregarle al Senado un proyecto de ley encuadrado en la realidad económica del Servicio, y bien estudiado. Y como éste sería un beneficio con el cual no se contaba, no se perjudicaría a los imponentes, que en la actualidad están esperando especialmente el despacho del proyecto en discusión.

Hago esta proposición al Honorable colega, en la certeza de que él sabe que me preocuparé inmediatamente de traer los antecedentes del caso, porque estimo que su punto de vista debe ser considerado por nosotros.

El señor MARTONES.—Comprenderá

el Honorable Senado que me habría sido fácil obtener, por la vía reglamentaria, que volviese este proyecto a la Comisión, presentando dos indicaciones, para cuyo efecto ya tengo redactada la segunda; pero atendiendo a lo expresado por el Honorable señor Allende, y por merecerme plena fe lo que él me manifiesta, retiro la indicación que formulé. Como seguramente —y de ello estoy casi convencido— obtendremos la aceptación de la jefatura del Servicio para hacerles mayor justicia a esos imponentes, y como confío, asimismo, en forma plena, en el espíritu social de los señores Senadores y en que un proyecto que complementa al que debatimos y que será ley, también contará con la aprobación de todo el Senado, retiro mi indicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Queda retirada la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTINEZ.—Creo que no será difícil financiar las disposiciones que venían de la Cámara de Diputados, por cuanto el propio informe de la Comisión deja constancia de que para tal objeto se dispone de un excedente del orden de los cuatro mil millones de pesos. Entiendo que no habría necesidad de ocupar toda esa suma para los fines señalados, de modo que la Comisión contará con los recursos necesarios para cubrir los gastos que irrogue la iniciativa a que se refiere el Honorable señor Martones.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto.*

#### RECURSOS PARA LA FUNDACION DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.—Figura, a continuación, en la tabla, un informe de la Comisión de Hacienda, suscrito por los Honorables señores Amunátegui, Prieto y Faivovich, recaído en las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional

que concede nuevos recursos a la Fundación Viviendas de Emergencia.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 19, página 361.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor RIVERA.—Después de oír el informe, parece que lo procedente es enviar todo el expediente a la Cámara de Diputados, a fin de que esa Corporación conozca la modificación que el Ejecutivo hace al veto —pues tal cosa significa el oficio— y se pronuncie al respecto.

Formulo indicación, en consecuencia, para que se envíen todos los antecedentes a la Cámara de Diputados, a fin de que esa Corporación se pronuncie previamente sobre el oficio del Presidente de la República. Bien puede la Cámara de Diputados reconsiderar su anterior acuerdo y aceptar el veto en los términos propuestos ahora por el Ejecutivo. En cambio, si la Cámara mantiene su acuerdo y el Senado se pronuncia en este momento, el asunto ya no tendría solución.

El señor FAIVOVICH.—Creo que este problema tiene alguna gravedad, pues él debe plantearse en la siguiente forma: ¿formulada la observación por el Ejecutivo, puede éste, con posterioridad, alterar el veto, cambiarlo por otro? Estimo que puede retirar el veto; no merece reparos; pero ¿puede reemplazar por otro el alcance del veto deducido? Así como, en este caso, varía un tanto por ciento, él podría en otro caso referirse a una materia de gravedad.

El señor OPASO.—Y, todavía, ha modificado el veto fuera del plazo constitucional.

El señor FAIVOVICH. — Exacto. El Ejecutivo tiene un plazo para formular el veto. El ejercitó su derecho y, con posterioridad, reemplazó el veto por otro. Considero que tal procedimiento tiene un alcance constitucional sumamente serio.

Por esto, creo que no debemos limitar-

nos a remitir los antecedentes a la Cámara de Diputados, sino que ir más allá: pedir un informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que ésta analice el problema y remitir su dictamen a la Cámara de Diputados. Incluso podría ocurrir que fuera necesario ir a una Comisión Mixta para dilucidar la cuestión, pues ella tiene trascendencia y posibles repercusiones. Formuló indicación en este sentido.

El señor RIVERA. — Por mi parte, acepto la proposición del Honorable señor Faivovich. Me parece muy bien que este asunto vuelva a la Cámara de Diputados con un dictamen de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que es la autoridad que debe informar sobre la materia.

Es evidente que, en el fondo, es menester establecer si el Ejecutivo puede o no cambiar un veto.

El señor AMUNATEGUI.— Esta es la opinión de la Comisión de Hacienda, también. Ella expidió el informe que ha conocido la Sala; pero su idea fué que deberíamos tener un dictamen de la Comisión respectiva en la materia.

El señor FIGUEROA (Presidente). — De acuerdo con la indicación formulada, si le parece a la Sala pasarían los antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Si no hay oposición, así quedará acordado.

Acordado.

#### OTORGAMIENTO DE TITULO DE MEDICO CIRUJANO POR LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES

El señor SECRETARIO.— Oficio en que la Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto remitido por el Senado sobre otorgamiento del título de médico cirujano por las universidades particulares, con la sola modificación de haberle agregado el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 6.—Para ingresar como médico al Servicio Nacional de Salud, deberá acreditarse haber ejercido la profesión, sea libremente o como funcionario de ese Servicio, durante el plazo de tres años fuera de la provincia de Santiago”.

El señor FIGUEROA (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PEREIRA.—El artículo propuesto por la Cámara de Diputados, que es la única modificación al proyecto aprobado por el Senado, es muy similar a una indicación del Honorable señor Acharán Arce que fué considerada y rechazada por la Comisión de Educación y, luego, por el Senado. No obstante, hay únicamente una diferencia: que la indicación del Honorable señor Acharán Arce estaba bien redactada. El artículo propuesto por la Cámara de Diputados dice así:

“Para ingresar como médico al Servicio Nacional de Salud, deberá acreditarse haber ejercido la profesión, sea libremente o como funcionario de ese Servicio, durante el plazo de tres años fuera de la provincia de Santiago”.

O sea, para ingresar al Servicio Nacional de Salud hay que ser funcionario del mismo. Esto es una aberración. En este momento he advertido el error y, por ello, me atrevo a afirmar que la Cámara de Diputados ha redactado muy mal este artículo.

Además, quiero hacer hincapié en algo más, que ya fué observado cuando se estudió la indicación del Honorable señor Acharán Arce: nosotros somos partidarios de que haya suficiente número de médicos en provincias. Todos conocemos la escasez de médicos que en la actualidad existe en ellas. Pero nos pareció que la indicación era ajena al proyecto, que versa sobre el otorgamiento del título de médico cirujano.

Como el Honorable Senado recordará, el proyecto fué el resultado de un acuer-

do laboriosamente estudiado por las Facultades de Medicina de las tres Universidades, y contó con el beneplácito de esta corporación.

Para abreviar, solamente leeré dos párrafos pertinentes del informe de la Comisión de Educación Pública, que, con fecha 14 de diciembre de 1954, pasó al Senado y que dice así:

“El Honorable señor Acharán Arce formalizó indicación, además, para agregar un artículo nuevo al proyecto, por el cual se dispone que los médicos cirujanos deberán ejercer su profesión, durante los tres primeros años, después que obtengan su título, en cualquier punto del país que no sea la capital de la República.

“Aparte que el llamado Estatuto del Médico Funcionario ya cuenta con una disposición que dice relación con la del señor Senador, en cuanto le exige a aquél como requisito para una mejor calificación en los concursos de ascenso el haber prestado servicios en provincias, y de que el artículo propuesto resultaría de aplicación restringida a casos determinados que no oponen dificultades de control, vuestra Comisión estimó que esta iniciativa contiene una idea extraña a la materia en estudio, y la desechó igualmente por este motivo”.

Firman el informe los Honorables señores Acharán Arce, González (don Eugenio), Matte, Mora, Rettig y el Senador que habla.

Señor Presidente, yo me atrevo a solicitar, en consecuencia, dadas las razones que entonces se hicieron valer y en vista de que es la modificación en debate la única que la Cámara ha introducido en el proyecto, que el Senado la rechace.

Es cuanto quería decir sobre el particular.

El señor ALLENDE.— Conuerdo con las ideas expuestas por nuestro Honorable colega señor Pereira. En realidad, él ha invocado una resolución de una de nuestras Comisiones planteada con ante-

rioridad y basada en que la ley N° 10.223 contiene una disposición que establece que para los concursos, para el nombramiento de médicos, se tomará fundamentalmente en cuenta el tiempo servido por ellos en provincias.

Aparte lo anterior, me parece innecesario comentar la redacción propuesta por la Cámara a este artículo, pues su simple lectura demuestra que es errónea. Como no podemos modificarla, sólo nos cabe su rechazo o aprobación. Sin embargo, señor Presidente, comprendo que el Senado y el País necesitan una explicación acerca de la escasez de médicos en provincias.

Soy miembro del Consejo de Salud Pública, en representación del Colegio Médico de Chile; y no sólo en esta ocasión, sino en dos o tres oportunidades, he expuesto en forma muy apretada los estudios que se realizan para que el Servicio pueda dotar de médicos a todas las zonas de nuestro país.

En Chile hay un número menor de profesionales médicos que el que exigen las necesidades de nuestra patología social y, por otra parte, se ha producido una plétora o una concentración de profesionales en las grandes provincias, especialmente en Santiago, Valparaíso y Concepción. Así, por ejemplo, en Santiago tenemos un médico por cada novecientos y tantos habitantes, más o menos, mientras que en provincias como Temuco y otras del Sur, cuentan con uno por cada cinco mil, y en centros de trabajo, como las salitreras — recuerdo a Humberstone y Mapocho — uno por cada dieciséis mil.

Pues bien, ante semejante problema, la Facultad de Medicina, el Colegio Médico y el Servicio Nacional de Salud han estimado indispensable tomar medidas para que el País, en un plazo prudencial, cuente con el número de médicos que nuestra realidad reclama. Pero, como se trata de un proceso lento, pues la formación de estos profesionales requiere, por lo menos,

siete u ocho años, mientras tanto se han propuesto dos medidas prácticas que, se espera, producirán efectos de inmediato.

En primer lugar, se pretende crear en el Servicio Nacional de Salud una planta móvil, o sea, un servicio con médicos que, a su ingreso, sepan que pueden ser destinados a cualquier punto del País en que no existan facultativos o sea necesario realizar un servicio de emergencia, o por deficiencia del trabajo profesional se haya reorganizado un hospital, por ejemplo.

No hace mucho tiempo, se reorganizó totalmente un hospital ubicado en una provincia cercana a Santiago, a raíz de lo cual, por determinación de los organismos técnicos del Servicio Nacional de Salud, fué necesario eliminar a los cinco funcionarios que ahí trabajaban. Con ello, se creó la necesidad de enviar médicos desde Santiago. De modo, pues, que, con la planta móvil, se solucionarán estos casos de emergencia.

Por otra parte, el Consejo del Servicio Nacional de Salud llamará a concurso para llenar en propiedad los cargos que están desempeñándose con interinos desde hace más de tres años en Santiago — cargos que representan mil horas de trabajo médico —, con lo cual, de inmediato, va a quedar un número apreciable de profesionales que no tendrá cabida en los servicios de la Capital y deberá ir, forzosamente, a provincias. Una vez proveídos esos puestos, no se llamará a concurso por un plazo de dos o tres años ni en Santiago, ni en Valparaíso, ni en Concepción, por lo que los profesionales jóvenes que deseen ingresar al Servicio tendrán que ir a las provincias, excepto Valparaíso y Concepción.

Por estas razones, creo que es razonable lo propuesto por el Honorable señor Pereira. Dé todas maneras, como vemos que el clamor de las provincias es justo, si no bastaran estas medidas de índole administrativa del Servicio Nacional de

Salud, la Comisión de Higiene del Senado podría tomar la iniciativa, consultando a los organismos responsables, de estudiar, si es necesario, un proyecto de ley que permita atender tales exigencias.

Considerando que el proyecto viene en tercer trámite constitucional y no cabe más que aprobar o rechazar la modificación de la Cámara, y por lo que he expresado, creo que el Senado debe rechazarla.

El señor CRUZ-COKE.—Para no alargar la discusión sobre esta materia, sólo deseo expresar que la indicación del Honorable señor Pereira para votar negativamente la modificación me parece muy justa. No es ésta la ocasión de discutir el problema médico chileno, que es muy vasto. Hay en Santiago, por ejemplo, institutos científicos que serían gravemente perjudicados si se aprobara ese artículo. Esta razón y muchas otras más abogan en favor de la tesis del Honorable señor Pereira.

No deseo extenderme más en otras razones, porque lo importante es que este proyecto se despache luego; pero creo que los señores Pereira y Allende tienen toda la razón en lo que acaban de manifestar.

El señor ACHARAN ARCE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me pareció entender que el Honorable señor Pereira encontraba similares la indicación aprobada por la Cámara de Diputados, a última hora, y la indicación que yo formulé cuando se discutió el proyecto sobre otorgamiento del título profesional de médico por la Universidad Católica. Mi indicación tenía por objeto obligar a los médicos recién titulados a ejercer su profesión en provincias, por lo menos, durante tres años para poder ejercerla después en la Capital.

¿Qué razón tenía yo en aquel tiempo? Que en las provincias no hay médicos o sólo uno que otro. En cambio, en la Capital y en Valparaíso, existe un número tal que comprende casi el 80% de todos

los médicos del País, y queda sólo una quinta parte para una población de varios millones de habitantes. Eso me llevó a presentar la indicación, la cual no tuvo acogida, porque el Honorable señor Cruz-Coke dijo que se necesitaban esos médicos jóvenes aquí para que siguieran cursos de perfeccionamiento. No quise insistir en esa ocasión, pues deseaba el pronto despacho del proyecto y me reservé el derecho para presentar, en mejor oportunidad, un proyecto de ley que, en alguna forma, resolviera el problema y diera a las provincias la posibilidad de tener los médicos suficientes para atender a los enfermos.

El señor PEREIRA.—En eso todos estamos de acuerdo: que sea en proyecto aparte.

El señor ACHARAN ARCE.—Como la indicación presentada a última hora, en la Cámara de Diputados, es del todo distinta de la mía y no satisface, por cierto, la necesidad en cuestión, la votaré en contra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

He oído con toda atención tanto las observaciones hechas por el Honorable señor Allende como las formuladas por el Honorable señor Cruz-Coke, y me parece que tienen alcance técnico que debo respetar; no obstante, deseo formular una breve observación.

La necesidad de médicos en las provincias constituye un problema alarmante, que mis Honorables colegas han reconocido. En cada ocasión en que se presenta el caso, se ha tratado de buscarle un remedio, y a ese fin obedece, sin duda, la proposición de la Cámara de Diputados, que, desgraciadamente, viene mal redactada, pero puede corregirse.

El Honorable señor Cruz-Coke ha dicho que es indispensable que los elementos jóvenes de la medicina puedan perfeccionarse aquí, en la Capital, para el desempeño de su profesión. Entiendo que no todos los profesionales tienen que incorporarse

al servicio público, por intermedio del Servicio Nacional de Salud, pues supongo que habrá un sector importante que anhele ejercer su profesión independiente, y aquí estamos legislando sólo para el sector que quiera incorporarse al servicio del Estado. Por eso, señor Presidente, creo que habría que buscar la manera de conciliar estas posiciones, porque, la verdad sea dicha, hay grandes zonas de nuestro territorio que están totalmente abandonadas en cuanto a servicios médicos, y, si no se hace en forma imperativa, no mediante recursos del servicio interno de una u otra repartición, si no se le da — repito — carácter imperativo a que los médicos jóvenes comiencen por desempeñarse en provincias, siempre seguirán ellas desatendidas.

El señor CRUZ-COKE.— ¿Me permite, señor Senador?

Sólo quiero decir que, para que los médicos puedan ir a provincias es indispensable que en ellas dispongan del instrumental y material necesarios para que su labor sea eficaz. De otra manera el médico no obtiene nada...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Ese es otro aspecto del problema!

El señor CRUZ-COKE.— Es muy importante. Cuando se habla de que los médicos deben ir a provincias, se habla de algo abstracto. Si el médico va a provincias y no tiene instrumental ni medicamentos y no cuenta con un centro clínico, no puede realizar una labor eficiente. De tal manera que lo que está procurando el Consejo Nacional de Salud es, precisamente, ir creando centros clínicos y de salud. Entonces, los médicos, bien pagados, irán solos a provincias. No habrá necesidad, en tal caso, de ninguna constricción. Sería un error pretender obligar a los médicos a ir a provincias para tener después opción a cargos en Santiago. Para ello, habría que hacer tantas discriminaciones que nadie se entendería para aprobar una ley así.

Por ejemplo, en el Instituto de Canceología, los médicos radiólogos, los especialistas en radiaciones, que hoy tienen tanta importancia en la medicina moderna, ¿de dónde los van a sacar? Son los médicos jóvenes los que necesitan estar en Santiago. Hay mucho de vocación en esto, Honorable Senador. Y esa vocación de cada médico hay que dejarla con entera libertad. Todo lo que pretenda limitar al médico y obligarlo a que sea un funcionario más, es destruir el gran prestigio que tiene la medicina chilena y que ha sido ganada, precisamente, por eso.

Era cuanto quería decir, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Agradezco mucho a Su Señoría y veo que el tema se torna demasiado interesante como para despacharlo así, a la ligera.

La cuestión es que el problema de las provincias no tiene una solución previsible dentro de un plazo prudente, ya que, con arreglo a las normas de la medicina moderna, la atención médica está supeditada a que se cuente con instrumental médico y con centros clínicos. No hay la menor discusión sobre que estos centros clínicos estarían situados en determinadas partes del territorio, como capitales de provincia, ya que no podría pedirse que existieran estas unidades de asistencia médica en todos los pueblos. Pero yo pregunto al Honorable colega: ¿no cree Su Señoría que mientras tanto se cuenta con el instrumental adecuado y los centros clínicos, es de todas maneras eficaz que el enfermo de provincias tenga la atención de médicos que lo aconsejen respecto del tratamiento que debe seguir y de los medicamentos que debe usar para sanar de su dolencia?

El señor COLOMA.— ¿Su Señoría cree que el proyecto en la forma en que está redactado cumple esa finalidad?

El señor PEREIRA.— Su Señoría está tratando de demorar el rechazo del artículo.



lo; de ganar un día. Todos sabemos que no podemos aprobar otra cosa. Desea solamente agregar un laurel más a su actividad parlamentaria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No se ponga nervioso Su Señoría....

El señor PEREIRA.—Nada de eso. Solamente estoy viendo la actitud de Su Señoría.

Hemos dicho que estamos todos de acuerdo. Lo han dicho el Honorable señor Allende, el Honorable señor Cruz-Coke, el Honorable señor Acharán Arce, yo mismo; pero el señor Senador ha encontrado que el debate "se torna demasiado interesante" y se ha puesto a disertarnos, cuando todos estamos de acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No, señor Senador, no estamos todos de acuerdo.

El señor PEREIRA.— Estamos todos de acuerdo en que no podemos hacer otra cosa, por ahora, que votar este proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sin embargo, el Honorable señor Acharán Arce ha defendido la destinación de médicos a provincias.

El señor POKLEPOVIC.—Pero eso no resuelve el problema del proyecto que estamos discutiendo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué solución tiene, entonces?

El señor ALLENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor FIGUEROA (Presidente). — Ha llegado la hora. Si le parece al Senado, se podría prorrogar su término para despachar este proyecto.

El señor MARTONES.— Siempre que se vote.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Si le parece al Senado, se prorrogaría el término de la hora por cinco minutos, para votar el proyecto.

Aprobado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Concedo una interrupción al Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.— Este proyecto llega al Senado en tercer trámite constitucional. Por lo tanto, estamos obligados a aceptarlo o rechazar el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está es la observación de fondo.

El señor PEREIRA. — Ya se había hecho.

El señor ALLENDE.—Como está mal redactado, a nuestro juicio no procede sino rechazarlo. Y queda el problema de fondo, para el cual he dado al Senado una explicación, en mi calidad de Consejero del Servicio Nacional de Salud: que se han tomado medidas administrativas que, indudablemente, producirán un efecto positivo, ya que todos compartimos el convencimiento de que es una necesidad imperiosa la de que vayan médicos a provincias. Y, además, he dicho que si acaso estas medidas administrativas no dieran el resultado esperado, la Comisión de Salud Pública del Senado toma la responsabilidad de redactar un proyecto de ley, que debe ser muy bien meditado, porque tiene razón el Honorable colega y amigo Senador señor Cruz-Coke: ciertos médicos ejercen simplemente su profesión, pero otros no van a ser médicos tratantes, sino que tienen una vocación científica y sólo podrán realizarla en los institutos de la Capital. Y es absurdo, por ejemplo, pensar que los médicos no deban pasar por la Asistencia Pública; al contrario: ojalá todos trabajaran en ella durante un tiempo, para que, cuando lleguen a provincias, tengan siquiera nociones elementales de lo que es una atención de urgencia. Pues bien, tal como está redactado el artículo, se los obliga a desempeñarse primero en provincias y no se dispone que durante los seis primeros meses del ejercicio de su profesión deban pasar por la Asistencia Pública. Con ello, perjudicaríamos, en el nivel médico, a las provincias y a la preparación de los profesionales.

El señor POKLEPOVIC.—Y a los habitantes de las provincias.

El señor ALLENDE.—Para terminar, señor Senador, he dicho que se han adoptados dos medidas administrativas que han de surtir efecto, y he propuesto que sea la Comisión de Salud Pública del Senado la que, en un plazo prudencial, estudie, si es necesario, un proyecto de ley bien concebido, que dé, en realidad, la seguridad de que las provincias tengan atención médica. Comparto los puntos de vista del señor Senador....

El señor CRUZ-COKE.—Estamos todos de acuerdo.

El señor PEREIRA.—Que se vote.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que se apruebe o se rechace el artículo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por rechazado el artículo.

Acordado.

Terminado el Orden del Día.

Si al Senado le parece, suspenderé la sesión por veinte minutos. Y quedará prorrogada la sesión hasta que terminen sus intervenciones los señores Senadores que están inscritos para la hora de Incidentes.

Acordado,

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 18.5.*

—*Continuó a las 8.35.*

## SEGUNDA HORA

### VI.—INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Marín, quien está inscrito en primer lugar.

El señor MARIN.—Señor Presidente, estoy inscrito en el primer lugar; pero el Honorable señor Bulnes Sanfuentes me ha

pedido que le ceda mi tiempo y que él, a su vez, me cede su inscripción para mañana. Quedaría yo, entonces, inscrito en el primer lugar de la sesión de mañana.

Espero que el Senado no tenga inconveniente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Quedaría inscrito Su Señoría en el primer lugar para mañana.

El señor ALLENDE.—Siempre que no se siente precedente, no me opongo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Muy bien. Queda inscrito para mañana el Honorable señor Marín, en el primer lugar.

Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

### POSICION DEL PARTIDO CONSERVADOR UNIDO ANTE LA SITUACION POLITICA Y ECONOMICA DEL PAIS

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente, señores Senadores:

Desde muchos meses a esta parte, la generalidad de los diarios vespertinos y de las revistas, como también la mayoría de los comentaristas políticos de la radio, se empeñan en presentar al Partido Conservador Unido como el campo de batalla de dos corrientes políticas diametralmente opuestas. Según ellos, el Presidente de mi partido, nuestro Honorable colega don Juan Antonio Coloma, estaría empeñado en el ingreso de la colectividad conservadora al Gobierno y realizaría con ese objeto las más activas gestiones, en tanto que un grupo de Diputados y el Senador que habla rechazaríamos de plano toda cooperación con el Gobierno y deseáramos identificar nuestra línea política con la del resto de la Oposición.

El Senador Coloma ha desmentido reiteradamente, con la palabra y con los hechos, los propósitos que se le atribuyen. Sus declaraciones a la prensa, sus discursos en la convención de nuestro partido a fines del año último, su Memoria recién-

te ante el Directorio General, sus constantes intervenciones en las asambleas y concentraciones del partido, la línea que mantiene en esta propia corporación y, sobre todo, la absoluta inexistencia de las gestiones y conciliábulos que se le atribuyen, son demostración sobrada de que no quiere ni aceptaría el ingreso del partido al Gobierno del Excelentísimo Señor Ibáñez. Si en la política de este país no se hubiese perdido el sentido de la realidad, ya nadie insistiría en una especie que es manifiestamente falsa.

El Senador que habla, también ha desmentido, de palabra y de hecho, la discrepancia que se le atribuye con la línea política de su partido, y, asimismo, el deseo que se le supone de identificar la acción del conservantismo con la que actualmente encabeza el Partido Radical. Porque no tengo responsabilidad en la dirección de mi partido y porque soy enemigo de toda propaganda personal, no he hecho a la prensa declaraciones escritas; pero en las contadas ocasiones en que algún redactor político se ha tomado la molestia de interrogarme sobre la materia, y en las oportunidades en que he hecho uso de la palabra ante mis correligionarios, sea en Santiago, en San Fernando o en Concepción, he sido preciso y categórico para establecer que concuerdo plenamente con la actual línea política de mi partido y que sólo discrepé de la Directiva en un episodio, que fué el del Estado de Sitio. Más aún: mis actuaciones en el seno de esta corporación lo evidencian así. Y puedo agregar, para los que no son conservadores, que durante muchos años, desde que me inicié en la vida política, he bregado por que el conservantismo se coloque en la línea independiente, ajena a todos los extremismos económicos, sociales y políticos, en que a mi juicio se encuentra ahora.

Y porque conozco a mi partido, porque mis largos años de dirigente de la Juventud, de Diputado y de Vicepresidente me hicieron conocerlo hasta su entraña, pue-

do decir sin temor a equivocarme que, salvo raras excepciones, los conservadores tenemos hoy una sola posición, que es la que siempre debimos tener. Pocas veces el partido estuvo tan unido como hoy, porque pocas veces su acción política ha logrado coincidir tan plenamente con el espíritu fundamental que caracteriza y anima al conservantismo chileno.

Voy a tratar de explicar esta posición, que sustenta Juan Antonio Coloma como Francisco Bulnes, que interpreta por igual al conservador de Iquique y al de Puerto Montt; posición que refleja el pensamiento íntimo del profesional y del agricultor que forman nuestras capas de altos dirigentes, pero trasunta también, y quién sabe si con mayor exactitud todavía, las ideas y los anhelos de los pequeños comerciantes, de los propietarios medianos y modestos, de los empleados subalternos, de los obreros y campesinos, de las mujeres de todos los sectores sociales, que constituyen el nervio y la fuerza del conservantismo chileno.

Yo sé que vosotros, hombres inteligentes y ponderados, que me conocéis bien, vais a entender lo que os diré y vais a creer en mis palabras. Pero mucho me temo que algunos redactores políticos y ciertos personajes de pasillos se empeñen en no entenderme o en no creerme.

Decía hace un momento que en Chile se ha perdido el sentido de la realidad, y me atrevería a agregar que nuestra patria está pasando por uno de esos "estados delirantes" de que habla don Francisco Antonio Encina en su Historia de Chile y que son tan efectivos como la Cordillera de los Andes. Hay momentos en la historia de este país en que las pasiones políticas ciegan de tal modo a los hombres, que los hacen incapaces de percibir las realidades más evidentes. Razonar con los individuos que están en ese estado, argumentarles con lógica y con objetividad, es tan inútil como conversar con un enfermo que ha caído en el delirio. El enfermo

habla, el enfermo escucha, el enfermo contesta; pero está privado del sentido de la realidad y, en definitiva, no atiende a otra voz que la de su propio delirio. Y esto está sucediendo, cada vez en mayor grado, dentro de la vida chilena.

¿A qué se debe este fenómeno de los estados delirantes? El problema es para psicólogos o sociólogos, y no para mí; pero me atrevo a decir que en la provocación de esos estados influyen poderosamente dos factores: primero, lo reducido de nuestro ambiente, lo terriblemente pronunciado de nuestras fronteras —cordillera, océanos, desiertos—, nuestra lejanía de los centros culturales del mundo, nuestra falta de contacto con elementos extranjeros; segundo, el hecho de que la gran masa de nuestra población descendida de indígenas, que hace pocos siglos estaban todavía en la edad de los mitos, y de españoles del Sur, que recibieron una gruesa cuota de sangre y un innegable contagio espiritual de pueblos orientales, carentes de todo sentido práctico y desbordantes de imaginación. Una nación condicionada por estos factores geográficos y raciales vive en permanente peligro de caer en “estados delirantes”, y nadie puede negar que el proceso inflacionista, con su cohorte de especulaciones y reajustes, de ganancias indebidas y de pérdidas injustas, de falta de toda realidad económica, coopera con más eficacia que ningún otro estímulo a que se pierda el sentido de la realidad.

No estoy haciendo frases; estoy exponiendo una verdad que todos vemos a diario, pero que muchos no perciben. Va uno por el centro de la ciudad, lo detiene en una esquina un señor inteligente y preparado que le habla de la tremenda crisis económica en que se debate el País; pero uno cruza la calle y otro señor, de la misma formación doctrinaria, del mismo ambiente social, compañero del anterior en el colegio y en la Universidad, le pronuncia una arenga sobre lo que él llama el

maravilloso progreso social y económico de la Nación. Al día siguiente, uno se encuentra con las mismas dos personas y tiene la sorpresa de comprobar que el optimista de ayer ha amanecido pesimista, y viceversa. ¿Qué ha pasado en el fondo? Que el que tenía ayer un problema de créditos, de caja o, simplemente, doméstico, ha dejado de tenerlo, y el que había recibido ayer una buena noticia está hoy en el caso contrario. La realidad chilena no ha cambiado entre ayer y hoy; no es tan espantosa como la juzga el pesimista ni es con mucho tan promisoría como la cree el optimista. Lo que pasa es que el uno y el otro, como la mayor parte de la población, han perdido el sentido de la realidad y juzgan subjetivamente, a la luz de sus propias pasiones, emociones y estados de ánimo, lo que debieran juzgar con entera objetividad.

El delirante de tipo optimista cree en este momento que Chile es el centro del mundo; que en este país no pasa nunca nada malo; que el obrero chileno es el trabajador más fuerte del universo, lo que no es cierto; que la clase media de Chile es la más inteligente y culta del mundo, lo que tampoco es cierto; que la aristocracia es la más distinguida y honesta del planeta, lo que también es inexacto; que no hay mejores médicos, mejores abogados, mejores soldados ni mejores sastres que los chilenos, lo que es de toda falsedad; que nuestra literatura es de las mejores del mundo, lo que es terriblemente inefectivo; que Chile es el primer productor de nitrato, aunque sólo produce el 4% del consumo mundial; que es el primer productor de cobre, aunque no vaya más allá del 10%; que nuestros empleados públicos son tan honestos y cumplidores como las vestales de Roma, y que si nuestros futbolistas pierden casi siempre, es sólo porque tienen mala suerte.

El delirante de tipo pesimista sostiene precisamente lo contrario. Para él Chile es el más despreciable de los rincones del

planeta; este país está condenado a la muerte por inanición; el obrero chileno es débil, cobarde y ladrón; la clase media es una gávilla de "arrivistas"; la aristocracia, una manga de sanguijuelas corrompidas; los médicos son ignorantes; los abogados, inútiles; los soldados no debieran existir y los sastres no sirven sino para cobrar las cuentas; la literatura chilena, descartando sólo a la Mistral porque se ha deschilenizado, es una porquería; el salitre fué la perdición de Chile y el cobre sólo interesa a los norteamericanos; los empleados públicos son ociosos y coimeros, y a los futbolistas chilenos debieran prohibirles jugar fútbol.

Y lo más extraño de todo es que hay mucha gente que amanece un día optimista y piensa de un modo, y despierta al día siguiente pesimista y piensa lo diametralmente opuesto.

¿Qué significa todo esto? Tanto las afirmaciones optimistas como las pesimistas que dejo consignadas son desorbitadas y falsas. Si las analizamos una a una, si nos ponemos a la tarea de ser objetivos y hemos tenido la suerte de conocer la realidad extranjera, aunque sea en los libros, llegamos a la conclusión ineludible de que Chile no es un extremo en ningún aspecto. Cualquiera que sea el ángulo desde el cual juzguemos, Chile no es tan bueno como dicen unos ni tan malo como creen otros. En algunos aspectos estamos mejor que otros pueblos; en otros aspectos estamos peor, y en muchísimos nos hallamos en un buen término medio. Pero esto no lo ve gran parte de la gente, porque ha perdido el sentido de la realidad.

La ausencia de ese sentido, que no es sino lo que se llama el "sentido común", se refleja en todos los aspectos de nuestra vida pública y privada, desde los más trascendentes hasta los más insignificantes. Quiero recordar algunos síntomas cuya existencia nadie puede negar.

Nuestro desarrollo económico de los últimos 15 años carece de todo fundamento

lógico. El país ha hecho un tremendo esfuerzo de fomento, que se ha traducido en la creación de una cantidad de industrias manufactureras, desde la siderúrgica hasta los juguetes plásticos; pero se ha olvidado por completo de un pequeño detalle: que lo primero es comer. Es así como han quedado estancados la agricultura y su necesario complemento, que son los caminos. Dinero para caminos nunca hay; pero lo hay a torrentes para construir rascacielos en el centro de Santiago; para mantener una previsión obrera terriblemente dispendiosa, que sirve a una mínima parte del País; para jubilar a individuos en plena capacidad de trabajo; para enviar adictos militares, navales y aéreos a países cuyas fuerzas armadas no tienen ningún interés para Chile; para subvencionar con cambios preferenciales el té, el café y los hilados de algodón. Y ahora estamos gastando sumas enormes para que un chileno se dé el gusto de abrir y cerrar unas cuantas sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

No hablemos de las raíces de esa industria manufacturera por la cual se ha desatendido toda labor de fomento agrícola y caminero. Gran parte de la industria fabrica productos caros y de mala calidad, consumiendo materias primas importadas, y no son pocas las que constituyen pésimo negocio, que sirven sólo de pantalla para operaciones fraudulentas con las divisas que entrega el Gobierno.

La prensa se aleja cada vez más de la realidad. Los diarios matutinos dan una exagerada extensión a las informaciones cablegráficas llenándonos la cabeza de noticias que en realidad no necesitamos. Viene a Chile un actor vaquero o un oscuro político de cualquier parte del mundo, y le dedican una entrevista de media página. Los diarios vespertinos llenan páginas y páginas con minucias políticas que no tienen en el fondo interés para nadie; se estremecen hasta el delirio cuando una "vedette" del montón pelea con su empresa-

rio y explotan hasta el más insignificante de los hechos policiales.

En las oficinas públicas y en las grandes compañías hay legiones de empleados que se dedican a llenar formularios inútiles, que a nadie sirven para nada, o, simplemente, a quitar el tiempo a los que trabajan. La cosa más insignificante exige un memorándum que consume estérilmente el tiempo del que lo redacta, del que lo revisa, del que lo firma, del que lo copia, del que lo registra y del que lo lleva. Nadie tiene el menor respeto por el tiempo ajeno, porque todos carecemos, unos más, otros menos, del sentido de la realidad.

Y lo francamente absurdo es la clasificación que se hace de la gente desde el punto de vista económico. Un industrial o comerciante sirio-palestino, con miles de millones de pesos y con una vida de nabab, puede declararse con toda tranquilidad enemigo del capital, y la gente se lo cree; un terrateniente radical inmensamente rico y perfecto hombre de sociedad puede decirse amigo del comunismo, y la gente se lo cree; pero un modesto Parlamentario conservador o liberal, aunque no tenga para pagar la cuenta de la luz ni los colegios de los niños, será siempre un típico representante de la Derecha Económica.

He hecho estas largas consideraciones sobre el estado psicológico en que Chile se encuentra, sobre la pasmosa ausencia de todo sentido de la realidad, porque ello es un antecedente necesario para entender la posición del Partido Conservador Unido en el actual momento de Chile.

A nuestro juicio, el Gobierno y la mayor parte de la Oposición han perdido también el sentido de la realidad. Pero el Partido Conservador Unido trata de conservar claramente ese sentido y no puede identificarse, por lo tanto, ni con el Gobierno ni con toda la Oposición.

Hablemos primeramente del Gobierno. Cada vez que se ataca al Excmo. señor Ibáñez y se dice que no ha cumplido nada

de lo que prometió, que ha desorganizado la Administración, que ha creado multitud de servicios inútiles, que ha envilecido nuestro signo monetario, que ha lanzado al País en una tremenda carrera inflacionista, el señor Ibáñez y sus fieles reaccionan sinceramente como si fuesen víctimas de una tremenda injusticia. Sus argumentos enfurecidos todos los conocemos: "—¡Dicen que no hemos hecho nada, cuando creamos el Banco del Estado, el INACO, la Corporación de Inversiones, el Instituto de esto y la Superintendencia de aquello! ¡Dicen que hemos envilecido la moneda, cuando el dólar vale \$ 210 y nosotros lo recibimos a \$ 110! ¡Dicen que hemos desorganizado la Administración, cuando dictamos cientos de decretos leyes para organizarla! ¡Dicen que hemos lanzado al País en una tremenda carrera inflacionista, cuando inflación ha existido siempre! ¡Lo único que pasa es que el Congreso no nos deja gobernar!". Pero, como los defensores del Gobierno han perdido el sentido de la realidad, como se hallan en "estado delirante", no se paran a meditar en que el Banco del Estado es un paquidermo que no camina a la velocidad requerida por el movimiento económico del País; que el INACO y las numerosas reparticiones que se han establecido no han aportado a Chile sino malos negocios, gastos enormes, corrupción administrativa y entorpecimientos de todo orden; que el dólar vale \$ 210 para unos pocos, pero \$ 750 para los demás; que el Congreso no puede despachar los Mensajes del Ejecutivo, porque éste cambia todos los días de Ministros y de proyectos, y que los innumerables decretos leyes dictados en uso de facultades extraordinarias no consiguieron otra cosa que convertir la legislación administrativa en un nudo ciego, que ya no puede desenredar ni el abogado más capaz.

Miremos ahora hacia la Oposición típica, en la cual no incluyo, por cierto, a mi partido. Según ella, la desorganización ad-

ministrativa, el peculado, la falta de autoridad y la inflación son de la responsabilidad exclusiva de este Gobierno, aunque todos sepamos que tienen un antecedente muy directo y positivo en los gobiernos anteriores. Todo lo que hace el gobierno actual es esencialmente malo. Si acuerda semeter a arbitraje el problema de las islas del canal Beagle, sustentando y llevando al triunfo la tesis que al respecto ha mantenido invariablemente Chile por más de 40 años, este gobierno es traidor a la Patria. Si tiene en Argentina un embajador más o menos simpático al Gobierno de ese país, es porque está dominado por el peronismo. Y si se propone dotar de fondos a la Fundación de Viviendas de Emergencia, institución que realiza una labor social interesantísima, cual es la de dar vivienda a las familias de indigentes y enseñarles a vivir como seres civilizados, se presenta en esta corporación, y casi resulta aprobada, una indicación que suprime dicha institución y traslada su patrimonio a la Corporación de la Vivienda, que nada tiene que ver con los indigentes, puesto que vende casas a los obreros bien pagados y no se preocupa de cómo éstos las aprovechen.

Si de las fuerzas políticas pasamos a aquellos gremios que dominan el movimiento de los asalariados, el caso es el mismo. Yo estuve en Buenos Aires en mayo último y dediqué mi tiempo a tratar de establecer las condiciones de vida de la clase media argentina. Un cajero de banco, en el centro de la ciudad de Buenos Aires, gana 1.200 nacionales, que eran entonces \$ 18.000 chilenos, y una secretaria o un empleado de tienda de primera clase ganan 900 nacionales, que eran menos de \$ 15.000. Aparte eso, no tienen sino un modestísimo aguinaldo de Navidad y una asignación familiar recién implantada y más modesta todavía. A \$ 500 chilenos por dólar, cambio que predominaba en el mes de mayo, el costo de vida en Buenos Aires y en Santiago estaban a la par. Pues bien:

los empleados a que me refiero estaban pobres, pero no tenían deudas ni habían caído en la desesperación. En Santiago el mismo cajero de banco ganaba entonces 40 ó 50 mil pesos, más seis u ocho meses de gratificación y una buena asignación familiar, y la secretaria y el vendedor de tienda lo seguían en proporción, pero tanto el cajero como la secretaria y el vendedor pasan en muchos casos horribles estrecheces económicas, vociferan contra los explotadores y cooperan a las huelgas ilegales. ¿A qué se debe este extraño fenómeno, tan singular diferencia entre dos pueblos separados sólo por una cordillera? Simplemente a una cosa: que el empleado argentino no está en "estado delirante", sabe que pertenece a la clase media y vive como vive la clase media en todas partes del mundo; en tanto que una gran proporción de los empleados chilenos perdieron hace tiempo el sentido de la realidad, olvidaron que pertenecen a la clase media y pretenden vivir como viven en las películas los ricos de Nueva York. Cuántos empleados de mediana categoría pagan un departamento en un edificio moderno y bien situado, se mueven en taxi o en automóvil particular, se visten en las sastrerías más caras del centro de Santiago, que son precisamente las de los empleados, compran refrigerador, radio de tres velocidades y abrigo de piel para la señora, matriculan a sus niños en los colegios más caros y derrochan el dinero en los bares, restaurantes y clubes nocturnos. Yo no digo que todos los empleados, ni la generalidad de ellos, se conduzcan de ese modo, pero afirmo que éste es comúnmente el caso de los empleados descontentos, que son quienes dirigen y movilizan a los demás. Naturalmente, el empleado no puede vivir así, porque en Chile ésa no es vida de empleado, sino millonario; pero, como ha perdido el sentido de la realidad y desea costearse a toda costa los lujos, deja de comer, anda desnutrido y rabioso, cría chiquillos enclenques y organiza paros ile-

gales que terminarán fatalmente por matar las gallinas de los huevos de oro.

Lo mismo ocurre, en su respectivo nivel, con muchos empresarios. Mientras más dinero ganan, mientras más lujosa es su casa, más excéntrico su automóvil, más frecuentes sus viajes y más dependiosa su vida social; mientras más eluden los impuestos y más burlan las leyes sociales, se sienten más explotados por sus propios empleados y obreros, por todos aquellos con quienes contratan y, sobre todo, por el Estado de Chile, que es en definitiva el que recibe todas las bofetadas. Quieren que el Gobierno gaste miles de millones en fomentar la industria que a ellos les interesa, el camino que necesitan o el servicio que les hace falta; pero, ¡no se les hable de aumentar un impuesto!: creen sinceramente que los están despojando.

En medio de estos tremendos espejismos en que viven las capas altas de la población, está la tragedia de la mayor parte de la masa obrera. Un obrero especializado, que ha trabajado toda su vida y tiene cinco o seis bocas que engañar, gana cuando más 12 ó 15 mil pesos mensuales y percibe una asignación familiar y una participación de utilidades que son verdaderos sarcasmos; en tanto que un jovencito inexperto, con tercero o cuarto año de Humanidades, que no tiene cargas de familia y se limita a trasladar papeles de una oficina a otra, recibe entre sueldos y gratificaciones 30 ó 40 mil pesos al mes. Los salarios de los obreros no impiden a ninguna industria competir en los mercados; pero los sueldos de los empleados tienen el interés bancario en el 18%. Y nadie puede negar que el elevadísimo interés bancario es el principal agente de la especulación y de la inflación, pues no existe ningún negocio de producción que pueda servir un crédito con intereses del 18% y con abonos del 25% del capital cada tres meses.

En medio de este cuadro inverosímil, pero perfectamente verídico, en medio de

la ausencia de sentido de la realidad que afecta a tantas corrientes políticas y a tantos sectores sociales, el Partido Conservador Unido se ha esforzado por mantener su cabeza fresca y en estado de raciocinio. En materia de remuneraciones, creemos sinceramente que las peticiones de ciertos gremios de empleados superan con mucho sus verdaderas necesidades y la capacidad real del País; pero creemos también que las remuneraciones de la mayoría de los obreros son más reducidas de lo que aconseja la más elemental solidaridad humana. En materia de retribución del capital, no nos oponemos a las utilidades elevadas si ellas se capitalizan, con beneficio para la producción y para el País; pero no consideramos tolerable que el exceso de utilidades sirva para financiar vidas dispendiosas.

En política pura, los conservadores miramos el panorama —este panorama que nosotros no hemos contribuido a crear— con la misma serenidad y la misma independencia. El Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez es vacilante e inepto y ha dado margen a una gran corrupción; motivos por los cuales estamos y permaneceremos fuera de todo ministerio del actual Presidente, salvo que los hechos lleguen a imponer un ministerio que incluya a todos los partidos. Pero reconocemos que el Excelentísimo señor Ibáñez no es el único responsable de la falta de autoridad, la ineptitud y la corrupción, porque los orígenes de tales vicios son anteriores a su presidencia. Sabemos que la moneda chilena se está disgregando; pero también sabemos que comenzó a disgregarse en 1938 y que la inflación tuvo un formidable impulso en los últimos años de Gobierno del señor González Videla. No estamos dispuestos a admitir "a priori" que todo lo que provenga del Gobierno sea malo, ni que todo lo que discurra la Oposición sea bueno. Allá nosotros con nuestro criterio. Seguiremos combatiendo los errores y desmanes del Gobierno;



pero seguiremos defendiendo sus iniciativas cuando ellas sean justas y convenientes para el País.

Y, sobre todo, sépase bien que no queremos provocar una crisis de régimen, por acción ni por omisión. Sería conveniente para el País que el Excelentísimo señor Ibáñez se alejara del Poder y dejara en su sitio a un Vicepresidente respetable, prestigioso y ecuaníme; pero tenemos pocas esperanzas de que eso ocurra y miramos como el peor de los males el derrumbe súbito del Gobierno. De los períodos revolucionarios, se sabe cómo empiezan, pero nunca cómo terminan. En 1924, casi todos los partidos batieron palmas porque caía el señor Alessandri para dar paso a una Junta de Gobierno interina compuesta por el general y los dos almirantes que tenían más prestigio en el País; pero no habrían batido palmas si hubiesen previsto que aquello desembocaría en la Dictadura y en la República Socialista. Ciento y tantos años antes, algunos aristócratas de Francia, partidarios de Felipe de Orleans, que después fué Felipe Igualdad, batieron palmas cuando el suelo se comenzó a estremecer bajo las plantas de Luis XVI; pero poco tiempo después Felipe Igualdad y los suyos morían en el cadalso. Y parecida fué la historia de los girondinos, antepasados espirituales de los radicales chilenos: ellos fueron el cerebro, el brazo y la voz de la revolución, pero la guillotina terminó segando sus inteligentes cabezas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Inteligente "mea culpa".

Su Señoría nos menciona, a los radicales, con mucho interés, pero nada dice de los conservadores que actuaron en esos sucesos.

El señor BULNES SANFUENTES.—No estoy haciendo la defensa ni la historia del Partido Conservador, ni combato al Partido Radical. He tratado de remontarme un poco más arriba y decir algunas verdades que son dolorosas para todos. Tengo interés en ser sincero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La inflación no empezó en 1938; es muy anterior.

El señor BULNES SANFUENTES.—Sabe el Honorable señor González Madariaga que la inflación estuvo detenida en Chile desde 1933 a 1938 y que la moneda recuperó, en ese lapso, el 250% de su valor.

El señor AMUNATEGUI.—Pero tuvo su mayor empuje en 1950, con los Ministros conservadores que colaboraron con el señor González Videla.

El señor BULNES SANFUENTES.—El Honorable señor Amunátegui sabe que lo que está diciendo es del todo inexacto.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué? Creía que el señor Irrarrázaval era conservador. Fué Ministro de Hacienda en el período de mayor auge de la inflación.

El señor BULNES SANFUENTES.—No tengo interés en defender la actuación de los Ministros del Partido Conservador...

El señor AMUNATEGUI.—Como Su Señoría hace tantas alusiones y se ha colocado como en una nube de bondades...

El señor BULNES SANFUENTES.—Estoy sosteniendo, y lo seguiré haciendo, que en el actual gobierno hay graves, gravísimos males, y que aun se han acentuado males que existían desde antes. Pero no todos ellos han nacido durante el gobierno en funciones. No han nacido solos.

El señor AMUNATEGUI.—Nacieron con el hombre o, mejor, con la primera célula humana.

El señor BULNES SANFUENTES.—Todos tenemos responsabilidad, por pequeña que sea, y una cuota de obligación...

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué dice Su Señoría, entonces, que en ningún caso iría un ministro conservador al Gobierno, cuando de acuerdo con lo que está diciendo los miembros de su colectividad tendrían la obligación de ir a remediar los males señalados? Sin embargo, Su Señoría, en su discurso, que es bastante oscuro,

dice que en ningún caso ingresaría al Gobierno un ministro conservador.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero he dicho que el Partido Conservador, a la vez, desea que en este país se establezca un gabinete de personalidades, de cualquier sector político, que dé confianza a la opinión pública.

El señor AMUNATEGUI.—Pero ninguna personalidad conservadora, dice Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Ninguna personalidad conservadora...

El señor AMUNATEGUI.—¡Es bien extraño!

El señor BULNES SANFUENTES.—... porque no debe ir al Gobierno en este momento ningún político militante, y porque el Partido Conservador no podría contar con los elementos necesarios para realizar lo que corresponde en las actuales circunstancias.

El señor AMUNATEGUI.—¿No tiene capacidad, entonces?

El señor BULNES SANFUENTES.—Tengo la vanidad de pensar que en este sentimiento me acompaña la opinión del hombre de la calle. En mi concepto, todos los sectores políticos: el Conservador, el Radical, el Liberal, todos los de este país, así como los movimientos gremiales, están en la obligación de cooperar a que la Nación salga del borde del abismo, en que actualmente se encuentra.

El señor AMUNATEGUI.—Pero ¡con sacrificio, también! Aun yendo al Ministerio Sus Señorías.

El señor BULNES SANFUENTES.—Con sacrificios, pero no yendo al Ministerio; pues lo peor que podría hacerse, a mi juicio, en este momento, sería un gobierno de partidos. Lo que necesitamos es un gobierno que dé confianza a la opinión pública en general, y un gobierno realizado por el Partido Conservador provocaría una serie de resistencias.

El señor AMUNATEGUI.—¿Quién sabe?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es un "gobierno de personalidades" el preconizado por Su Señoría. Lo curioso es que está justificando al señor Ibáñez, en circunstancias de que el actual Gobierno se instauró para reparar todos los errores que se denunciaron como ocurridos antes, y en vez de remediarlos los agravó enormemente.

El señor BULNES SANFUENTES.—He usado suma dureza para calificar el Gobierno del señor Ibáñez...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Al contrario: lo justifica.

El señor BULNES SANFUENTES.—... pero pido que, cuando enjuiciemos el Gobierno del señor Ibáñez, lo hagamos con sentido de la realidad y sepamos que los tremendos defectos que en él se observan no son cosas absolutamente nuevas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y olvida Su Señoría que al señor Ibáñez la Oposición le ha prestado toda la cooperación que él ha reclamado; nunca ha obstaculizado la labor de su Gobierno.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente, voy a continuar.

Porque no queremos derribar al Excmo. señor Ibáñez, porque nuestro sentido de la realidad nos permite apreciar claramente el estado social de Chile y la acechancia en que se encuentra el comunismo internacional, hemos tenido una actitud serena y comprensiva con los buenos Ministros que el actual Presidente ha tenido, sin importarnos siquiera que alguno de ellos hubiese abandonado nuestro partido y se hubiese convertido en su adversario, cuando estábamos viviendo la hora de la derrota y de la división. Y estamos dispuestos, como lo ha dicho el Senador Coloma, a observar la misma actitud con un ministerio de hombres sobresalientes, si el Excmo. señor Ibáñez llega a formarlo. Esto no significa —entiéndaseme bien— que queramos entrar al Gobierno o "controlarlo" en cualquier forma. El Partido Conservador es demasiado grande y demasiado necesario para que nosotros pen-

semos en comprometerlo con un Presidente de la República que no le daría medios suficientes para gobernar ni le guardaría la lealtad indispensable.

¿Por qué hemos logrado nosotros mantener un sentido de la realidad que tanto escasea en el País? Tal vez porque nuestra vista no está nublada por las ambiciones presidenciales, ya que somos desde hace cien años los eternos proscritos de la Moneda. Y, sobre todo, porque somos en mayor medida que cualquier otro partido chileno una conjunción de todas las clases sociales, desde lo que llaman la "oligarquía", sin serlo, hasta los más humildes obreros y campesinos. Este hecho fundamental nos obliga y nos capacita para analizar fríamente las realidades económicas, sociales y políticas, sin abanderizarnos con el capital ni con el trabajo, como no nos abanderizamos con el individualismo ni con el socialismo.

Hay una verdad evidente, que la pasión ha impedido captar a la generalidad del País, y es que el Partido Conservador, entre todos los partidos de Chile, es el más ajeno a los extremismos. Cuando se tiene, como nosotros la tenemos, la misión fundamental de conservar las instituciones cristianas y el orden jurídico, no se puede ser extremista, porque son los extremismos de Izquierda y de Derecha los que provocan el caos y arrasan con lo que nosotros queremos mantener. Es ésta una verdad de a puño, hondamente sentida y practicada por el Partido Conservador; pero la pasión que nubla los ojos, la demagogia que exalta y explota la pasión, no han permitido a la mayor parte de la ciudadanía captar esta verdad elemental. Es absurdo considerar como partido de extrema derecha a una colectividad que, por su extracción multiclasiista, su acendrado espíritu democrático, su obra ya realizada en el campo económico-social y su posición política independiente y ecuánime, constituye indiscutiblemente un gran partido de centro.

En medio de un "estado delirante", el

porvenir inmediato del Partido Conservador Unido no es claro ni seguro. Puede que la mayoría ciudadana no tenga la independencia de juicio, la frialdad de razonamiento, que son necesarias para comprendernos. Pero los "estados delirantes" no son eternos, y día llegará en que se reconozca que el Partido Conservador Unido supo conservar el sentido de la realidad cuando muchos otros lo perdieron. Y yo me atrevo a hacer una profecía: ese enorme conglomerado de gente independiente, que no está cegada por la política ni por los movimientos gremiales, que acompañó al señor Ibáñez con toda buena intención, porque lo creyó ecuánime, justiciero, enérgico y realizador; esa enorme masa ciudadana que no ha reconocido tienda en los partidos políticos y que se refleja nítidamente en la abstención electoral, tendrá que percibir algún día esta verdad que es evidente: lo que ella buscó sin encontrarlo en un viejo soldado del Ejército, lo tiene a raudales ese viejo soldado de la Patria que es el Partido Conservador Unido.

Si no somos escuchados, si se extreman las luchas políticas y se permite que el régimen se derrumbe para dar paso a la anarquía, al Gobierno de los inefables personajes que aparecen en las horas de revuelta, o simplemente, al comunismo internacional, sufriremos injustamente, lo mismo que sufrirán todos los que tienen ojos y no quieren ver, los que tienen oídos y no quieren escuchar. Pero al menos tendremos la satisfacción de conciencia de haber hecho lo que de nosotros dependía para salvar a Chile, de haber gritado muy alto nuestra verdad, que no es sino la expresión del patriotismo y del sentido común.

Esto lo piensa o lo intuye todo conservador, de Arica a Punta Arenas, con pocas excepciones, que no hacen sino confirmar la regla.

He hablado largo y claro. Más que eso: he leído un discurso que escribí al correr de la máquina y que es casi una meditación en voz alta.

Creo que nadie tiene ya el derecho de equivocarse sobre nuestra posición. Y si algunos redactores políticos siguen engañando al País sobre lo que pasa en mi partido y lo que pretende su presidente, tendremos el derecho de recordar a la Nación que entre los periodistas de Chile, se han infiltrado muchos servidores del comunismo internacional, interesados en desprestigiar al Partido Conservador Unido, porque es el único obstáculo para el logro de sus ambiciones, y en extremar las luchas políticas para producir un trastorno que nos conduzca a la revolución social.

Si yo tuviese la categoría política necesaria para hacerlo, si no fuese el miembro más joven de este Senado, relativamente desconocido por la gran masa del País, formularía en estos momentos un llamado con toda la potencia de mi voz al Presidente de la República, a los jefes de todos los partidos políticos, a los dirigentes gremiales, a la ciudadanía toda. Desde el fondo de mi corazón de patriota, con ese vigor de chilenidad que recibí junto con la sangre de mis venas, pediría a todos los chilenos que nos uniéramos para salvar este país; que examináramos con realismo lo que debe hacerse y **aceptáramos** todos los sacrificios que fueran necesarios. A los habitantes de un país, los separan pequeños intereses, pero los une un gran interés común, porque una vez que la revuelta sobreviene, que la autoridad hace crisis, que la vida económica se paraliza, **todos, todos, cada cual en su medio, sufren por igual.**

Yo no tengo categoría para hacer ese llamado; pero en este Senado hay varios hombres que la tienen. A ellos pido, en nombre de Chile, que no eludan su responsabilidad.

He dicho.

#### PUBLICACION DE DEBATE

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Curti ha formulado indicación para publicar "in extenso" el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Bulnes Sanfuentes:

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con todas las interrupciones que se produjeron en el curso de él.

El señor MARTONES.— Esto es importante.

El señor ALLENDE.— Y las interrupciones que se produzcan.

—*Se acuerda publicar todo el debate relacionado con el discurso del señor Bulnes Sanfuentes.*

#### INTERVENCION DEL GOBIERNO EN TRANSMISIONES "RADIÁLES".— PROYECTO SOBRE LA MATERIA

El señor ALLENDE.— Señor Presidente:

Era mi propósito referirme esta tarde a algunas dolorosas experiencias recogidas al visitar Tarapacá y Antofagasta, como también, en la semana pasada, la provincia de Concepción, en relación, fundamentalmente, con la marcha del Servicio Nacional de Salud. Al mismo tiempo, quería estampar mi protesta por la actitud del Ejecutivo, que tuvo la insolencia de no autorizar una transmisión "radial" que debía hacerse de un acto público organizado por el FRENAP de Concepción, a pesar de que con veinte días de anticipación se había solicitado el permiso respectivo. Ante esa situación, envié un cablegrama a la Dirección de Informaciones del Estado, del cual no tuve respuesta. En seguida, envié un cablegrama al señor Presidente del Senado, quien tuvo la gentileza de hacer averiguar la causa de esa actitud. Se le informó que el telegrama en que se pedía el permiso correspondiente, se había traspapelado. Como esto sucedió también en Antofagasta hace dos meses, y en Chillán hace veinte días, quiero dejar constancia de mi **airada protesta por esta actitud de la DIE.** También deseo anticipar que presentaré

un proyecto de ley por el cual las transmisiones "radiales" podrán hacerse sin esperar autorización de la DIE. Bastará que se comuniquen con 48 horas de anticipación, a las autoridades respectivas, lo que se va a publicar. El Ministerio del Interior, para prohibir las transmisiones de concentraciones o actos públicos, deberá hacerlo por resolución fundada. Es inaceptable, señores Senadores, lo que acontece hoy día, en que funcionarios subalternos atropellan nuestras leyes y vulneran los derechos ciudadanos; funcionarios que tienen respuestas como la que se dió al señor Presidente del Senado, en donde campean a la par el cinismo y la estupidéz.

**POSICION DEL PARTIDO CONSERVADOR  
UNIDO ANTE LA SITUACION POLITICA Y  
ECONOMICA DEL PAIS**

El señor ALLENDE.—Analizar la marcha del Servicio Nacional de Salud y profundizar en las arbitrariedades que cometen funcionarios del Gobierno, iba a ser el objeto de mi intervención de esta tarde. Pero como el Honorable señor Marín, aunque no es habitual, cedió su tiempo al Honorable señor Bulnes, quien ha leído un discurso que contiene conceptos de un alcance indiscutible y de importante significado, me veré en la necesidad de torcer el rumbo de mis proyectadas observaciones, para concretarme, aunque parezca audacia, en forma improvisada a algunos aspectos del discurso meditado por nuestro Honorable colega al correr de la máquina de escribir, según su gráfica expresión; particularmente a determinadas expresiones vertidas por el señor Senador en torno a los problemas económicos y sociales de Chile. Desde luego, destaco que deseo hacer esto con la consideración y respeto que nos merece no sólo la persona de un Senador adversario, sino también el llamado patriótico que formuló el Honorable señor Bulnes desde el horizon-

te promisoro de su juventud y que responsablemente dirige a otros miembros de esta Corporación.

En realidad, no creo que sea necesario profundizar en los matices claros u oscuros de este estudio psicológico-social con que Su Señoría comienza a exponer su tesis. A ratos, yo no sabía si ubicarlo entre los pesimistas o entre los optimistas y me parecía que mis conocimientos médicos me habían abandonado un tanto y me impedían darme cuenta de si en los libros de Jung, Juarrós, Bloch o Freud podría hallarse ese tipo de hombre tan oscilante, tan variable, tan propenso a esos estados anímicos de decaimiento y optimismo, que ha servido de barómetro al Honorable colega para medir el proceso político y social de Chile.

Por otra parte, pienso que el Honorable señor Bulnes, a mi juicio erradamente, se ha situado en un plano algo abstracto, por encima de los hechos, los partidos políticos y los fenómenos sociales. Aun más, creo que un hombre de su juventud y entereza, a quien he visto dialogando y polemizando en forma muy clara, tenía la obligación de precisar más sus pensamientos al hacer referencia, según el, a hechos sucedidos hace algún tiempo, pero dando la impresión, a mi juicio, de que para el Senador Bulnes los males de Chile se inician fundamentalmente en el año 1938, vale decir, cuando un sector de la Nación irrumpió a través del Frente Popular e hizo Presidente de la República a un hombre del Partido Radical: don Pedro Aguirre Cerda.

En esa oportunidad, señor Presidente, y con menos años que el Honorable señor Bulnes, yo contribuí a que triunfara el señor Aguirre Cerda. No sólo no me arrepiento de ello, sino que declaro que en este país se abrió así un camino en lo social, en lo industrial y en lo económico que, por desgracia, no se ha continuado con el tono y la decisión que nuestra realidad reclamaba.

Por eso, cuando el Honorable colega de-

cía, por ejemplo, que la inflación ha comenzado en el año 1938, yo recordaba una frase de un político liberal, conservador o radical —no podría decir en este momento a cuál de esos partidos pertenecía...

El señor AMUNATEGUI.— ¿Me perdona una interrupción?

Es conveniente aclarar ese punto, por cuanto el Honorable señor Bulnes Sanfuentes sostiene que los conservadores son los buenos y que los liberales pertenecen a la categoría de los malos.

El señor ALLENDE.— Yo creo que esta divergencia entre liberales y conservadores es sólo transitoria. Por mi parte, desearía que se prolongara, aun cuando temo que, por sus intereses, esto no sucederá.

El señor COLOMA.— ¿Por cuáles intereses?

El señor ALLENDE.— Los intereses de un sector político determinado, que representan sus Señorías.

Señor Presidente, voy a definir mi posición frente a los Senadores liberales y conservadores . . .

El señor AMUNATEGUI.— Nosotros no hemos hablado; no nos mezcle, entonces.

El señor ALLENDE.— ¡Cómo que no ha hablado!

El señor AMUNATEGUI.— Sólo intervine para aclarar algunos conceptos.

El señor ALLENDE.— Su Señoría interrumpió en diversas oportunidades al Honorable señor Bulnes, quien parecía un tanto molesto. No olvide Su Señoría que manifestó que el discurso era muy oscuro.

El señor AMUNATEGUI.— Muy oscuro. No lo dije por herir al Honorable señor Bulnes Sanfuentes, sino por lo siguiente: él sugirió un gabinete de personalidades, pero puso por condición que no pertenecieran a partidos políticos . . .

El señor BULNES SANFUENTES.— Que el gabinete perteneciera a todos los partidos políticos o a ninguno de ellos.

El señor AMUNATEGUI.— . . . ; que se tratara de personalidades que se hu-

bieran mantenido durante toda su vida al margen de los partidos políticos. Por mi parte, conozco a muy pocos hombres que estén en esa situación. Seguramente, habrá algunos de ellos entre negociantes dedicados a hacer dinero mientras otros se preocupan de la marcha del País. En seguida, formuló un llamado para que todos los chilenos engrosaran los partidos políticos. Esto fué lo que encontré oscuro, e insisto en mi término.

El señor ALLENDE.— Mucho me alegro de la interrupción que concedí al Honorable señor Amunátegui, porque con ella se van a facilitar mis argumentaciones.

Estaba diciendo, señor Presidente, que en lo que a la inflación se refiere, el Honorable colega ha querido destacar que nuestro proceso inflacionista se acentuó extraordinariamente sólo en 1938, año en que se habría convertido en una vorágine.

Decía yo que un Diputado brillante —no recuerdo bien si era liberal, conservador o radical, a pesar de que, si era brillante, pienso que debió ser liberal, para tranquilizar al Honorable señor Amunátegui—, hace muchos años, más o menos cincuenta o sesenta . . .

El señor AMUNATEGUI.— Protesto, señor Presidente. Se ha hablado de que el Honorable señor Bulnes es el Senador más joven; pero yo no soy el más viejo.

—Risas.

El señor ALLENDE.— . . . , expresó que en Chile —voy a emplear textualmente sus palabras— había dos industrias lucrativas: la de los ricos, que robaban a los rotos recortando los pesos, y la de los rotos, que robaban a los ricos recortando las carabinas y convirtiéndolas en "chocos".

Este dicho se ha repetido y comentado desde hace tantos años, que, indiscutiblemente, nadie puede pensar hoy que la inflación ha comenzado en época reciente y nadie puede conocer a quiénes ha favorecido.

El señor AMUNATEGUI.— Eso lo di-

jo, en 1884, un radical, el señor Puelma.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
¿Me permite una interrupción Su Señoría?

En todos los países ha existido una tendencia a la depreciación monetaria, tendencia que se ha reflejado en un proceso muy lento de desvalorización de la moneda. En Estados Unidos, el dólar, desde 1930 a esta parte, ha perdido la mitad de su valor adquisitivo. En Chile, la moneda ha sufrido fluctuaciones: su valor cayó varias veces, y se recuperó en forma ligera; pero en el proceso de desvalorización que vivimos desde 1938, la moneda de 100 pesos oro ha llegado a cotizarse en 20 mil pesos, o sea, se ha reducido a la doscientava parte de lo que era. Un proceso inflacionista de tal magnitud no se ha conocido en toda la historia de nuestro país, y raras veces en la historia monetaria del mundo.

Es evidente que este proceso se ha acentuado intensamente bajo el actual Gobierno, pero no es menos cierto que tal fenómeno viene desde antiguo. En el último año del Gobierno del señor González Videla, si mis recuerdos no me engañan, la depreciación de la moneda alcanzó a un 40 por ciento, porcentaje al cual no ha llegado ningún país del mundo, ni aun aquellos que han estado en guerra.

Admitir, pues, que nuestra moneda, como en todos los países del mundo, sufre depreciación con el correr de los años, es una cosa, pero totalmente distinto es sostener que la magnitud de nuestro proceso inflacionista, en que la moneda se reduce cada año a la mitad de su valor adquisitivo, no se diferencia fundamentalmente de lo que sucede en otras partes.

El señor ALLENDE.— En realidad, mi Honorable colega ha concretado más exactamente su punto de vista, precisando que en los últimos años, ha habido una aceleración indiscutible del proceso inflacionista. Esto es así. Pero a fin de tener una idea de cómo se han favorecido ciertos grupos sociales con la desvalorización monetaria, bastará releer el libro de Feete

sobre "La Inflación Monetaria en Chile" y lo que significó ese fenómeno fundamentalmente para los terratenientes. Lo que comento, basta para comprender que, en realidad, durante muchos años, durante toda nuestra historia, el proceso monetario ha estado principalmente destinado a servir los intereses de una clase social.

En el aspecto político, el discurso del Senador conservador, como anotaba el Honorable señor Amunátegui, es contradictorio: por una parte, reclama que los partidos políticos sean los que asuman la responsabilidad de la situación, y por la otra, propicia como fórmula un gabinete de personalidades. Eso no es posible. Un gobierno y los partidos políticos tienen la obligación de definir sus posiciones y decirle al País cuál es su pensamiento, qué medidas tomarán y cuáles son, a su juicio, las soluciones que propicia. Claro está que para eso es fundamental imaginarse que los partidos tienen determinado programa y determinadas ideas y que ellos las patrocinan para convertirlas en realidad.

Si mañana los Honorables colegas del Partido Conservador llegan al Gobierno y desde ahí trazan una política que signifique efectivos beneficios al País, seguramente encontrarán, aun en los sectores que menos imaginaban, si no un apoyo entusiasta, por lo menos respeto y el reconocimiento de que están haciendo gobierno. Pero el problema de Chile es actualmente otro, y por desgracia, en este recinto, no se lo quiere medir en la profundidad y hondura que tiene.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ALLENDE.—Con mucho gusto.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
Lo normal es que los partidos políticos luchan por implantar sus propias doctrinas. Pero el señor Senador admitirá que el estado social en que se encuentra nuestro país es absolutamente excepcional. Hemos

estado discutiendo una serie de problemas menudos, y, mientras tanto, está semi paralizado el País; está a punto de desaparecer su moneda. Esta es la situación de nuestro signo monetario, que ya no sirve de medio de cambio; hay que buscar cualquier otra expresión para poder comerciar. En estas circunstancias extraordinarias, no es del caso que los partidos piensen en implantar sus doctrinas, que, en un momento como éste, no se pueden aplicar. Su Señoría se refiere a conquistas sociales, pero ¿qué conquistas se pueden realizar si no hay una moneda estable? En esta tremenda crisis de la moneda, no se puede realizar, tampoco, ninguna labor de fomento de la producción, como podría propiciarlo otro sector. Lo único que se necesita en estos momentos es salvar la moneda y salvar la autoridad, porque será necesario que haya autoridad, que haya moneda, que haya un mínimo de ordenamiento económico, para que la gente que piensa como Su Señoría o como cualquier otro sector del País, pueda realizar sus ideas. Lo que se plantea ahora es un problema de orden: estamos naufragando, y en el momento del naufragio, lo primero es tratar de evitarlo; después se verá si el barco toma este rumbo o aquél.

El señor ALLENDE.— En realidad, disiento de las opiniones del Honorable señor Bulnes. Se imagina el señor Senador que la solución, en este instante, frente al caos en que vive el País, está en buscar un grupo de personalidades, las que, en opinión del Honorable señor Amunátegui, ni con lupa, ni con microscopio se podrían encontrar. Se trataría de integrar el gabinete con hombres salidos quién sabe de qué atmósfera o medio social, y cuyo pensamiento nadie conoce, cuyos conceptos económicos nadie ha tenido la oportunidad de apreciar. ¿Qué podrían hacer estos caballeros frente a un gobierno que ha desquiciado al País por su falta de autoridad en lo político, económico y

social? Esto no es solución; es algo añejo, que no obedece a nada.

Lo que aquí existe es una necesidad imperiosa, categórica, precisa: que el Primer Mandatario sepa lo que representa ser Presidente de un país y organice un gobierno que tenga un contenido, un camino, una definición. Lo que no puede continuar es esta farándula que estamos viendo, esta irresponsabilidad y este estado de cosas, que, por desgracia, se agravará si mañana va al Gobierno un conjunto de buenos caballeros sacados de la trastienda de cualquier grupo social, trastrocados en ideas y principios, y que no pueden adquirir ascendiente público por el solo hecho de llegar a ocupar un cargo ministerial.

No basta que el Presidente de la República, por facultad que le da la Constitución, designe determinados Secretarios de Estado para detener el caos. El proceso de Chile es, fundamentalmente, de orden moral y político. De este proceso están saliendo a flor, a luz, las dificultades de orden económico. Y yo, señor Presidente, declaro que estas dificultades no son profundas si existe la voluntad, la decisión de tomar determinadas medidas...

El señor BULNES SANFUENTES.— Con eso estoy de acuerdo.

El señor ALLENDE.— ..., decisión que no se puede entregar a la imaginaria voluntad de determinadas personalidades.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Me permite, Honorable Senador?

Quiero reforzar las palabras de Su Señoría...

El señor MARTONES.— ¡Hay otros Senadores inscritos! Es muy interesante y agradable este debate, pero se están postergando ciertos derechos.

El señor OPASO.— ¡Podemos hacer una sesión nocturna...!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Deseo hacer presente que hay varios señores Senadores inscritos a continuación.



El señor AMUNATEGUI.— Sólo deseo reforzar las palabras pronunciadas por el Honorable señor Allende.

La moneda chilena se ha desvalorizado en más de la mitad desde enero último, pero esto ocurre, justamente, en momentos en que las bases económicas del País han mejorado notablemente. El precio del cobre, su contingente exportable, la situación de la industria salitrera, las buenas cosechas, la buena posición de la industria, etc., son todos factores que debieran haber influido en una mejoría del peso chileno.

Si desde enero hasta la fecha todas estas posibilidades se han perjudicado, no se debe, como muy bien ha dicho el Honorable señor Allende, sino a que ha existido una absoluta carencia de voluntad directiva: el Presidente de la República no administra a la Nación; ha dejado de hacerlo; elige sus Ministros de un lado y de otro. Son doctrinas absolutamente contradictorias las que trata de aplicar. No hay ideas directrices que se mantengan. Y todo este problema se resuelve fácilmente: sólo se necesita un equipo que tenga una doctrina económica y que la mantenga.

Lamento haberle quitado algunos minutos a Su Señoría.

El señor ALLENDE.— Como el Honorable señor Martones debe hablar a continuación, no aceptaré nuevas interrupciones, contrariando mi costumbre, para no atropellar el derecho de Su Señoría.

El señor MARTONES.— ¡Son derechos colectivos . . . !

El señor ALLENDE.— Creo que detrás de todo esto hay un proceso psicológico que estriba esencialmente en la carencia absoluta de confianza frente al Ejecutivo. Esta falta de confianza no pasará mientras el Jefe del Estado no comprenda la responsabilidad que tiene o no acepte las insinuaciones que elegantemente le hacen algunos Honorables colegas en el sentido de que, por lo menos durante un tiempo determinado, permita a otro hombre con je-

rarquía de gobierno que pueda tratar, siquiera, de trazarse un camino y encontrar una salida para nuestros males.

Nuestro Honorable colega manifestaba que ningún sector, en el drama que está viviendo el País, se ha preocupado de la tremenda y dolorosa situación de la clase obrera. Esta afirmación constituye una injusticia que no puedo dejar de destacar, ya que permanentemente, con majadera insistencia, hemos estado demostrando que los sectores populares, los que viven de un sueldo y de un salario, son los más afectados por la inflación; y hemos hecho presente cómo y de qué manera creemos que debe defenderse a los grupos que no han podido siquiera organizarse porque la ley se los prohíbe, como al campesinado. Más aún, dentro del ángulo de nuestras posibilidades, hemos obtenido siquiera una migaja de justicia social para esos sectores. En efecto, durante este Gobierno del señor Ibáñez, a pesar de la decidida oposición en que nos encontramos colocados, hemos obtenido el salario mínimo campesino, gracias a la acción de los Diputados del Frente del Pueblo, que tuvieron que vencer para ello una dura oposición. La indemnización por años de servicios, la asignación familiar, la reforma de la ley sobre seguro obrero —obra de un Senador conservador, que significó un avance social evidente—, la reforma de la ley sobre accidentes del trabajo, el reajuste de las pensiones de jubilación que el Senado ha aprobado hoy día, son todas iniciativas nuestras. De manera que, desde este ángulo, es injusto lo que sostiene el señor Senador.

Puedo decir, además, que todo lo que él ha manifestado en su discurso se lo habíamos advertido ya al País, no ahora, sino hace mucho tiempo. Cuando el señor Ibáñez fué candidato de conservadores y liberales, ya dijimos con dureza lo que tal candidatura significaba. Después, cuando el señor Ibáñez fué candidato de otros sectores, recorrí Chile durante un año para advertir lo que iba a

ocurrir. Por lo tanto, tenemos autoridad para decir nuestra verdad sin que nadie pueda contradecirnos.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción muy breve, señor Senador?

El señor ALLENDE.— Pero yo quiero decir algunas cosas más. Desde determinados sectores, principalmente desde "El Diario Ilustrado", todos los días se lanza contra las organizaciones gremiales la acusación de que éstas están manejadas por el comunismo internacional, y que el comunismo internacional es el culpable del clima de insurgencia en que vive el País. De esta afirmación, tampoco se ha escapado el Honorable señor Bulnes Sanfuentes. Pues bien, yo le puedo decir al Honorable colega que por desgracia, muchos señores Senadores no quieren mirar lo que hay de verdad en este clima que está viviendo el País, y no quieren pesar la tremenda inquietud que en estas horas y en estos minutos sacude a Chile. Los gremios no están manejados arbitrariamente por políticos de determinadas tendencias. En la CUTCH hay hombres sin partido político y otros que pertenecen a partidos políticos diversos. Hay allí hombres del Partido Radical, de la Falange Nacional, socialistas populares, socialistas de Chile, comunistas y anarcosindicalistas.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Senador, ¿me permite una interrupción muy breve? No olvide que se está refiriendo a mis palabras.

El señor ALLENDE.— Con la venia del Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Y del señor Presidente.

El señor ALLENDE.— Y del señor Presidente, por supuesto.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo creo que Su Señoría no me puede discutir que el resultado del movimiento gremial se ha traducido en algo que he señalado en mi discurso: que el obrero espe-

cializado, con cargas de familia, con toda una vida de trabajo a costas, gana 400 ó 500 pesos diarios; tiene una participación de utilidades que es del 3% de su salario, y una asignación familiar mínima. En tanto que el empleado de banco recién ingresado a la institución, sin preparación de ninguna especie, que realiza en muchos casos, cuando está en las actividades subalternas, un trabajo que requiere mucho menos concentración, precisión y habilidad que el del obrero —en muchas ocasiones traslada papeles de una oficina a otra, en los bancos o en las compañías—, ese empleado, digo, gana tres veces, aproximadamente, lo que el obrero especializado jefe de taller.

No me va a decir el señor Senador que el movimiento gremial ha sido un éxito en Chile. No me va a decir que, como fruto de los gobiernos de Izquierda y de los principios de Izquierda, el obrero ha salido ganando. El obrero se ha quedado totalmente atrás, absolutamente atrás, por más disquisiciones oratorias que se hagan al respecto; porque una cosa son las peticiones teóricas que se hacen en su favor y otra realidad muy distinta es lo que sucede en la práctica. El movimiento gremial está encabezado por ciertos gremios de empleados, y esos gremios han conseguido lo que han deseado, mientras los obreros les han servido únicamente de respaldo, sin obtener prácticamente nada, porque la verdad es que el valor adquisitivo de sus salarios es inferior al que tenían antes del año 1938.

El señor ALLENDE.— En realidad, todos los sectores, absolutamente todos, están ganando menos, debido al diabólico proceso inflacionista que estamos viviendo. Yo no he refutado aquella parte del discurso leído por nuestro Honorable colega en que sostiene que, indiscutiblemente, es una gran ventaja para un joven que recién se inicia como empleado, que se le pague un sueldo vital, mientras un obrero especializado alcanza a ganar 14

ó 16 mil pesos al mes. Tiene toda la razón el señor Senador en ese sentido. Pero lo que estoy diciéndo es que, desde estos bancos, hemos estado advirtiéndo majaderamente estos hechos, y que, aunque somos hombres de Oposición, les hemos puesto remedio, dentro de nuestras posibilidades. Le he recordado cinco proyectos convertidos ya en realidad, en ley, que beneficiaban a los obreros, proyectos de iniciativa nuestra y no del Partido Conservador Unido. He hecho presente la asignación familiar, que Su Señoría ha destacado. Yo he reclamado una asignación familiar igual para todos los sectores, y en la próxima semana presentaré un proyecto de ley destinado a mejorar la asignación familiar de los trabajadores para equiparar su situación a la de otros grupos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Y ese proyecto no producirá otro resultado que acelerar la inflación. Será totalmente ilusorio.

El señor ALLENDE.— Hemos estado reclamando por que desaparezca la desigualdad de legislación, estas categorías y clases entre los empleados particulares y públicos y los obreros.

Resulta contradictorio que mientras el Honorable señor Bulnes Sanfuentes esgrime tan buenos argumentos en defensa de un sector del proletariado, que indiscutiblemente es el que ha sufrido más por el proceso inflacionista, por otra parte, desde sus columnas, "El Diario Ilustrado", en donde tiene influencia decisiva el Partido Conservador Unido, lance toda su artillería contra la Confederación Unica de Trabajadores calificándola como que está dirigida y "controlada" por un sector político, fundamentalmente por el Partido Comunista.

Por eso, yo defiendo a la CUTCh y digo que en ella hay hombres de distintos partidos y hombres sin partidos, y destacaba que quienes representan a los Poderes Públicos tienen que darse cuenta del contenido del movimiento social que estamos presenciando.

Por primera vez en la historia de Chile, los gremios, los sectores sindicales, la clase obrera —y esto óigalo bien el Senado—, han planteado el principio de que su papel no es el de luchar por reivindicaciones aisladas, no es alcanzar un aumento determinado de sus salarios; y han expresado que su problema sólo tendrá solución si el Gobierno cambia fundamentalmente su cuadro político.

Hasta hace algún tiempo, los obreros panificadores reclamaban un alza de salarios, y una vez obtenida, la pagaba todo el País. Lo mismo los obreros del cuero: obtenían un mejoramiento económico, y éste lo pagaba todo el País al aumentar el precio del calzado. Multipliquemos estos ejemplos y veremos de qué manera el proceso económico general del País ha ido progresivamente empeorando.

Hoy día, la CUTCh, que fundamentalmente cobija a la clase obrera y que no es manejada por los empleados, ha planteado un hecho social y económico respecto del cual deben meditar los señores Senadores. Ha dicho que hay que bonificar, hay que reajustar, hay que nivelar, pero que esto no se haga de acuerdo con la vieja política que hasta ahora se ha seguido. Ha indicado al Gobierno la necesidad imperiosa de cambiar rumbos en lo económico, e inclusive ha indicado cuáles son los sectores que bien podrían pagar, con impuestos directos, parte de las exigencias que, con toda justicia, reclama la clase obrera.

Señor Presidente, ¿cómo y de qué manera los sectores populares pueden quedar impasibles frente a lo que está sucediendo? Yo me he quedado atónito al ver la especulación desatada en los círculos bursátiles, a los cuales no llegan ni los empleados ni los obreros. He visto, con pavor, hace una semana, cuánto han subido las acciones bursátiles. Recuerdo, por ejemplo, que, en Antofagasta, leí en "El Mercurio" que las acciones de la Compañía Tarapacá y Antofagasta subieron 140 puntos en un día. Las acciones de la An-

glo Lautaro, que estaban a \$ 250 hace seis meses, alcanzaron ayer, me parece, el precio de \$ 780. El dólar subió ayer, de \$ 620, a \$ 720: ¡cien puntos! Y más todavía: el oro llegó a cotizarse en \$ 19.000: ¡subió \$ 3.000 en un día!

¿Qué tiene que ver con esto la clase obrera? ¿Qué saben de estas cosas los sectores de empleados? ¿Influyen ellos en las cotizaciones bursátiles? ¡No, señor Presidente! Influyen ciertos sectores, a los cuales denuncié desde esta tribuna, que están aprovechando el instante dramático que vive Chile, para enriquecerse rápidamente.

Yo sé que en determinadas instituciones bancarias se conceden grandes créditos y se da toda clase de posibilidades a empresas que hacen múltiples negocios, aprovechando para estas operaciones, como garantía o respaldo, dólares que tienen en el extranjero. Sé que hay instituciones bancarias que, a pesar de sus elevadas tasas de redescuento en el Banco Central, tienen ingentes inversiones, de millones de pesos, en dólares y en oro, adquisiciones hechas con depósitos del Banco del Estado.

Estos son, entre otros, los hechos que están asediando violentamente al País y desquiciándolo moralmente. Y de ello no tienen culpa ninguna los sectores populares ni la CUTCh, ni el Partido Comunista ni el Frente Nacional del Pueblo.

La realidad económica de Chile sólo podrá encararse si el Gobierno y los partidos políticos asumen la responsabilidad que les corresponde. Nosotros lo hemos dicho: sin planificación económica, sin organización del trabajo, sin seguridad social, el País no podrá salir del caos. Chile reclama no sólo un programa, sino hombres que tengan la autoridad moral suficiente para que los sectores populares les crean. Ya no basta considerar a la clase obrera aisladamente, en discursos de lamentación. La clase obrera es el motor fundamental del trabajo y de la produc-

ción en el País. Hay que incorporarla, modificando nuestras instituciones, para que ella tenga voz permanente en los organismos fundamentales del Estado. De una vez por todas, debemos darnos cuenta de que nuestra democracia está cruzándose, precisamente, porque está añeja y no permite a los sectores efectivamente creadores de la riqueza levantar permanentemente su voz e intervenir en la marcha de los organismos rectores del País.

Por eso, yo veo, en la actitud del Partido Conservador Unido, cierta contradicción, y de ahí que reclame una definición de los partidos. Lógico sería que supiéramos, esencial y fundamentalmente, qué piensa cada partido respecto del problema del comercio exterior; frente a la inversión de capitales extranjeros; si es partidario de modificar el régimen tributario o no lo es. Queremos, además, que los partidos expresen su pensamiento respecto de la reforma monetaria, la reforma agraria, las modificaciones a la previsión social, etcétera. El nuestro es muy claro. Si mañana el Presidente de la República llamara a los sectores populares al Gobierno, nosotros, seguramente, no iríamos hasta él, no porque no tengamos concepto de lo que se debe hacer, sino porque, por desgracia, no tenemos confianza en la decisión del Jefe del Estado, de cambiar la orientación económica y la estructura básica de nuestra organización social.

Por eso, el escepticismo nuestro es dramático, señor Presidente. Pensamos que en la actitud de la clase obrera no hay rebeldía y que ella no es injustificada, sino que es la consecuencia de la inquietud en que vive. Pensamos que la clase obrera, en forma más consciente, está luchando por aquellos que no tienen organización; está defendiendo a aquellos que no tienen defensa; le está diciendo al País que esto no puede continuar, que el espejismo de la inflación ya ha dado sus lecciones; que los pobres sufren cada día

más; que los sueldos y los salarios son insuficientes para satisfacer las necesidades elementales de los trabajadores frente al alza del costo de la vida. Por eso, responsablemente, nosotros, partidos populares, hemos apoyado las reivindicaciones de la clase obrera. Hemos destacado que son justas las peticiones de la CUTCh y que el Gobierno tiene la obligación de expresar su pensamiento e indicar cuáles son las soluciones que propicia.

Que se traigan al Parlamento las medidas indispensables y fundamentales, pero que no se venga a pedir facultades extraordinarias. En la tarde de hoy, en los pasillos del Congreso y en el propio Senado, hemos estado movidos por el vendaval de la petición de facultades extraordinarias de parte del Gobierno. Solamente ayer pidió facultades extraordinarias; solamente ayer pidió estado de sitio, el cual, por desgracia, contó con el apoyo de los votos conservadores. No había amenaza contra la estabilidad del Gobierno, ni ningún hecho que pusiera en peligro la vida democrática y republicana de la Nación. Había efervescencia en la clase obrera y protesta viril por los insuficientes sueldos y salarios. ¡Y que no venga el Gobierno a pedir facultades extraordinarias, pues la crisis moral que sufre el País emana del propio Ejecutivo!

Este Gobierno no tiene la autoridad suficiente para pedir facultades extraordinarias, pues éstas sólo se deben otorgar a un Gobierno que demuestre austeridad y autoridad, y el que impera en Chile no las tiene. En estos instantes, hay reservas vitales en el País, hay reservas responsables, y éstas están constituidas por la clase obrera. Yo afirmo que esta clase obrera no se ha desmedido, no ha atropellado nada, no se ha precipitado en el caos; que esta clase obrera no desea trastornos ni que se produzca una alteración de la vida constitucional del País. Sólo reclama atención de parte de los Poderes Públicos; reclama de ellos que se den cuenta de que

no puede continuar esta situación; exige del Ejecutivo una actitud de Gobierno, una actitud ejecutiva. ¡Para algo se está en la Moneda, señor Presidente!

La Presidencia de la República no es un fin, sino que es un medio: es la posibilidad que un hombre tiene de hacer realidad sus ideas. Naturalmente, para ello es previo y necesario tener ideas, y, por desgracia, no las tienen el Ejecutivo ni el Presidente de la República.

Por estas razones, estimo que los partidos populares tienen la obligación de acentuar su unidad, de buscar una plataforma firme y clara para aunar sus puntos de vista.

Terminemos con aquello de la "intervención fracasada del Estado" y del "socialismo que se ha hecho en Chile". Nunca ha habido política socialista en Chile. Solamente la gazmoñería o la ignorancia insolente de algunas personas puede suponer que ciertos Gobiernos han tomado medidas socialistas; pero, en verdad, jamás ha existido una política de esta significación. Ha habido medidas de intervención que han favorecido a determinados sectores, ocasión en que éstos aplauden dicha intervención; y, en cambio, la combaten cuando dicha intervención toca, siquiera en mínima parte, sus privilegios o ventajas. Entonces viene la protesta. Es normal, dentro de una organización de tipo liberal, aceptar cierta intervención del Estado: los mismos sectores interesados la buscan y la reclaman, y se benefician con ella. Algunos señores Senadores citan a cada rato el ejemplo de los Estados Unidos; pues bien, pocas agriculturas hay en el mundo que estén más protegidas que la norteamericana, al igual que la agricultura y la industria chilenas. Apenas es posible conocer en mínima parte cuánto representan para los dueños de la tierra las ventajas que ellos tienen. ¡Si ni siquiera tienen obligación de llevar contabilidad! Como ha dicho con razón el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, la cla-

se obrera organizada ha sido más azotada que otros sectores sociales por el flagelo de la inflación; sin embargo, seguramente el Honorable señor Bulnes sabe que el campesinado sufre un estado de indefensión mayor que el de la clase obrera, ya que no puede ni organizarse sindicalmente para asumir su propia defensa.

Por esto, nuestro pensamiento es muy claro y nuestra advertencia muy precisa: el País no puede desconocer el drama que está viviendo y los partidos tienen la obligación de asumir plenamente su responsabilidad.

El Frente Nacional del Pueblo ha levantado su voz, señalando cuál es su criterio, puntualizando categóricamente la política económica y social que Chile debe seguir. El sacrificio que es indispensable se realice en escala nacional, sólo se podrá obtener con un Gobierno con claro sentido social, que tenga entereza para atajar el agio y la especulación y que abra para Chile nuevos derroteros económicos.

Esperamos con serenidad, pero al mismo tiempo vigilantes, el advenimiento de las horas dramáticas que se anuncian. Tengo fe en el pueblo de Chile y confianza en los partidos populares. Ellos y la clase obrera sabrán, en esta hora de cobardía moral, de incertidumbre, de indiferencia, de estulticia y especulación, elevar su voz para defender el patrimonio común de una patria que hoy día está amenazada en su pan y en su libertad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Podría concederme Su Señoría una brevísima interrupción?

El señor MARTONES.— Con sumo agrado le concedo esta interrupción.

#### ATENTADO CONTRA EL EDIFICIO DEL DIARIO "EL DEBATE"

El señor AMUNATEGUI.— Señor Pre-

sidente, por desgracia, el tiempo me obliga a ser sumamente breve, pero creo que esta sesión no puede terminar sin que hagamos oír en esta sala nuestra más enérgica voz de protesta por el cobarde atentado de que ayer fué víctima uno de nuestros más prestigiosos órganos de prensa. Me refiero a "El Debate", que fué destruido parcialmente por una potente bomba que manos desconocidas pusieron en el edificio.

Debo agregar que anoche también se arrojó un petardo en la residencia particular del propietario de ese respetable periódico.

No es la primera vez que la defensa de las libertades públicas impone sacrificios y molestias a los hombres que trabajan en favor de la democracia desde las páginas de "El Debate". Ya hemos visto como sus propietarios y el director fueron arbitrariamente arrastrados a la cárcel hace algunos meses; ahora han tenido que sufrir un nuevo atentado, pero, ante estos vejámenes, para ellos debe ser un estímulo el saber que la inmensa mayoría de los ciudadanos los ha acompañado en esta hora de prueba y que todos nosotros esperamos que la justicia chilena ha de tratar de hacer luz en tan tenebroso asunto.

Nada más, señor Presidente.

El señor PEREIRA.— ¿Me permite Su Señoría decir dos palabras?

El señor MARTONES.— Con todo agrado.

El señor PEREIRA.— Deseo adherir, en nombre de los Senadores conservadores, a la protesta tan fundada que acaba de formular el Honorable señor Amunátegui por el atentado criminal perpetrado tanto contra el diario "El Debate" como en la residencia particular de su propietario, don Osvaldo de Castro.

Los Senadores conservadores también esperamos que la justicia chilena, que siempre ha sido independiente y digna, en esta oportunidad sabrá hacer honor a su tradición.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, con la venia del Honorable señor Martones, quiero expresar también mi protesta por este hecho que, en realidad, constituye una vergüenza para el País.

La virilidad es una de nuestras características, y esto es una cobardía sin precedente. Soy un hombre que no sólo discrepo sino que tengo una distancia enorme con los dueños de este periódico. He criticado acerbamente la política seguida por el señor de Castro frente a la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta; sin embargo, ayer concurrí al diario "El Debate" para apreciar de cerca la significación que tuvo el atentado y para manifestar a su director que, para mí, la libertad de prensa constituye uno de los derechos inalienables de nuestra feble democracia.

Señor Presidente, como hombre del Frente Nacional del Pueblo, expreso mi más indignada protesta y espero que el Gobierno dé rápidamente con los responsables de este atentado. Sugiero que empiece investigando en Investigaciones.

#### POSICION DEL PARTIDO CONSERVADOR UNIDO ANTE LA SITUACION POLITICA Y ECONOMICA DEL PAIS

El señor MARTONES. — El original discurso pronunciado por el Honorable señor Bulnes podría ser suscrito, en gran parte, por el Senador que habla, especialmente en lo que tiene relación con el análisis del estado psicológico en que vive el País.

Su Señoría ha dicho muchas verdades. En realidad, debemos apreciar la sinceridad que ha puesto en sus palabras. Pero, naturalmente, da margen para discutir con mayor meditación la parte de su discurso en que se refiere a la fórmula que propone el Partido Conservador para resolver la crisis política y económica por que atraviesa el País.

Aun cuando es conveniente realizar un análisis más detenido al respecto, no po-

demo dejar de expresar que los hombres que representamos a los sectores populares estimamos que la solución de esta crisis no está en la constitución de gabinetes integrados por lo que se ha dado en llamar "personalidades", por cuanto ellas, como no representan a sectores políticos organizados, actúan de acuerdo con su personal criterio y, por lo tanto, no corresponden a la organización de un Estado democrático. Los gobernantes deben contar con el respaldo de la soberanía nacional y tienen que actuar en el Gobierno interpretando el pensamiento de quienes han delegado en ellos tal soberanía. Y cuando el pueblo no está en condiciones de expresar directamente su opinión, su sentir es interpretado por los partidos políticos, que encauzan las grandes corrientes de la opinión pública.

La falla principal del actual Gobierno ha radicado, precisamente, en que, desde la partida, ha descansado en personas que no obedecen a la orientación de fuerzas políticas organizadas. Su deber era haber constituido un gabinete con representantes de los partidos políticos que lo llevaron al Poder, aun cuando ellos no hubieran sido los poseedores de los cuatrocientos cincuenta mil sufragios que el Excelentísimo señor Ibáñez obtuvo en las elecciones del 4 de septiembre de 1952. Pero, sin duda, dichos partidos eran los legítimos intérpretes del sentir nacional en esos momentos, y ellos, de acuerdo con el programa presentado a la ciudadanía en la campaña, habrían hecho cumplir, desde el Gobierno, las promesas formuladas por el candidato presidencial.

Es muy difícil determinar quiénes son o no son personalidades. Quizás si el actual Gabinete esté integrado por muchas personalidades; sin embargo, como son independientes y actúan como francotiradores, sin interpretar a la opinión pública y sin tener el cauce que señalan los partidos, no podrán encontrar la solución adecuada para los problemas que afligen al País en la hora presente. Más adelante trataré a fondo esta materia.

Por ahora, me parece interesante detenerse en lo que el señor Senador ha llamado estado psicológico del País, especialmente en aquel punto que no ha tocado el señor Senador y que dice relación a esta especie de terror que va acentuando en todos los espíritus la idea de un golpe de Estado, a raíz del movimiento reivindicativo en que están empeñados actualmente los gremios de los sectores privado y público. La verdad es que esto psicológicamente ha sido explotado por quienes están interesados en mantener el desorden económico para, así, obtener pingües utilidades, lanzándose en una loca y trágica carrera de especulación como la que se registró ayer en la Bolsa de Comercio de Santiago, sin meditar por un instante siquiera en que de este modo contribuyen a hacer más inminente el peligro.

El señor CURTI.—Es que hay desconfianza, señor Senador.

El señor MARTONES.—No hay desconfianza, Honorable Senador. El problema en este momento no es de confianza ni desconfianza; lo que sufrimos es la quiebra del régimen que estamos viviendo y del sistema económico que viene imperando en el País desde hace más de cien años.

Y frente a este hecho, en estos instantes, es cuando las clases trabajadoras han abierto claramente sus ojos y ven que, por este camino, no se puede continuar. Y, así como los sectores de trabajadores han abierto sus ojos, también es indispensable que los abran quienes representan el sector capitalista del País. Hay necesidad de hacer sacrificios mutuos y buscar un reajuste de la estructura económica de Chile. No se puede permanecer mirando impasible que miles y miles de hectáreas estén sin cultivarse, mientras en la mesa de los hombres de trabajo hay ausencia de porotos, de carne y de legumbres y de muchos artículos de primera necesidad. No puede permanecer indiferente ningún sector de la opinión pública del

País cuando ve que los trabajadores no tienen casas donde habitar mientras en Santiago se elevan rascacielos, de la noche a la mañana, en los que se invierten fuertes sumas de dinero que podrían ser destinadas a la construcción de viviendas populares o a fines de la producción que capitalicen en forma más útil y beneficiosa para toda la ciudadanía.

No hay duda de que, en estos momentos, hay un grupo de personas que aprovecha esta riqueza extraordinaria que se ha acumulado en el País. Porque el País no está en crisis, y ahí reside la diferencia entre lo que nosotros pensamos y lo que piensan algunos señores Senadores. Lo que está en crisis es el régimen.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay crisis de autoridad..

El señor MARTONES.—Hay crisis moral, crisis de autoridad, crisis del régimen mismo, en toda su estructura. El País no está en crisis; tiene fuertes y grandes reservas y puede alcanzar una capitalización capaz de dar felicidad a todos, siempre que haya una equitativa distribución, una distribución más justa del producto de tal capitalización; las utilidades del capital, ya sea capital dinero, tierras o capital humano, deben distribuirse en mejor forma. Porque el insulto de que haya decenas de automóviles con valor de cuatro, cinco o seis millones de pesos circulando por las diversas calles de las ciudades de Chile, frente al hambre y a la miseria de los más, es algo que no puede tolerar el pueblo y que no puede tolerar ningún patriota, ni puede ser tolerado por nadie.

El señor CURTI. — ¿Y quién los ha traído? ¿Vamos a prohibir que se fabriquen esos autos?

El señor MARTONES.—Los han traído quienes disponen del dinero suficiente para pagarlos. Pero ¿de dónde ha salido ese dinero? No cabe la menor duda de que ha sido sustraído de la riqueza colectiva. A esto se le debe poner atajo.

Frente al estado psicológico que vive



el País, debemos hacer lo posible para que él no se agrave con los procedimientos que pone en práctica, en estos momentos, el Gobierno.

En efecto, en la primera página del diario "La Segunda de Las Ultimas Noticias", aparece la fotografía de un tanque con fuerzas armadas, con el siguiente título: "...destinadas a garantizar el orden público...", "...la libertad de trabajo...".

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Para defender la Moneda.

El señor MARTONES.—Por su parte, en "Ultima Hora" aparecen también fotografías de tanques, de campamentos de fuerzas armadas y de policía arrastrando a un individuo, también para "garantizar la libertad de trabajo". ¡Esto si que influye para crear un estado psicológico que puede ser fatal! Porque estas mismas fotografías las hemos visto nosotros en tiempos de la dictadura hitlerista, cuando las hordas "nacis" o fascistas invadían los países vecinos. Estas mismas fotografías las hemos visto en los países tropicales, cuando los dictadores se han adueñado del Poder, hecho tabla rasa de las organizaciones democráticas, y llevado, hasta las cárceles a los hombres que representaban auténticamente a la opinión pública. Aquí en Chile, donde aún seguimos gozando de un régimen de relativa libertad, extraña este sistema puesto hoy en práctica por el Gobierno, para reprimir un movimiento obrero que no entraña peligro alguno para nadie, sino que es la expresión de un derecho que los trabajadores ejercen sin constituir amenaza para la organización institucional.

Los trabajadores llevan algunas horas de huelga y ya, psicológicamente, en el ánimo de todos existe la idea de que esto es la destrucción del régimen institucional. Y hoy en la tarde, como para confirmarlo, el Ejecutivo anunció que enviaría un proyecto de ley sobre facultades extraordinarias, para imponerlas al País.

¿Qué habrían hecho los hombres de Go-

bierno si se hubiesen encontrado en Inglaterra, en que durante seis semanas estuvieron paralizados todos los medios de locomoción y de transporte? Sin embargo, está en toda su integridad el sistema institucional de aquella gran nación. Allá nadie se ha conmovido ni nadie ha pensado que Inglaterra va a dejar su monarquía para pasar a constituirse en un gobierno comunista o de cualquier otro orden. Empero, en Chile, porque los trabajadores de los ferrocarriles y los obreros y empleados de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado se paralizan para demostrar que desean que, de una vez por todas, se resuelva su situación, todos están asustados y creen que la revolución es inminente y que el señor Ibáñez cae. Y todos corren, entonces, a ofrecerle su concurso, e incluso, veladamente, le hacen ofrecimientos hasta de facultades extraordinarias o de estado de sitio, porque está en peligro, a juicio de ellos, la vida institucional de la República.

Creo, señor Presidente, que conviene que nosotros nos serenemos y midamos en toda su intensidad el alcance de este movimiento gremial.

Los trabajadores solicitan una bonificación compensatoria del alza del costo de la vida experimentado en los últimos seis meses: veinticinco mil pesos por cada trabajador y tres mil pesos por cada carga familiar. La verdad es, señor Presidente, que esa bonificación compensatoria está aún por debajo de la realidad.

De acuerdo con informes del Banco Central al 30 de junio último, tenemos que el costo de la vida ha experimentado un alza superior a un 50% en lo que va corrido de este año. Si esta alza es superior al 50%, los sueldos, los salarios...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El alza es solamente de un 32%.

El señor MARTONES.—Un 32%, dice el Director de Estadística en una declaración de hoy, es el alza hasta mayo; pero yo he preguntado ayer en el Banco Central a personas responsables, quienes

me han manifestado que los estudios, aún no terminados, indican que, al 30 de junio, el alza del costo de la vida tendrá un aumento que llegará al 57%. Si ellos están equivocados, ellos serán los responsables de mi equivocación.

Pero aun esas cifras están lejos de corresponder a la realidad, porque, por ejemplo, en el rubro habitación, se fija el alza tomando en consideración los precios determinados por la Corporación de la Vivienda, y todos sabemos que **no hay casas** de particulares que se puedan arrendar a esos precios; en el rubro alimentación, se toman los precios "controlados" por la Superintendencia de Abastecimientos y Precios y fijados por el Ministerio de Economía, pero bien sabemos todos que mientras la Superintendencia fija un precio de \$ 3.430 por quintal para los porotos, por ejemplo, éstos no los encontramos en el almacén por menos de noventa o cien pesos el kilo. De manera que el alza en algunos rubros es el doble o mayor, si se toman en cuenta los costos reales de los artículos de primera necesidad.

De esta manera, naturalmente, las rentas han quedado bajas y los afectados por tal situación han debido apelar al recurso del crédito, del endeudamiento, del no pago del arriendo; de tal manera que la bonificación que ahora reclaman no les permitirá otra cosa que salvar en parte la situación económica de déficit que ya tienen producida en los seis meses que van corridos de este año. Para el 1º de julio en adelante, piden un aumento de sueldo.

El Gobierno desea establecer una escala única para los funcionarios del sector público, y dentro de éste hay algunos grupos que aceptan ese proyecto y otros que lo rechazan, porque encuentran que los perjudica; pero es justo aumentar los sueldos de esta gente, porque sus entradas, sueldos o salarios, constituyen la única manera de defenderse frente al alza desmedida del costo de la vida. No tienen otra defensa. Solamente mejorarán las condiciones de su nivel de vida mediante

un aumento de sus entradas, de su poder adquisitivo. Pero ellos quieren, a la vez, que no continúe esta aspiral hasta lo infinito; no desean ellos aumento de sueldos y salarios y, al mismo tiempo, provocación de aumento de precios. Están dispuestos a acompañar a todos los hombres que tienen responsabilidad de gobierno en la implantación de una política seria para poner término a esta alza "incontrolada" del costo de la vida, a esto que puede llegar a alcanzar caracteres trágicos, pero no por culpa de los gremios, sino por culpa de todos los que tenemos alguna responsabilidad y no aportamos nuestro concurso para remediar esa situación.

Bien sabemos, señor Presidente, que, en gran medida, esta alza se debe a que se elevan los precios artificialmente, porque hay especulación en los precios y no se han puesto en juego, ni por el Ejecutivo los instrumentos administrativos, ni por parte nuestra — pues también en ello nos cabe responsabilidad — los instrumentos legales pertinentes, para frenar la especulación. Está despachado desde el año pasado por la Cámara de Diputados un proyecto de ley que pena el delito económico, que llegó al Senado más o menos en abril del año pasado. Llevamos ya varias semanas corridas de la legislatura ordinaria, y este proyecto de ley, cuya necesidad imperiosa se hace indudablemente sentir y que ya no es sólo una aspiración de los trabajadores, todavía no ha sido resuelto.

Recuerdo, señor Presidente, que un congreso celebrado por los abogados, ha ce uno o dos años, estableció como una de sus conclusiones la de que en Chile la legislación sobre esta materia era deficiente y que había necesidad de legislar para penar el delito económico. Sin embargo, nosotros ni siquiera estudiamos dicho proyecto de ley y, por su parte, el Ejecutivo, que tiene herramientas que podría utilizar sin esperar su despacho, tampoco lo hace.

Queda, pues, en libertad el afán especulativo. De ahí que es fácil ver a un señor cualquiera inmensamente rico, con palacio en El Golf, con palacio veraniego en la costa, con refugio en la cordillera, con automóviles "Cadillac" en las calles de Santiago, y saliendo de las "boites" — donde cuesta mucho dinero el menor consumo que en ellas se haga —, todas las noches, mientras el pueblo sufre privaciones.

Este estado en que se encuentra el pueblo es lo que nosotros debemos considerar con sentido de justicia, y no podemos, entonces, señor Presidente, permitir que quienes no alcanzan a comprender esta situación pongan tanques frente al clamor popular. Yo protesto con toda la energía de mi espíritu, porque creo que esto constituye el mayor daño de orden psicológico que se pueda hacer al País. Atemoriza a los trabajadores y atemoriza, incluso, a quienes, teniendo el capital en sus manos, recurren a procedimientos de tipo especulativo y compran dólares o moneda oro, la cual ha llegado ya al precio de 19.000 pesos, o compran departamentos de lujo en los edificios modernos de Santiago, que ya alcanzan el precio de 45 a 50 mil pesos el metro cuadrado, valor que no podrá dar jamás una renta prudente, y para que dé esa renta, no podrán ser ocupados por gente modesta, sino por gente muy adinerada, y el modesto empleado tendrá que resignarse a vivir en poblaciones "callampas".

Llamo la atención en la forma más seria posible sobre los hechos que están ocurriendo, porque es mi deseo vehemente que termine la especulación.

Por conducto de muchos órganos de prensa, y, al mismo tiempo, desde muchas radioemisoras y por las opiniones de mucha gente responsable, se pretende entrar a discriminar acerca de cuál tipo de movimiento gremial es aceptable y cuál inaceptable, por el hecho de que uno o dos gremios han declarado una huelga de carácter indefinido, y otros han anunciado un paro de 24 horas.

Para algunos, quienes apoyamos el movimiento reivindicacionista de los trabajadores y aceptamos la huelga de carácter indefinido, somos "golpistas", "queremos la revolución", "estamos en contacto con la "Línea Recta" y "deseamos que caiga el Excelentísimo señor Ibáñez".

¡Si un paro indefinido, señor Presidente, no significa otra cosa que un paro que termina en el momento mismo en que se da satisfacción a las peticiones formuladas!

Quiere decir que se trata de un paro que no tiene un plazo de término, pero no quiere decir que sea un paro para la eternidad. Tan pronto como el Gobierno elabore el proyecto para dar la bonificación compensatoria y para mejorar las rentas de esos funcionarios más o menos en la proporción que ha alcanzado el costo de la vida, no hay duda de que termina el paro y termina el peligro, que según muchos existe, de que el Excelentísimo señor Ibáñez tenga que abandonar el Poder. No habrá necesidad de eso.

El señor CURTI.—¡Todo arreglado!

El señor MARTONES.—Queda todo arreglado, señor Senador.

El señor CURTI.—¡Y los precios no siguen subiendo...!

El señor MARTONES.—Depende. Algunos precios no deben seguir subiendo. Si estamos convencidos de que algunos empresarios obtienen grandes utilidades, el mayor gasto debe ser de cargo de esas utilidades. He visto, hace poco, los balances que publican los bancos del País. Entre ellos, por ejemplo, vi el del Banco Español-Chile, que tiene un capital pagado de 200 millones de pesos. Después de hacer todos los castigos y todas las provisiones, ese balance establece, para el semestre, una utilidad de 62 millones de pesos.

El señor CURTI.—¿Le parece mucho eso a Su Señoría, para un banco de la importancia del Español-Chile, que tiene más de treinta oficinas?

El señor MARTONES.—No sé cuál es la importancia de ese banco. Sé, sí, que

un grupo de accionistas, cuyo capital es de 200 millones de pesos, obtiene, en seis meses, una utilidad de 62 millones de pesos, que llegará seguramente, en el año, a 132 millones. Vale decir, una utilidad que casi equivale al capital invertido. No conozco.

El señor CURTI.—¿Me permite Su Señoría?

El capital no es nada frente a las reservas, que también entran a jugar en el capital del banco.

El señor MARTONES.— No conozco ninguna actividad honesta que permita obtener una utilidad tan extraordinaria como la obtenida, en los últimos tiempos, por empresas de esta naturaleza.

He visto el balance de una pequeña compañía minera, una sociedad anónima, que obtuvo una utilidad de más de cuatro millones de pesos con un capital de seis millones. ¡Hasta dónde llegaremos en este camino, señor Presidente! Mientras al inversionista se le entrega la parte más importante de las utilidades, al sector asalariado se le mezquina el aumento que le corresponde de manera legítima.

Lo anterior está en la más abierta contradicción con las palabras del Honorable señor Francisco Bulnes Sanfuentes. El señor Senador lo expresó con claridad — y por eso me atreví a decir que gustosamente suscribiría algunas de sus expresiones—: hay obreros que ganan doce mil o catorce mil pesos mensuales, suma con la cual es del todo imposible subsistir, siquiera con mediana decencia, en el País.

Pero vuelvo a lo anterior. Se acusa a determinados sectores políticos o a determinados sectores gremiales de pretender la quiebra del régimen institucional, porque han declarado o apoyan un paro indefinido, pero se dice que no pretenden lo mismo quienes declaran un paro por 24 horas. Sobre este particular se hace indispensable que el Gobierno modifique su concepto, que modifique su conducta, que tome las cosas como corresponde.

El Gobierno, frente a sus empleados, debe actuar como Estado empresario, y de la misma manera como se discute un petitorio entre patronos y obreros del sector privado, así debe ser discutido ese petitorio en el sector público, entre el Estado o el Fisco y sus empleados. No hay por qué estimar que cometen actos sediciosos quienes van a un paro, por el hecho de que el paro es indefinido; tampoco debe hacerse diferencia entre el paro legal y el ilegal.

Nosotros hemos ya, en múltiples oportunidades, expresado que, dentro de un concepto social moderno, no se puede discriminar entre paro legal e ilegal, sino entre huelgas justas e injustas. En este caso sería ilegal, en cuanto a que la ley prohíbe a los funcionarios de la Administración Pública y de las empresas autónomas del Estado declararse en huelga. Pero la ley, en este orden, está atrasada, y el movimiento es justo y no es admisible que se lo combata con persecuciones ni sembrando el terror entre los funcionarios que se han declarado en huelga, ni menos utilizando a las Fuerzas Armadas, especialmente a las del Ejército, para que sirva de rompeshuelgas, acentuando la trágica trayectoria que han tenido las instituciones armadas en el último tiempo, con motivo de la organización de grupos como el llamado "Línea Recta", que han recibido, en cierto modo, una especie de mirada lastimera la gran parte de la ciudadanía. No podría darse una humillación mayor a oficiales de las instituciones armadas que asignarles funciones de esta naturaleza, que hacerlos desempeñar un papel de "krumiros". Nuestros soldados no son pagados por el País para que desempeñen tal actividad: ellos son pagados para que se perfeccionen en el arte de la defensa nacional; están destinados a fines superiores. Las fuerzas de Carabineros, que son fuerza de orden, deben actuar para prevenir o para reprimir los desórdenes que se produzcan; pero tampoco pueden servir de "krumiros".

El señor CURTI.— ¿Esa palabra es castellana, Honorable colega?

El señor MARTONES.—No sé si lo es o no. Si no es palabra castellana, la incorporaremos al idioma con la ayuda de Su Señoría. Hay palabras que están universalizadas. El señor Senador, que está tan relacionado con la Lengua, podría ayudarme en este sentido, de distinguir tales palabras y de incorporar al idioma las que no sean castellanas.

El señor CURTI.—Cuando hablaba así Su Señoría, me parecía estar oyendo un discurso de detrás de la "cortina de hierro".

El señor MARTONES.—En este caso veo que estoy delante de una cortina de hierro. Y estoy formulando estas observaciones con el profundo sentimiento democrático que nos embarga a todos nosotros.

Prosigo, señor Presidente. No me siento ligado a las Fuerzas Armadas sino por el afecto de patriota. No tuve oportunidad de hacer el servicio militar, por haber sido eximido por sorteo, ni tengo parientes en el Ejército. De esto ruego tomar nota a los Honorables colegas, pues podrían sindicarme como vinculado a la "Línea Recta". Pero protesto por el uso indebido que se hace de las instituciones armadas. Y termino, señor Presidente, para no cansar la atención del Honorable Senado, anunciando que en una oportunidad próxima me referiré a la parte política del discurso del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, que aprecio como muy interesante. Creo conveniente que vayamos haciendo claridad en estas materias, porque, a lo mejor, sacamos algunas conclusiones prácticas y encontramos entonces la verdadera salida para este caos hacia el cual vamos encaminándonos.

#### **ATENTADO CONTRA EL EDIFICIO DEL DIARIO "EL DEBATE"**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Siento mucho que la sesión se haya pro-

longado tanto, porque me había inscrito para decir algunas palabras acerca de la zona Sur.

También quería referirme a aquel atentado de que ha sido víctima el diario "El Debate". Parecé que en este atentado ha habido mucho odio, en vista de la potencia del explosivo que se hizo estallar en el edificio de dicho diario. La prensa había alcanzado en Chile un grado de respeto que estaba en armonía con la vida democrática del País. Nunca hemos podido tolerar que se pongan grilletes a la actuación de la prensa y esperamos que esto jamás se lleve a cabo en el País. De manera que querer silenciar un diario por medio de la violencia, como el acto a que me estoy refiriendo, constituye un atentado que merece el repudio de toda la ciudadanía.

Cuando me impuse de él, expresé que el Gobierno tenía la obligación, más que nadie, de hacer una investigación acuciosa y acelerada. Deseo que la haga por su propio prestigio.

Los derechos humanos han consagrado en todas las naciones civilizadas la facultad de acudir a las fuentes mismas de la información y reconocido a todos los ciudadanos el derecho a imponerse de la marcha de su país y del estado de la cosa pública y, particularmente, de los negocios en que el Estado interviene. Siempre es útil y provechoso recoger algunos ejemplos externos. Hace poco la prensa difundía los métodos que se ponen en práctica, por ejemplo, en los Estados Unidos de América. Allí el Presidente de la República acostumbra, cada día miércoles, conceder una audiencia pública a los periodistas para darles a conocer los asuntos de interés relacionados con la cosa pública, autorizando, al mismo tiempo, a cada uno de los periodistas asistentes para formular las preguntas que crean pertinentes. He aquí la expresión de la democracia.

Bien sé que no hemos alcanzado todavía una tonalidad suficiente en este aspecto, pero estamos ya en el camino de la superación; y, a lo menos los hombres que te-

nemos responsabilidad en la cosa pública, deseamos que este camino de superación cristalice. De allí que los actos de violencia a que me refiero nos parezcan repugnantes.

Con agrado me he impuesto de la determinación del Colegio de Periodistas de pedir un Ministro en visita para aclarar este gran escándalo público, de modo que, ojalá, el Poder Judicial acoja tal petición.

En nombre de los Senadores radicales, levanto mi voz de protesta por el atentado de que ha sido víctima el diario "El Debate".

**POSICION DEL PARTIDO CONSERVADOR UNIDO ANTE LA SITUACION POLITICA Y ECONOMICA DEL PAIS**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, he resuelto dejar para mañana lo que era mi propósito plantear en esta sesión, pues no puedo dejar de formular, en esta oportunidad, algunas observaciones relacionadas con la intervención de mi Honorable colega señor Bulnes Sanfuentes.

Empezaré por decir que he quedado sorprendido por el tono de su discurso. He tenido la más alta estimación por mi Honorable colega, tanto por la inteligencia que siempre ha demostrado, como por su rectitud de juicio y su constante preocupación respecto de los grandes problemas. De modo que lo que ha expresado esta tarde y la comparación y el alcance que formuló respecto de mi partido, me han parecido exagerados e impropios de una persona como él, que ha querido colocarse en un plano de imparcialidad.

En realidad, fué tal el grado de imparcialidad en que se colocó en su discurso de hoy, la forma que le dió y las metáforas, hasta curiosas algunas, que empleó, que nos ha dado la impresión de que el Honorable colega estaba hablando desde el Olimpo...

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Desde dónde, Honorable Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Desde el Olimpo, Honorable colega.

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes se situó a demasiada altura, perdió contacto con la realidad de las cosas, verbi-gracia, hizo partir el proceso inflacionista del año 1938 y no quiso mirar hacia atrás. No obstante, todos saben que en Chile, durante luengos años, se especuló con la moneda; que todo aquel que fué a depositar sus economías en la Caja de Ahorros fué burlado; que la pérdida en el valor adquisitivo benefició a ciertas capas sociales del País y que muchas fortunas se levantaron a impulsos de la especulación y del agio.

Todo ello provocó la desconfianza, y, unido al aspecto político, produjo el movimiento revolucionario del año 1924, y ello, igualmente, fué lo que llevó al País a sacudirse en un movimiento social como el del año 1938...

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Ese punto lo expliqué suficientemente cuando hablaba el Honorable señor Allende. Yo no discuto que en Chile se ha producido, desde que entramos a la vida independiente, un proceso de depreciación de la moneda, como ha ocurrido en todos los países del mundo; pero la lenta depreciación de la moneda no se puede confundir con un proceso inflacionista como el que vivimos desde hace quince años. La tasa de la depreciación de la moneda es de un 2 por ciento o menor en un año. Esta depreciación, que se produce incluso en Estados Unidos, actualmente está lejos de significar inflación.

En Chile, no se había llegado, a lo largo de su historia, al envilecimiento total del signo monetario, al extremo de no tener moneda, porque se sabe perfectamente que, en todos los negocios de alguna importancia, se busca cualquier otro medio de cambio, como quintales de trigo, dólares, oro, etc., y no la moneda.

Además, sin hacer cargos, porque es

mi propósito no formularlos, creo que Su Señoría tiene que reconocer el espíritu constructivo que me ha guiado. No me especializo en hacer cargos; siempre miro hacia adelante, porque sé que todos los hombres pueden equivocarse, a pesar de las mejores intenciones y de la gran inteligencia que puedan tener.

Me he limitado a señalar el hecho de que el proceso inflacionista que ahora hace crisis nos ha llevado al envilecimiento total de nuestra moneda en el último tiempo, sin contar otras épocas, como las de 1891 ó 1906. Si tuviéramos los cuadros estadísticos a la mano, podríamos comprobar perfectamente que, entre los años 1933 y 1938, hubo una moneda estable; que el año 38 comenzó a depreciarse con mucha velocidad; que nadie enfocó el problema con la energía debida; que el índice de la depreciación, que era de un 5 por ciento, se transformó en un 20 por ciento y luego, en el último año del Gobierno del señor González Videla, en un 40 por ciento, para alcanzar después un 72 por ciento. En este año, dicho índice se calcula en un 120 por ciento y, en una época más o menos próxima, nos puede llevar al colapso total.

Creo que lo expuesto es una realidad evidente. Precisamente, afirmé aquí que se ha perdido el sentido de la realidad, entre otras cosas, porque ya no se ven hechos tan palpables, hechos que todos hemos conocido y vivido, como el de que el proceso de depreciación de la moneda no es sino la consecuencia de la explosión del fenómeno que viene desde 1938.

Yo no discuto que si hubieran gobernado otros hombres más competentes que los que han ejercido el mando, el proceso no habría alcanzado caracteres tan acentuados como los que presenta ahora. Me limité a señalar que la responsabilidad no es sólo de los actuales gobernantes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si la ponderación con que Su Señoría se expresa en estos momentos hubiera reinado a lo largo de su discurso anterior, no estaría yo hablando ahora.

El señor BULNES SANFUENTES.— Si Su Señoría lee mi discurso, encontrará que fué extraordinariamente ponderado, que no contiene ninguna ofensa para ningún sector político, salvo lo que manifesté: que, en mi criterio, la pasión política nos estaba haciendo perder el sentido de la realidad. No he injuriado a nadie, Honorable Senador. Lo único violento que hubo en mi intervención fueron las interrupciones de Su Señoría y del Honorable señor Amunátegui.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Precisamente, esas interrupciones fueron consecuencia del discurso del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Vuelvo a decir: si el señor Senador hubiera tenido la intención que lo anima en estos momentos y el tono ponderado en que se ha expresado, yo no estaría hablando ahora. Pero ¿qué pasó? El señor Senador hizo recaer mucha responsabilidad de sucesos anteriores sobre el Partido Radical y, creyendo colocarse en un plano de imparcialidad, se colocó en uno de parcialidad.

El señor BULNES SANFUENTES.— Deseo agregar algo más, con muy buena intención —en este momento estamos casi en familia—.

Soy de los que comprenden que en este país es prácticamente imposible gobernar sin el Partido Radical. Y creo, por lo tanto, que el Partido Radical comete un error profundo y hace un grave daño a la democracia de nuestro país si se niega a reconocer sus errores. Todos los grandes partidos políticos del mundo y todos los que tienen sentido de la realidad y de la responsabilidad, están siempre dispuestos a reconocer los errores que seguramente han cometido. En la política y en el gobierno de un país, especialmente en formación, como éste, se cometen errores todos los días, y la cultura política no es sino capitalizar esos errores reconociéndolos.

Si el Partido Radical pretende recuperar la confianza popular, tendrá que reconocer los errores cometidos, y no pretender que la gente se niegue a ver la reali-

**dad. Eso puede durar en medio de la euforia de una asamblea política, pero termina por verse con toda claridad.**

El señor RETTIG.—En ese sentido puede estar perfectamente tranquilo el señor Senador. El Partido Radical, teniendo la composición que tiene, no sólo reconoce sus errores, sino que llega a incurrir en el error de ser eufórico y cruel en la proclamación de ellos.

El señor BULNES SANFUENTES.—Admito con gusto la observación del Honorable señor Rettig.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El hecho sólo de que los partidos estén dirigidos por hombres, supone que pueden incurrir en errores. Nunca lo hemos negado y hemos reconocido nuestros errores. Pero también importa que haga lo mismo el partido que representa el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, y, sobre todo, considere que lo que a juicio suyo pueden ser errores, al nuestro pueden ser expresiones de justicia social.

En el caso de la inflación, volviendo al tema, Su Señoría sostiene que ésta tuvo movimiento acelerado desde 1938, procurando silenciar todo el proceso anterior. La verdad es que la especulación habida con la moneda, cuya pérdida en el valor adquisitivo favorecía a las clases altas en la misma medida que perjudicaba al obrero y al empleado, se prolongó deliberadamente por los hombres dirigentes en el País en la época a que me refiero. Debe recordarse que el Estado se nutría con las entradas del salitre sin que ningún otro impuesto gravara la fortuna o las utilidades abusivas. Esta actitud egoísta de las clases altas tenía que provocar las inquietudes que la historia registra. Ahora, mi Honorable colega...

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero pregúnteles a las clases modestas...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Senador, estoy en el uso de la palabra, y Su Señoría debe reconocer mi derecho, para que pueda terminar de exponer mi pensamiento. Su Señoría ha usado

más de la palabra durante mi tiempo que yo mismo...

El señor MARTONES.—¡Por donde pecas, pagas...!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Su Señoría ha sido contradictorio en este aspecto, en cuanto a las opiniones que vierte y las que está emitiendo.

El señor BULNES SANFUENTES.—A mí me pasó lo mismo con respecto a Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Todo lo contrario. Nuestras interrupciones fueron brevísimas y las hicimos sólo porque nos sentimos afectados.

Ahora bien, Su Señoría hizo un paralelo entre los Gobiernos iniciados en 1938 y el Gobierno que nos rige, instaurado en 1952. A este respecto, debo recordarle que, al advenimiento de los Gobiernos de Izquierda, en 1938, el dólar estaba a 32 pesos, y que lo entregaron a 124, es decir, que subió cuatro veces en catorce años. ¿Cuál fué la causa? En muchísima parte, porque el régimen de Izquierda se empeñó por elevar el nivel de las clases trabajadoras, su poder adquisitivo, pues había encontrado al obrero en condiciones de verdadero pauperismo. Además, se empeñó en un proceso de industrialización del País que es público y notorio y cuyas manifestaciones todavía son de prestigio y beneficio para Chile.

De modo que el régimen de Izquierda realizó una transformación social y levantó el nivel de las clases necesitadas.

¿Qué ha hecho, en cambio, el actual Gobierno? Recibió el dólar a 124 pesos y, en dos años y medio de funciones, ya lo tiene a 730 pesos, o sea, ha subido seis veces su precio. ¿Qué más ha hecho? En este aspecto, como en otros, algunas cosas de apariencias reales: cambiar el nombre a algunas instituciones, organizar el Banco del Estado, crear una nueva intervención mediante el INACO, que ha sido bastante gravosa y, aun, peligrosa para la moral y el interés económico del País. Además, se han advertido otras manifestaciones de



exageración en los gastos públicos y de **abuso en las funciones del Estado. De manera**, pues, que entre la actuación del Gobierno del señor Ibáñez —lamento tener que repetirlo— y la que desarrolló el régimen de Izquierda hay una profunda diferencia.

Cuando Su Señoría hacía recaer en el Partido Radical —y se divertía haciéndolo— la responsabilidad, cometía una injusticia que deseo rebatir, pues no me parece aceptable. Por lo demás, el régimen actual, que con tanta insistencia dice Su Señoría que fué establecido sobre la confianza pública que representaban los 450 y tantos mil sufragios obtenidos, ¿de qué propósitos estuvo animado en el fondo?: restaurar en Chile el espíritu de trabajo, el principio de autoridad, corregir todos los defectos que Su Señoría se entretenía en mencionar. Pues bien, ¿los ha corregido? Por el contrario, los ha agravado todos, y en tal forma, que todo el mundo declara que en la actualidad no hay Gobierno, que existe un desquiciamiento total y que está el País al borde del abismo.

El señor BULNES SANFUENTES.— **¡Estamos extraordinariamente de acuerdo!**

Yo sostengo que este Gobierno fué elegido por una enorme masa ciudadana independiente, no cegada por la pasión política, que quería restaurar todo aquello que se estaba perdiendo, y he sostenido, también, que el Gobierno ha sido **inepto, vacilante y débil**; no ha cumplido lo que la opinión pública esperaba de él. Eso lo he dicho con toda claridad y ha sido el centro de mi discurso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Su Señoría se colocó en un terreno absolutamente neutral: allá el Gobierno, acá la **Oposición. No; nosotros no estamos —dijo— en ése ni en el otro punto, sino en una situación equidistante. Pero, Honorable colega, ¿qué ha hecho la Oposición en este régimen? ¿Obstrucción? No, en absoluto.**

El señor BULNES SANFUENTES.— Dije unas diez veces que estamos en la Oposición.

Pido al señor Senador que me deje interrumpirlo, porque, por desgracia. Su Señoría oyó muy poco de mi discurso. Posiblemente se molestó al principio de él, y después no conservó la serenidad suficiente para escucharme.

He dicho, más o menos diez veces, que nosotros estamos en la Oposición y que debemos permanecer en ella, pero que, para los conservadores, estar en la Oposición no significa sostener “a priori” que es malo todo lo que hace el Gobierno y bueno todo lo que proviene de los demás partidos de oposición. Estar en la Oposición es considerar que el Gobierno está fundamentalmente equivocado, y montar guardia frente a los errores y desmanes que pueda cometer; pero estar dispuesto —y en eso queremos que nuestra posición se diferencie de los demás— a apoyar aquellas iniciativas del Gobierno que sean justas o convenientes para el País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Pero Honorable colega...!

El señor BULNES SANFUENTES.— Y todo gobierno tiene iniciativas justas y convenientes para el País, por muy malo que sea.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Eso lo sabemos todos! Pero indirectamente Su Señoría criticó a la Oposición, y lo sigue haciendo, al decir que la Oposición, cuando se desempeña como tal, llega a veces a desconocer lo bueno que realiza el Gobierno. Su Señoría no puede decir que nosotros, en la Oposición, hayamos llegado a incurrir en la injusticia de desconocer lo que el Gobierno ha hecho.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Creo que se ha extremado la nota...!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Hemos otorgado al Gobierno todas las leyes que ha pedido, lo que significa colaboración!

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Eso es evidente en materia de legislación! Se le ha dado lo más importante, pero se ha extremado la nota en las pequeñas cosas.

Por ejemplo, señor Senador, le declaro

estar en absoluto desacuerdo con otros sectores de la Oposición, en cuanto han combatido el arbitraje sobre las islas del canal Beagle. Fuí, durante ocho años, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y tenía interés por los problemas internacionales, de manera que los estudiaba con seriedad. Sé perfectamente que desde hace cuarenta años el Gobierno de Chile ha estado procurando se designe árbitro para el asunto de las mencionadas islas, pues al Gobierno de Chile y a la Nación no les conviene tener problemas fronterizos con Argentina. Cada vez que asumía un nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, los miembros de la citada Comisión de la Cámara de Diputados le decíamos: señor, su primera tarea es designar árbitro para el asunto del Beagle. En el segundo Gobierno del señor Alessandri, incluso se llegó a nombrar uno, pero por desgracia el árbitro designado falleció al poco tiempo.

No considero que sea mantener la Oposición dentro de sus límites el desconocer la trayectoria seguida por Chile en esa materia y decir ahora que se está traicionando al País. A mí me llamó un comentarista político de prestigio para pedirme mi opinión, que seguramente estimaba adversa a la designación de árbitro, y le contesté que, como chileno, estaba feliz de que por fin se resolviera el problema.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero repare Su Señoría en que lo que está haciendo es imponer su criterio a los demás Senadores. Yo discrepo totalmente del señor Senador en el caso de las islas del canal Beagle.

El señor BULNES SANFUENTES.— No es mi criterio, sino el de la Cancillería chilena durante más de cuarenta años.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estoy en contra de la política argentina, que siempre ha sido de agresión y de abuso hacia nosotros, pues ha obtenido cuanto provecho ha querido. Y lo que ha logrado no ha sido por haber tenido razón, sino como consecuencia de nuestra debilidad

para mantener nuestros derechos. De manera que si Su Señoría quiere imponer su criterio, yo dísiento profundamente de él.

El señor BULNES SANFUENTES.— Como doy a mi opinión menos importancia que la que Su Señoría da a la suya, insisto en que no se trata de mi opinión, sino del criterio sustentado desde hace muchos años por la Cancillería de Chile.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Error del protocolo del año 1915 y del de 1938.

El señor BULNES SANFUENTES.— Someter a arbitraje no es reconocer derechos a nadie sobre el asunto que se comete al árbitro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se puede entregar a arbitraje lo que pertenece en forma inamovible a un país.

El señor BULNES SANFUENTES.— Se trata de la interpretación de un convenio internacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con ese criterio, mañana nos quitarán la Tierra del Fuego.

Repare Su Señoría en que los términos en que está redactado el artículo 3º del tratado de 1881 son claros y precisos. Por otra parte, el actual Gobierno, que ha permitido la penetración "justicialista" en nuestro país, era el menos indicado para llevar a cabo estas negociaciones.

Mi Honorable colega hizo en seguida un alcance personal para referirse al Senador que habla, a propósito de los ascensos de un general. . .

El señor BULNES SANFUENTES.— Eliminé esa parte de mi discurso, señor Senador, pues no había reparado en que esa materia fué tratada en una sesión secreta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No sólo esto. Además, fué injusto lo que dijo, pues los antecedentes que mañana habrá de conocer Su Señoría lo obligarán a retractarse de sus palabras.

El señor BULNES SANFUENTES.— Los antecedentes que nos proporcionó ese día constaban en un acta cuyas firmas él

señor Senador se negó a revelar y en la cual se establecía un hecho que, a mi juicio, no representaba nada afirmativo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En todo caso, no olvide Su Señoría que está aludiendo a una resolución adoptada por mayoría de votos en la Corporación; y es de lamentar que Su Señoría insista en recordar una causa que en esa ocasión perdió.

Creo que en los aspectos a que me he referido ha habido, en el discurso de Su Señoría, un "lapsus linguae", a pesar de que nos dijo haberlo meditado frente a una máquina de escribir.

No he querido dar mayor extensión a mis observaciones, sino sólo, en el calor de la improvisación, decir al señor Senador que estoy en desacuerdo en las expresiones que ha vertido, sobre todo en lo referente al Partido Radical, pues, en tal sentido, ha sido injusto, como también lo han sido sus calificativos para la Oposición, pues

a sus esfuerzos y en especial al talento de los señores Senadores que han intervenido, se debe principalmente la conservación del régimen democrático y que las irregularidades en materia administrativa se hayan contenido algo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Quiero decir que en mi discurso no ha habido "lapsus linguae", sino que revela el fondo de mi pensamiento, pues estimo llegada la hora de que no nos dejemos cegar tanto por la política y hagamos algo por la Nación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Mucho hay de verdad en la afirmación de Su Señoría, pero a menudo la pasión lo arrastró a juicios injustos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20.52.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.,  
Jefe de la Redacción.*

## A N E X O S

## ACTA APROBADA

SESION 6ª, EN 15 DE JUNIO DE 1955.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 180).

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, ordinaria, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 180.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre aclaración de la ley N° 10.343, en lo relativo a beneficios para los brigadieres, suboficiales mayores y grados equivalentes en las Fuerzas Armadas.*

La Comisión propone la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular, en conformidad con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado.

Queda terminada la discusión.

*Oficio de la Cámara de Diputados en que recaba el asentimiento del Senado para enviar al Archivo varios proyectos de ley, por haber perdido su oportunidad.*

Se da cuenta que la Cámara de Diputados propone enviar al Archivo, por haber

perdido su oportunidad, los siguientes proyectos:

1.—Concede un abono de una categoría a los empleados del Registro Civil;

2.—Aumenta las pensiones de jubilación de los ex oficiales del Registro Civil;

3.—Modifica el artículo 16 de la ley N° 3.390, en lo relativo a la tramitación del recurso de queja;

4.—Modifica algunas disposiciones del Código de Justicia Militar;

5.—Deroga el inciso final del D. F. L. N° 13|5.224, que rige la designación de los Fiscales de las instituciones semifiscales;

6.—Autoriza al ex Senador señor Pablo Neruda para permanecer ausente del territorio nacional por un plazo superior a un año;

7.—Concede amnistía a los procesados o condenados en conformidad al artículo 3º de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Tácitamente, se acuerda acceder a lo solicitado por la Honorable Cámara.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en una moción del Honorable Senador señor Figueroa, que declara feriado, para los efectos de pagos y protestos de letras, los días 30 de junio y 31 de diciembre.*

La Comisión propone la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, en conformidad a lo propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Quinteros, Figueroa, González Madañaga y Torres.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto, acordándose que la Mesa le dé a su artículo único la redacción adecuada, en conformidad a las observaciones que se han formulado.

La Mesa, en cumplimiento de su cometido, le da al proyecto la siguiente redacción:

“*Artículo único.* — Reemplázase el artículo 3º del D. F. L. N° 157, del 8 de mayo de 1931, por el siguiente:

“*Artículo 3º.*— Las instituciones a que se refiere esta ley, como asimismo la Caja de Crédito Popular, no atenderán al público los días 30 de junio y 31 de diciembre, sin que por estas circunstancias deban considerarse esos días como festivos o feriados para los efectos legales, excepto en lo que se refiere al pago y protesto de letras de cambio, los cuales deberán hacerse al día siguiente hábil”.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Puerto Varas para contratar un empréstito.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto con las modificaciones que señala en su informe.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone su aprobación en los mismos términos que la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, en conformidad con la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Torres, González Madariaga, Martones, Rivera y Acharán Arce, quien formula indicación para enviar nuevamente el proyecto a Comisión de Hacienda.

Se acepta esta indicación y el proyecto vuelve a Comisión de Hacienda.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contratar empréstitos.*

Ambas Comisiones proponen, en sus respectivos informes, la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, en conformidad con la proposición de las Comisiones, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en este trámite.

Se da, también, por aprobado en particular, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103, del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la moción del H. Senador señor Acharán Arce, que crea una cuenta especial en el Banco del Estado con fondos que diversas leyes destinan a la construcción de caminos.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, en conformidad con la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Acharán Arce, Quinteros, Marín, Amunátegui, Martones, Curti, Mora, González Madariaga, Bossay y Prieto.

Cerrado el debate, se da por aprobado en este trámite, con el voto en contra de los señores Izquierdo y Martones y la abstención, por pareo, del señor Quinteros.

A indicación del señor Martones, se acuerda enviar el proyecto a las Comisiones unidas de Hacienda y Obras Públicas.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se constituye la Sala en sesión secreta para tratar el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en la moción del señor Mora, por la que se establece que el territorio antártico chileno formará parte de la provincia de Magallanes.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierta la sesión pública, se entra a los

#### INCIDENTES

El señor Rivera protesta, en nombre de

Los Senadores liberales, de las declaraciones formuladas a la prensa por el Secretario General de Gobierno, relativas al rechazo, por parte del Senado, del Mensaje del Ejecutivo que proponía como Embajador en los Estados Unidos de América al señor José Serrano Palma. Rechaza con energía estas imputaciones que considera falsas e injuriosas para esta Corporación.

Los señores Figueroa y Prieto, en nombre de los Senadores radicales y conservadores unidos, respectivamente, protestan, a su vez, y condenan la actitud del citado Secretario General de Gobierno.

A indicación del señor González Mada-riaga, se acuerda publicar "in extenso" todo el debate sobre esta materia.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

*MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL D. F. L. N° 51|7.102, DE 1942, EN LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CEDULAS DE IDENTIDAD, CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y PASAPORTES.*

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de Chile, como participante de la Décima Conferencia Interamericana verificada en Caracas, Venezuela, del 1° al 28 de marzo de 1954, concurrió a la aprobación, entre otras, de la declaración XCIII, acordada por dicha Conferencia en orden a fortalecer la solidaridad para preservación de la integridad política de los Estados Americanos, contra la intervención del Comunismo Internacional.

Esta declaración está fundada en los siguientes considerandos, que dicen: "Que las Repúblicas Americanas, en la Novena Conferencia Internacional Americana,

declararon que el Comunismo Internacional, por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, es incompatible con la concepción de la libertad americana, y resolvieron adoptar dentro de sus territorios respectivos, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades subversivas:

Que la cuarta reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, reconoció que, además de las medidas internas adecuadas en cada Estado, se requiere un alto grado de cooperación internacional para desarraigar el peligro que las actividades subversivas del Comunismo Internacional plantean en los Estados Americanos; y

Que el carácter agresivo del Movimiento Comunista Internacional sigue constituyendo, dentro del complejo de las circunstancias mundiales, una amenaza especial e inmediata para las instituciones nacionales, para la paz y seguridad de los Estados Americanos, y para el derecho de cada uno de ellos a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, sin la intervención de otros Estados en sus asuntos internos y externos".

En esta aprobación conjunta hecha por los Estados Americanos, a más de condenarse las actividades del Movimiento Comunista Internacional, por constituir una intervención en los asuntos de los Estados Americanos, se manifestó la expresa determinación de éstos de adoptar medidas necesarias para proteger su independencia política, contra la intervención del Comunismo Internacional que actúa en interés de un despotismo extranjero, recomendándose, al mismo tiempo, a los Gobiernos Americanos, prestar atención especial a las medidas encaminadas a contrarrestar las actividades subversivas del Movimiento Internacional Comunista, dentro de sus respectivas jurisdicciones, medidas entre las cuales se señalan las que dicen relación con los viajes que realizan personas en interés del movimiento comunista, o de aquellas que actúen como

agentes o en beneficio del mismo movimiento.

Es un hecho incontrovertible que el Comunismo Internacional, realiza, especialmente, su acción y propaganda valiéndose no sólo de los Agentes Extranjeros que le están subordinados, sino, también, por medio de los propios nacionales, de los respectivos países, dentro de los cuales está empeñado en activar su acción disolvente, para lo cual, bajo diferentes pretextos, motivos y disfraces, periódicamente les convoca a reuniones internacionales en las que les instruye, adoctrina y coordina en su acción.

Son estos elementos los que una vez que regresan al país, ponen en práctica, con especial acuciosidad, las instrucciones, planes y normas de que son portadores, encaminadas a quebrantar el régimen constitucional democrático vigente, situación que debe legalmente evitarse.

No obstante que el D. F. L. N° 51|7.102, de 30 de diciembre de 1942, ha otorgado a los jefes provinciales del Servicio de Investigaciones, como al igual, al Director General de dicha repartición, la facultad de calificar la procedencia del otorgamiento de pasaportes, los términos generales bajo los cuales se encuentra consagrada esta facultad, ha impedido darle la aplicación precisa, ateniéndose a la letra expresa de un precepto taxativo, ya que actualmente ello queda entregado, exclusivamente, al criterio discrecional de determinados funcionarios.

Por este motivo, el Ejecutivo considera necesario someter a vuestra aprobación el siguiente

#### Proyecto de ley:

“Artículo único. — Reemplázase el artículo 7º del D. F. L. N° 51|7.102, de 30 de Diciembre de 1942, por el siguiente:

“Artículo 7º.— El Jefe del Gabinete Central de Identificación y los Oficiales del Registro Civil Nacional, otorgarán las cédulas de identidad nacional, certificados de antecedentes y demás documentos, sin

el visto bueno del Intendente, Gobernador o Jefe de Carabineros, respectivos. En la misma forma otorgarán dichos documentos los Jefes de Gabinetes de Identificación mientras funcionen separadamente. Los pasaportes serán expedidos por dichos funcionarios, certificándose sus firmas por el Director General de Investigaciones, quien calificará la procedencia de su otorgamiento.

El Director General de Investigaciones, al calificar la procedencia a que se refiere el inciso anterior, no podrá autorizar el otorgamiento de pasaportes a las siguientes personas:

a) A aquellas que se encuentren condenadas por sentencia judicial o declaradas reos o sometidas a proceso ante la justicia;

b) A las que se encuentren trasladadas o arraigadas en el país por resolución judicial o por Decreto Supremo en los casos que proceda, de acuerdo con los artículos 44, N° 13, y 72, N° 17, de la Constitución Política del Estado;

c) A las que se encuentren en mora del cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

d) A las menores de edad o incapaces, que no acrediten en forma fehaciente la autorización de su respectivo representante legal o de la justicia en subsidio;

e) A las personas que profesen la ideología comunista o respecto de las cuales, en conformidad al artículo 3º transitorio de la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, cuyo texto refundido y coordinado fué fijado por Decreto Supremo N° 5.839, de fecha 30 del mismo mes y año, del Ministerio del Interior, se presume que pertenecen al Partido Comunista, como igualmente a aquellos que fueron eliminados de los Registros Electorales, en virtud de la autorización otorgada por el artículo 2º transitorio de dicha ley; y

f) A aquellas personas, que salen del país con el objeto de entrevistarse con elementos que profesan las doctrinas a que se refiere el artículo 2º, N° 3, de la ley N° 8.987, antes mencionada, o que lo ha-

cen para asistir a reuniones, congresos, conferencias o entrevistas en que se auspician finalidades concordantes con tales doctrinas, o para cooperar a su propaganda.

En todos estos casos el Director General de Investigaciones dictará una resolución en la que señalará el motivo de su denegación."

Santiago, 30 de junio de 1955.

(Fdos.) : *Carlos Ibáñez del Campo.—Osvaldo Koch.*"

## 2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
QUE CONCEDE UNA ASIGNACION AL  
PERSONAL DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PUBLICAS

Santiago, 25 de junio de 1955.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Mientras no se dicte una Ley de Planta y Sueldos del Personal del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con sus funciones específicas, y en forma más racional para los Servicios, todo el personal del aludido Ministerio, gozará de una asignación cuyo monto no excederá del 50% de sus remuneraciones imponibles. Esta asignación será considerada como sueldo para todos los efectos legales. La imposición fiscal a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas se imputará al fondo especial a que se refiere el artículo 2º.

Para el cumplimiento de lo indicado en el inciso que precede, el Presidente de la República dictará un Reglamento en que se establecerá una escala para la aludida asignación en forma que las rentas tota-

les imponibles no puedan ser superiores a seis sueldos vitales del departamento de Santiago, ni inferiores a un sueldo vital. Si hubiere rentas que con esta asignación no alcanzaren a dicho minimum, se podrá, para ese solo efecto, elevar el porcentaje del 50% hasta completar en total una renta imponible igual a un sueldo vital.

*Artículo 2º*—El Presidente de la República ordenará pagar esta asignación con cargo a un fondo especial que se formará hasta con el 4% de los fondos de estudios, construcción, explotación y conservación de Obras Públicas consultados anualmente en la Ley de Presupuestos o en leyes especiales que consulten fondos ordinarios o extraordinarios para obras públicas. Para dichos efectos, se abrirá una cuenta especial en la Tesorería General de la República.

La Dirección de Pavimentación Urbana formará el fondo hasta con el 4% de los distintos ítem de su Presupuesto.

Asimismo, la asignación indicada en esta ley podrá, también, imputarse a los recursos a que se refiere el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 150, como la Cuenta establecida para Obras Públicas en el artículo 75 de la ley Nº 11.764, de 27 de diciembre de 1954.

Se exceptúan de las disposiciones de este artículo las leyes N.ºs 11.766, de 30 de diciembre de 1954 y 11.508, de 2 de marzo de 1954, sobre construcción de locales escolares y pavimentación del camino longitudinal sur, respectivamente.

Establécese un impuesto del 100% sobre la contribución de bienes raíces para aquellos predios rurales cuyos propietarios declaren una renta inferior al 15% de su avalúo y que tengan una cabida superior a 50 hectáreas del Río Maule al norte y de 100 hectáreas desde ese río al Sur.

El impuesto se recargará en 50% por cada año en que la renta declarada sea inferior al 15% de su avalúo.



La Dirección General de Impuestos Internos publicará en el mes de junio de cada año la renta de que disfruta cada contribuyente.

Artículo 3º—Suprimense los cargos de la Planta Permanente de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se indican:

a) *Departamento de Servicios Comunes.*

Nº de Emp.	Grado	Designación	Sueldo
1	6ª Categ.	Ingen. Visitador ... ..	\$ 442.560

b) *Dirección de Planeamiento.*

1	3º	Ingeniero ... ..	342.480
1	9º	Técnico ... ..	226.800

c) *Dirección de Obras Ferroviarias.*

2	3º	Ing. Ayudante ... ..	684.960
1	4º	Const. Civil ... ..	320.640
1	5º	Const. Civil ... ..	292.680
1	6º	Const. Civil ... ..	278.400
1	6º	Técnico ... ..	278.400
2	8º	Técnico ... ..	470.400
3	9º	Técnico ... ..	680.400
2	11º	Of. Técnico ... ..	407.280
3	12º	Of. Administrativo ... ..	564.120
4	13º	Of. Administrativo ... ..	687.360
1	14º	Of. Administrativo ... ..	156.480

d) *Dirección de Obras Portuarias.*

1	2º	Ingeniero ... ..	360.000
2	3º	Ing. Ayudante ... ..	684.960
1	6º	Const. Civil ... ..	278.400
1	9º	Técnico ... ..	226.800
1	13º	Of. Administrativo ... ..	171.840
1	14º	Of. Administrativo ... ..	156.480

e) *Dirección de Obras Sanitarias.*

1	6ª Categ.	Ingeniero ... ..	442.560
1	1º	Ingeniero ... ..	375.000
12	3º	Ing. Ayudante ... ..	4.109.760
1	5º	Const. Civil ... ..	292.680
1	4º	Técnico ... ..	320.640
1	6º	Técnico ... ..	278.400
5	8º	Técnico ... ..	1.176.000

<i>Nº de Emp.</i>	<i>Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Sueldo</i>
10	9º	Técnico . . . . .	2.268.000
5	10º	Of. Técnico . . . . .	1.071.000
1	11º	Of. Técnico . . . . .	203.640
2	12º	Of. Técnico . . . . .	376.080
1	10º	Aux. Técnico . . . . .	214.200
1	11º	Aux. Técnico . . . . .	203.640
11	13º	Aux. Técnico . . . . .	1.890.240
7	14º	Aux. Técnico . . . . .	1.095.360
3	15º	Aux. Técnico . . . . .	450.000
4	16º	Aux. Técnico . . . . .	576.000
1	4º	Of. Administrativo . . . . .	320.640
1	8º	Of. Administrativo . . . . .	235.200
1	9º	Of. Administrativo . . . . .	226.800
1	10º	Of. Administrativo . . . . .	214.200
2	11º	Of. Administrativo . . . . .	407.280
1	13º	Of. Administrativo . . . . .	171.840
1	14º	Of. Administrativo . . . . .	156.480
1	15º	Of. Administrativo . . . . .	150.000
2	16º	Of. Administrativo . . . . .	288.000

f) *Dirección de Pavimentación Urbana.*

8	1º	Ingeniero . . . . .	3.000.000
8	2º	Ingeniero . . . . .	2.880.000
5	3º	Ing. Ayudante . . . . .	1.712.400
2	4º	Const. Civil . . . . .	641.280
3	5º	Const. Civil . . . . .	878.640
2	6º	Const. Civil . . . . .	556.800
2	4º	Contador . . . . .	641.280
2	5º	Contador . . . . .	585.360
2	6º	Contador . . . . .	556.800
6	7º	Técnico . . . . .	1.538.640
10	8º	Técnico . . . . .	2.352.000
9	9º	Técnico . . . . .	2.041.200
1	6º	Of. Administrativo . . . . .	278.400
2	11º	Of. Administrativo . . . . .	407.280
3	12º	Of. Administrativo . . . . .	564.120
2	13º	Of. Administrativo . . . . .	343.860
2	14º	Of. Administrativo . . . . .	312.960

g) *Dirección de Riego.*

3	2º	Ingeniero . . . . .	1.080.000
4	3º	Ing. Ayudante . . . . .	1.369.920
1	3º	Const. Civil . . . . .	342.480
7	9º	Técnico . . . . .	1.587.600
1	10º	Of. Técnico . . . . .	214.200

Nº de Emp.	Grado	Designación	Sueldo
h) Dirección de Vialidad			
11	3º	Ing. Ayudante ... ..	3.767.280
3	6º	Const. Civil ... ..	835.200
6	8º	Técnico ... ..	1.411.200
40	9º	Técnico ... ..	9.072.000
36	13º	Of. Técnico ... ..	6.186.240
22	14º	Of. Técnico ... ..	3.442.560
6	14º	Of. Administrativo ... ..	938.880
6	15º	Of. Administrativo ... ..	900.000
4	16º	Of. Administrativo ... ..	576.000

Los fondos provenientes de la supresión de los cargos antes individualizados incrementarán los recursos destinados a la ejecución de obras públicas.

Los cargos vacantes a la fecha en la planta permanente de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, se proveerán mediante los respectivos ascensos y los cargos que resulten así vacantes en los últimos grados de los distintos escalafones se suprimirán. Para la aplicación de este inciso y por única vez se considerará en cada Servicio, como un solo escalafón, el de técnicos, oficiales técnicos y auxiliares técnicos.

*Artículo 4º*—En el plazo de seis meses el Ejecutivo presentará un proyecto de ley reestructurando el escalafón del Ministerio de Obras Públicas.

Si al término del plazo indicado no se hubiere presentado el proyecto referido se suspenderá la asignación que se otorga por esta ley.

Mientras no se dicte la Ley de Plantas y Sueldos indicada en el artículo 1º de la presente ley y se amplía a grados superiores el escalafón de Oficiales Técnicos, para ingresar al escalafón de Técnicos de los distintos servicios del Ministerio de Obras Públicas se requerirá una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de título;
- b) Haber alcanzado el más alto grado en el escalafón de Oficiales Técnicos, y

haber sido calificado en lista Nº 1 durante los últimos dos años.

Tendrán derecho a ascensos dentro de su respectivo escalafón los técnicos actualmente nombrados como tales o los que ingresen a él en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior.

No obstante, sólo gozarán de asignación de título los técnicos que estén en posesión del título respectivo o que cumplan con los requisitos señalados en el artículo transitorio.

Para los efectos del presente artículo, los escalafones de Oficiales Técnicos y Auxiliares Técnicos de la Dirección de Obras Sanitarias se fusionarán en un solo escalafón de Oficiales Técnicos.

*Artículo 5º*—El total de viáticos diarios que percibirán los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas será equivalente al tres por mil de su sueldo anual.

El mayor gasto que representa el viático a que se refiere este artículo se imputará a la cuenta indicada en el artículo 2º de la presente ley.

*Artículo 6º*—Los empleados de planta y a contrata de la Corporación de la Vivienda dependientes del Ministerio de Obras Públicas tendrán los mismos beneficios y derechos establecidos en la presente ley.

El gasto que importe el pago de estos beneficios y derechos se hará con cargo a los propios recursos de la institución.

*Artículo 7º*—El gasto que demande la aplicación del artículo transitorio se atenderá con cargo a los fondos consultados en el artículo 75 de la ley N° 11.764 y, en cuanto se refiere a la Dirección de Pavimentación Urbana, se atenderá con cargo a los fondos que la ley N° 8.946, de 20 de octubre de 1949, destina para gastos de administración.

*Artículo 8º*—El personal de obreros permanentes de la Dirección de Obras Ferroviarias dependiente del Ministerio de Obras Públicas quedará afecto al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El traspaso de imposiciones y demás condiciones inherentes al cambio de régimen de previsión que consulta este artículo se sujetará a las normas señaladas en la ley N° 10.986, de 5 de noviembre de 1952, y sus modificaciones posteriores, sobre continuidad de la previsión.

Las imposiciones de dicho personal se determinarán, en lo sucesivo, sobre el total de las remuneraciones mensuales que perciba, sean a jornal o a precios unitarios.

El personal a que se refiere este artículo estará afecto, asimismo, a los beneficios establecidos en el Título XII del Estatuto Administrativo, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 256, de 29 de julio de 1953, sobre desahucio.

*Artículo 9º*—Intercálase entre los incisos quinto y sexto del artículo 13 de la ley N° 10.583, el siguiente inciso: “Excepcióbase de lo dispuesto en el inciso anterior al Director de Pavimentación de Santiago, para el reajuste de cuya jubilación se aplicará el artículo 179, inciso tercero del D. F. L. N° 256, publicado en el Diario Oficial de 29 de julio de 1953, en cuanto a su calidad de Jefe de Servicio.

*Artículo 10.*—La presente ley regirá a contar del 1º de julio del año en curso.

*Artículo transitorio.*—Los técnicos no titulados y los radiotécnicos en actual servicio en el Ministerio de Obras Públicas que estén en posesión de un cargo técni-

co gozarán de los mismos derechos y beneficios que las leyes otorgan a los técnicos titulados, siempre que obtengan la aprobación en un examen ante una Comisión designada por el Ministro del ramo y que estará integrada por un Ingeniero-Jefe, un Ingeniero o Arquitecto-Visitador del Departamento de Servicios Comunes, un Ingeniero de 7ª categoría y un miembro de la Asociación de Técnicos del Ministerio de Obras Públicas, grado 1º.

La Comisión aludida procederá, para cumplir su cometido, considerando los antecedentes de cada empleado, sus años de servicio, la labor técnica desarrollada, las calificaciones de los tres últimos años y examinará una Memoria sobre cualquiera de las especialidades que haya desempeñado el funcionario”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Julio Durán.—E. Goycoolea.*

### 3

#### PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE CHILE

Santiago, 30 de junio de 1955.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

#### TITULO I

*De su constitución, finalidades y elección*

*“Artículo 1º.*—Créase la institución denominada “Colegio Médico Veterinario de Chile”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Su domicilio será la ciudad de Santiago.

*Artículo 2º.*—El Colegio tiene por finalidad, entre otros objetivos, propender al

mayor perfeccionamiento cultural de sus asociados, a la protección de los mismos, y a procurar que el ejercicio de la profesión constituya una obra útil para la sociedad.

Además, supervigilará la conducta profesional de sus miembros y cumplirá con lo dispuesto en esta ley y en el reglamento que se dicte.

*Artículo 3º.*— El Colegio será dirigido por el Consejo General, residente en Santiago, y por Consejos Provinciales que se crean por la presente ley, residentes en las capitales de las provincias, siempre que en la respectiva provincia ejercieren la profesión diez o más médicos veterinarios.

Si dentro de una provincia determinada no se reuniere el número necesario para constituir un Consejo, los médicos veterinarios que ejerzan en ella dependerán del Consejo Provincial más cercano, que señale el Consejo General.

*Artículo 4º.*— El patrimonio del Colegio se formará:

a) Con las cuotas que se fijen a los colegiados;

b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley y el Reglamento, y

c) Con las donaciones, asignaciones testamentarias, erogaciones y subvenciones que se hagan para incrementar el patrimonio del Colegio o de cualquiera de los fondos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General, y los bienes que adquiera a cualquier otro título.

*Artículo 5º.*— Los candidatos a consejeros deberán ser declarados en listas firmadas por un número de médicos veterinarios del respectivo Consejo que reúna los requisitos indicados en los artículos 11 y 19 y que no baje de cinco cuando se trate de un Consejo Provincial y de diez cuando se trate de un Consejo General.

Cada lista deberá contener un número de candidatos igual al de consejeros que corresponda elegir.

Una misma persona podrá figurar como candidato en más de una lista.

Un patrocinante sólo podrá figurar en

una declaración. Si en el hecho figurare en más de una, sólo será válida la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero.

Las declaraciones deberán ser presentadas al Secretario del Consejo respectivo antes del 15 de abril del año en que deba verificarse la elección. El Secretario deberá asignar a cada lista el número que le corresponda según su orden de entrega y dará recibo de ella.

*Artículo 6º.*— Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las listas, el Secretario deberá fijar en lugar visible del recinto del Consejo las listas que le hayan sido presentadas. Cinco días después de la fijación referida, formará por orden alfabético una sola lista con todos los candidatos declarados en las distintas listas presentadas, excluyendo de ella a los que no reúnan los requisitos para ser elegidos y a los que le hubieren solicitado por escrito su eliminación. Esta lista será también fijada por el Secretario en la forma antedicha.

El Secretario enviará carta certificada a cada uno de los colegiados con la nómina de la lista definitiva y con un sobre timbrado y firmado por él, para que en éste deposite la cédula con que votará e indicará el término de funcionamiento de las mesas receptoras.

*Artículo 7º.*— Las elecciones de Consejeros Generales y Provinciales deberán efectuarse dentro de los quince primeros días del mes de mayo del año que corresponda y el período de funcionamiento de las mesas receptoras será determinado por cada Consejo.

*Artículo 8º.*— Los electores sólo podrán votar por las personas indicadas en estas listas.

El elector votará marcando con tinta, en la cédula que presente una rayita vertical, sobre el guión horizontal que exista frente a los nombres de su preferencia.

Para elegir los miembros del Consejo General o los Consejos Provinciales, cada

elector tendrá derecho a votar por tantos candidatos cuantos sean los cargos que se traten de proveer, menos dos o menos uno, respectivamente.

El elector podrá emitir su voto ante la mesa receptora designada; si se encuentra fuera de la ciudad en que funciona la mesa receptora, podrá emitirlo por carta certificada dentro del plazo, y en este caso, el sobre timbrado y firmado se colocará dentro de otro dirigido al Secretario del Consejo.

*Artículo 9º.*— Al final de cada día de votación se hará un escrutinio parcial público, del cual se levantará acta, en la que deberá dejarse constancia de las observaciones que haya formulado cualquier médico veterinario asistente.

Al hacerse el escrutinio, se considerarán como votos en blanco aquellas cédulas que no contengan preferencias o que las tengan en número superior al de candidatos por los cuales el elector tenga derecho a sufragar.

El Consejo que cesa en sus funciones deberá practicar, dentro del quinto día hábil siguiente al término de la votación el escrutinio general de ella, y proclamará elegido a los candidatos que obtuvieren las más altas mayorías en el número suficiente para proveer las vacantes que se trata de llenar.

En defecto del Consejo, hará el escrutinio y proclamación el Secretario sin más trámite.

## TITULO II

### *Del Consejo General*

*Artículo 10.*—El Consejo General estará compuesto por cinco miembros elegidos por el Consejo Provincial de Santiago, y por un miembro designado por cada uno de los demás Consejos Provinciales.

*Artículo 11.*— Para ser miembro del Consejo General se requiere:

a) Estar en posesión del título de médico veterinario durante diez años, por lo menos y con sus cuotas al día;

b) Estar inscrito en los Registros del Colegio;

c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias del Consejo durante los últimos dos años, y

d) No haber sido condenado ni estar encargado reo por crímenes o simples delitos comunes que merezcan pena aflictiva.

*Artículo 12.*— Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y se renovarán por parcialidades cada dos años, en la primera quincena de mayo que corresponda.

Los cargos de Consejeros serán servidos gratuitamente.

*Artículo 13.*— No pueden ser simultáneamente miembros del Consejo General los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en línea recta, ni los colaterales que se hallen dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive. Si en una misma elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo, en la primera sesión, la persona que debe ser reconocida como Consejero, y se fijará de inmediato fecha para elegir los Consejeros que faltaren para completar el Consejo.

*Artículo 14.*— Son atribuciones del Consejo General:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias; mantener la disciplina profesional, prestar protección a los médicos veterinarios e imponer preceptos de ética profesional;

b) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República.

El arancel regirá a falta de estipulación de las partes;

c) Resolver los conflictos de carácter profesional que se susciten entre médicos veterinarios, o de éstos con sus clientes, cuando éstos últimos o ambos lo solicitan;

d) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refiere el artículo 30, sin perjuicio de aplicar por sí mismo las sanciones que establece la ley;

e) Administrar los bienes del Colegio;

f) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales, para todo el país;

g) Aprobar anualmente su presupuesto de entradas y gastos;

h) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Provinciales;

i) Designar miembros honorarios y miembros correspondientes del Colegio;

j) Representar legalmente al Colegio.

El Consejo será representado por su presidente o por el que haga sus veces. Para acreditar esta representación, bastará un certificado del Secretario del Consejo.

k) Llevar el Registro de todos los médicos veterinarios de la República. En este Registro se dejará testimonio de las distinciones, de los puestos que desempeñan y de las medidas disciplinarias que se hubieren acordado respecto de cada uno.

La autoridad sanitaria respectiva y los Tribunales de Justicia enviarán al Secretario General, copia autorizada de las resoluciones, con certificado de ejecutoria que contenga sanciones relativas al ejercicio de la profesión de médico veterinario, para su anotación en el Registro y transcripción a los Consejos Provinciales que corresponda;

l) Velar por el cumplimiento de esta ley y su Reglamento y asesorar a la justicia en la represión del ejercicio ilegal de la profesión;

m) Mantener y estrechar relaciones con las instituciones afines, nacionales o extranjeras; organizar convenciones, jornadas y congresos médicos veterinarios;

n) Crear y mantener publicaciones, cursos de perfeccionamiento, premios a obras científicas y a memorias de estudiantes de medicina veterinaria, propiciar medios de perfeccionamiento cultural, estímulos y premios a instituciones afines que, a ju-

icio del Consejo General, sean acreedores a ellos;

ñ) Fundar y mantener consultorios gratuitos de medicina veterinaria y otros medios de acción social que digan relación con estos fines; y

o) Sugerir las reformas que fuere necesario introducir en los estudios de medicina veterinaria y en la enseñanza de las profesiones u oficios que le son auxiliares de acuerdo con los progresos científicos.

El Consejo General podrá formar, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, fondos especiales para cumplir cualesquiera de las finalidades contenidas en este artículo.

*Artículo 15.*—El Consejo General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

*Artículo 16.*—El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría salvo en los casos en que por disposiciones de la presente ley, se requiera otra mayoría.

La inasistencia a cinco sesiones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, hará vacar el cargo de Consejero, salvo que hubiere causa justificada a juicio del respectivo Consejo.

La vacante se proveerá en la forma que determine el Reglamento.

### TITULO III

#### *De los Consejos Provinciales*

*Artículo 17.*—Los Consejos Provinciales estarán compuestos por cinco miembros.

*Artículo 18.*—Para ser miembro del Consejo Provincial se requieren las condiciones exigidas por el artículo 11, y, además, tener domicilio en la jurisdicción respectiva.

A los Consejeros Provinciales les serán

aplicables las incompatibilidades establecidas en el artículo 13.

*Artículo 19.*—Los miembros de los Consejos Provinciales serán elegidos por los médicos veterinarios inscritos en la jurisdicción respectiva. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se renovarán por parcialidades en la forma que señala el artículo 12.

Los cargos de Consejeros Provinciales serán servidos ad honorem.

*Artículo 20.*—El Consejo Provincial elegirá de entre sus miembros, en su primera reunión, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

*Artículo 21.*—Las disposiciones del artículo 16 son aplicables a los Consejos Provinciales.

*Artículo 22.*—Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Provinciales:

a) Las indicadas para el Consejo General, en cuanto sean aplicables, con excepción de las contenidas en las letras b), d), f), h), e i) del artículo 14.

b) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se susciten entre el médico veterinario y su cliente, cuando éste o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que el mismo fije a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo, el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo, no habrá recurso alguno. La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo.

c) Fijar y percibir las cuotas ordinarias que deberán pagar los colegiados, sin perjuicio de las cuotas especiales que puedan fijarse en las reuniones generales, de acuerdo con el Reglamento que se dicte.

De estas cuotas, corresponderá al Consejo General la parte que determine el Reglamento, y

d) Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la zona de su jurisdicción.

## TITULO IV

### *De las Reuniones Generales ordinarias y extraordinarias*

*Artículo 23.*— Habrá reunión general ordinaria en la segunda quincena del mes de abril de cada año. En ella el Consejo presentará una memoria de su labor durante el año precedente y un balance de su estado económico.

Este balance será sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República.

*Artículo 24.*—En las reuniones generales ordinarias los médicos veterinarios podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que creyeren convenientes para el prestigio de la Orden o el ejercicio de la profesión.

*Artículo 25.*— Habrá reunión general extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo, lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de médicos veterinarios que represente, a lo menos, el 10% de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

*Artículo 26.*—En toda reunión general el quórum será el 20%, a lo menos, de los médicos veterinarios inscritos. No habiendo quórum, se citará para dentro de los quince días siguientes, a una nueva reunión, que se celebrará con los que concurran.

*Artículo 27.*—La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de la ciudad de asiento del Consejo, con indicación del día y lugar en que deba verificarse la reunión y su objeto, si fuere extraordinaria; y, además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas, a lo menos, con cinco días de anterioridad al designado para la reunión.



## TITULO V

*Del Ejercicio de la Profesión*

*Artículo 28.*—Para ejercer la profesión de médico veterinario es menester estar en posesión del título de médico veterinario, otorgado por la autoridad competente y estar inscrito en el Registro especial de la jurisdicción de su domicilio.

Las Municipalidades otorgarán patentes para el ejercicio de la profesión sólo a aquellos médicos veterinarios que acrediten estar inscritos en el Colegio.

*Artículo 29.*—Los que se creyeren perjudicados por los procedimientos profesionales de un médico veterinario podrán recurrir al respectivo Consejo Provincial, quien, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá como requisito previo para darle curso un depósito a su orden, por la suma que estimare prudente para responder al pago de la multa que deberá imponer si la reclamación es desechada a menos que, por la mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla. Esta multa será de quinientos pesos a tres mil pesos y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.

El Consejo apreciará la prueba en conciencia y fallará en igual forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, oyendo al interesado.

*Artículo 30.*—Estas reclamaciones, conjuntamente con el fallo que recaiga sobre ellas, no deberán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo apercibimiento de una multa de un mil a diez mil pesos, que aplicará sumariamente el Juez de Letras de Mayor Cuantía del lugar que se hiciere la publicación. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia, sin perjuicio de los derechos que otorgan las leyes correspondientes.

## TITULO VI

*De las Medidas Disciplinarias*

*Artículo 31.*—Sin perjuicio de las fa-

cultades que corresponden a la autoridad sanitaria respectiva y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Provinciales podrán imponer al médico veterinario que, en el ejercicio profesional dentro de su jurisdicción, incurra en cualquier acto desdoso, abusivo de su oficio o incompatible con la dignidad y cultura de la profesión, algunas de las sanciones que se indican a continuación:

- a) Amonestación;
- b) Censura;
- c) Suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

Las medidas disciplinarias que se apliquen deberán comunicarse al interesado por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada que se expedirá, a más tardar, al día siguiente hábil al de tomarse la medida.

La resolución del Consejo Provincial que imponga algunas de las medidas disciplinarias contenidas en las letras b) y c) es apelable dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha de la notificación, ante el Consejo General, quien resolverá en el plazo de treinta días, con audiencia del inculpado, y dejando testimonio escrito de su defensa. La apelación podrá ser interpuesta aun por telégrafo. Mientras se resuelve el recurso se suspenderá el cumplimiento de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriado el acuerdo que impone suspensión se comunicará a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

*Artículo 32.*—El Consejo General, conociendo de una reclamación, a requerimiento del Consejo Provincial respectivo o de oficio, podrá cancelar el título a un médico veterinario, siempre que concurran con sus votos los dos tercios del total de sus miembros y que motivos graves lo aconsejen.

Esta resolución será apelable ante la

Corte Suprema, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Confirmada la resolución por este Tribunal el médico veterinario será eliminado de los Registros del Colegio y se comunicará esta determinación a cada uno de los Consejos Provinciales del país y a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

*Artículo 33.*—Solamente se considerarán motivos graves:

a) Suspensión del inculpado a lo menos tres veces en el curso de cinco años;

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por alguno de los delitos que contemplan los artículos 290, 317 y 318 del Código Penal;

c) Amparar, bajo su título profesional, a una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico veterinario, siempre que anteriormente se le hubieren aplicado por esta causa las medidas disciplinarias contempladas en el artículo 31.

*Artículo 34.*—La cancelación del título profesional producirá, por ministerio de la ley, la vacancia del cargo y la terminación del contrato de trabajo, en su caso, del afectado, cuando por ocupar un cargo en alguna institución fiscal, semifiscal, municipal o particular se requiera la calidad de médico veterinario. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de otros derechos que le confieren al afectado las leyes vigentes.

*Artículo 35.*—Cualesquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan de resolver alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto, aquellos miembros que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1º.—Ser socio de alguna de las partes, o sus acreedores o deudores, o tener de alguna manera análoga dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2º.—Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probada por he-

chos repetidos o irredargüibles, o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;

3º.—Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural o adoptivo de alguna de las partes, o estar ligado con ellas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive;

4º.—Haber emitido opinión sobre el asunto; y

5º.—Tener interés directo o indirecto en la materia de que se trate.

Conocerá de ellas un Tribunal compuesto por tres miembros del Consejo General, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados, en su caso.

Si aceptadas las impugnaciones, el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará, sólo para estos efectos, hasta su totalidad, por médicos veterinarios elegidos por sorteo, de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidos en algunas de las causales señaladas en los incisos anteriores.

Para el evento de que con la aplicación de las disposiciones precedentes, quedare algún Consejo Provincial en la imposibilidad de conocer algún asunto por falta de quórum necesario lo reemplazará el Consejo General.

*Artículo 36.*—Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al médico veterinario inculpado, citándolo al efecto con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo respectivo el plazo para la comparecencia se ampliará en quince días.

Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo que en este último caso concurra causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

*Artículo 37.*—Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 29 y siguientes no podrán ser ejercitadas

después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

## TITULO VII

### *De las Sanciones*

*Artículo 38.*—El que sin ser médico veterinario ejerciere la profesión en cualquiera de sus formas, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de \$ 2.000 a 10.000. En caso de reincidencia, la pena se aumentará en un grado y la multa podrá duplicarse.

*Artículo 39.*—El médico veterinario que ejerciere su profesión, hallándose suspendido por resolución ejecutoriada de autoridad competente, sufrirá una multa de \$ 2.000 a \$ 10.000 que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

La multa se aplicará breve y sumariamente por el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Criminal y, si hubieren varios, el que estuviere de turno el día en que se dictó la orden de suspensión, con la sola audiencia del afectado.

*Artículo 40.*—Los que usen distintivos, planchas, avisos, membretes o cualquier otro medio de propaganda, mediante el cual se atribuyen la calidad de médico veterinario u ofrezcan servicios de tales, o expidan recetas o certificados sin tener título, serán castigados como autores del delito a que se refiere el artículo 38.

*Artículo 41.*—Encargado reo un infractor de la presente ley, por alguno de los delitos contemplados en este título, se decretará la clausura provisional de su oficina o del local en que ejerciere sus actividades. Condenado por sentencia ejecutoriada, la clausura será definitiva.

### Título Final

*Artículo 42.*—Los productos biológicos, bioquímicos y químicos para uso veterinario que se importen o elaboren en el país, pagarán un impuesto del uno por

ciento (1%) sobre el precio de venta. El treinta por ciento (30%) del total recaudado por este concepto se destinará al Departamento de Ganadería y Sanidad Animal, dependiente del Ministerio de Agricultura para la ejecución de sus programas de sanidad animal y demás fines específicos de dicho Departamento. El otro setenta por ciento (70%) ingresará al patrimonio del Colegio para cubrir los gastos que demande la atención y cumplimiento de la presente ley.

*Artículo 43.*—La Tesorería General de la República entregará trimestralmente al Consejo General del Colegio, el valor recaudado por concepto de impuesto a que se refiere el artículo anterior.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

*Artículo 1º.*—Un comité compuesto por el Director del Servicio Nacional de Salud, que lo presidirá; por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile, y por el Director del Departamento de Ganadería y Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, tendrá a su cargo:

1º.—Formar el Registro Provisional del Colegio, y

2º.—Organizar la elección de Consejeros Generales y Provinciales y la constitución de los respectivos Consejos.

El Comité podrá delegar su facultad en algún miembro de él para presidir la elección de estos Consejos.

Actuará de Secretario General del Comité la persona que designe la Sociedad de Medicina Veterinaria de Chile.

El Comité Organizador, dentro del plazo de un año, deberá dar cumplimiento a su cometido y deberá poner término a sus gestiones al declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio.

En caso de ausencia del Director del Servicio Nacional de Salud, presidirá el Comité el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria.

*Artículo 2º.*—La primera renovación

parcial de los Consejeros se efectuará designando por sorteo a aquellos de sus miembros que deben terminar en sus cargos.”

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Julio Durán.—E. Goycoolea.*

## 4

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION A ELEMENTOS ADQUIRIDOS POR EL HOSPITAL ALEMAN DE VALDIVIA*

Santiago, 1º de julio de 1955.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libéranse de derechos de internación de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y, en general de todo derecho o contribución, a los siguientes elementos adquiridos en Alemania por la Sociedad Hospital Alemán de Valdivia y llegados a la Aduana de Valparaíso por los vapores “Santa Cecilia” y “American Scout”:

Un refrigerador para cultivos biológicos “dillon lilly”, modelo 200-BN para 220 voltios, 50 ciclos, contenido en un cajón con un peso neto de 77,11 kilos.

Una bomba para succión continua, con manómetros de vacío y presión, motor eléctrico de 1/6 HP. para 220 voltios, 50 ciclos contenido en un cajón con un peso neto de 18,6 kilos.

Un broncoscopio “Chevalier Jackson” con sus accesorios y un esofagiocospio “Chevalier Jackson” con sus accesorios, contenidos en un cajón con un peso neto de 13.500 kgs. y bruto de 36.500 kgs.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la publicación de esta ley se ena-

jenaren, a cualquier título, las especies señaladas en el inciso anterior o se les diere otro destino, deberá integrarse en arcas fiscales el monto de los impuestos y derechos correspondientes, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervinieren en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.—*J. Durán.—E. Goycoolea.*

## 5

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION A CAMIONES DESTINADOS A LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL*

Santiago, 22 de junio de 1955.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libéranse de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución a los siguientes elementos que servirán para el aseo de la comuna de Quinta Normal y que la Municipalidad de esa comuna ha adquirido en Alemania de la Fábrica Mercedes Benz: dos camiones recolectadores de basuras, tipo L. M. 350 a petróleo para seis metros cúbicos, valor CIF US \$ 11.386 cada uno; un camión regador, con capacidad para 3.500 litros de agua al precio de CIF US \$ 9.530; y dos camiones a petróleo tipo L. 4.500 kilos cuyo precio es CIF US \$ 5.343 cada uno.

Si dentro del plazo de 10 años, contado desde la publicación de la presente ley, se enajenaren, a cualquier título, las es-

pecies liberadas por el inciso anterior, o se les diere otro destino, deberán integrarse en arcas fiscales el monto de los impuestos y derechos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervingan en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.—*J. Durán*.—*E. Goycoolea*.

6

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE EXIME DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA A SITIOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE EDIFICACION DE EMPLEADOS DE BENEFICENCIA LTDA.*

Santiago, 1º de julio de 1955.

Con motivo de la moción informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único*.—Declárase exenta del pago de impuesto a la transferencia, por una sola vez, las enajenaciones que la Sociedad Cooperativa de Edificación de Empleados de Beneficencia Limitada efectúe en favor de sus cooperados de sitios de la Chacra Santa Rita, ubicada en la comuna de la Cisterna del Departamento de San Bernardo, que hubo para lotearla entre éstos de la Junta de Beneficencia de Santiago, por escritura pública de 29 de octubre de 1952, que se inscribió a fjs. 1.528 vta., bajo el N° 2.223 del Registro de Propiedad de 1952 del Conservador de Bienes Raíces del departamento de San Bernardo”.

Dios guarde a V. E.—*Julio Durán*.—*E. Goycoolea*.

7

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA CUENCA DEL RIO TINGUIRIRICA, QUE PASARAN A FORMAR PARTE DE LAS TERMAS VEGAS DE EL FLACO*

Santiago, 30 de junio de 1955.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación a favor del Fisco, de una superficie de terreno ubicada en la cuenca del río Tinguiririca, departamento de San Fernando de la provincia de Colchagua, de cuatrocientas cincuenta hectáreas (450 hec.) que forman parte del fundo “Cordillera del Valle”, de propiedad de la Sucesión Guzmán Moreno, y con los siguientes deslindes: Norte, línea de 3.650 metros con demarcación Sur 54º E. que, partiendo del punto situado a 800 metros del actual camino hacia el Norte, sigue hasta empalmar con el deslinde Oeste; Sur, río Tinguiririca; Este, con terrenos expropiados por la ley N° 6.285, separados por la quebrada de Guanaquillo, en un largo de 800 metros, medidos desde el actual camino de las Termas, y Oeste, línea que separa la propiedad “Cordillera del Valle” de propiedad de don Hernán Valdés, en un largo de 800 metros, medidos también desde el actual camino de las Termas, y con demarcación N° 51º E.

*Artículo 2º*—Los terrenos a que se refiere el artículo precedente pasarán a formar parte integrante de las fuentes termominerales de Vegas de El Flaco y de los

terrenos fiscales adyacentes, expropiados por la ley N<sup>o</sup> 6.285.

*Artículo 3<sup>o</sup>*—Se autoriza al Presidente de la República para conceder el uso y goce gratuitos, hasta por el plazo de setenta años, al Servicio de Seguro Social y para los fines que señalará la ley N<sup>o</sup> 6.285, de las fuentes termominerales denominadas “Vegas de El Flaco” y de los terrenos fiscales adyacentes, ubicados en la cuenca del río Tinguiririca, departamento de San Fernando de la provincia de Colchagua; pudiendo autorizarse en dicha concesión al expresado Servicio para formar sociedades anónimas o de cualquiera otra especie, con aportes de otras instituciones de previsión o con organismos fiscales o semifiscales, o con particulares, tendientes a la explotación de dichas fuentes termales.

*Artículo 4<sup>o</sup>*—En las construcciones que para la explotación de estas termas ejecute el Servicio de Seguro Social, o las sociedades anónimas que organice, o por él o los concesionarios, en su caso, deberán consultarse secciones destinadas al hospedaje de personas de escasos recursos. Dichas secciones deberán tener capacidad hasta el 10% de la capacidad de los hoteles.

Además, las instituciones de asistencia social, sean estatales, semifiscales o municipales y las Cajas de Previsión, podrán instalar pabellones de asistencia termal social propios, dentro de los límites de la concesión.

El nuevo establecimiento termal deberá contar, por lo menos, con una sección o pabellón hospitalario para tratamientos termales que se denominará Pabellón de asistencia Social; y su capacidad no podrá ser inferior al 10% de la capacidad total de los hoteles.

Las tarifas que regirán en las diferentes secciones del nuevo establecimiento termal serán fijadas por la Dirección General de Turismo, y las tarifas correspondientes a los Pabellones Hospitalarios de Asistencia Social no podrán ser superio-

res a las tarifas mínimas establecidas en los hoteles de las Termas.

El cobro de cantidades mayores que las establecidas en el inciso precedente, será penado con multa de quinientos a un mil pesos diarios por cada infracción, sin perjuicio de la devolución de los excesos cobrados.

El 50% de estas multas será de beneficio de la Municipalidad de San Fernando, y el 50% restante pasará a incrementar los fondos de la Dirección General de Turismo.

*Artículo 5<sup>o</sup>*—Las expropiaciones que autoriza esta ley se harán en conformidad con lo establecido en la ley N<sup>o</sup> 3.313, de 29 de septiembre de 1917, y los gastos que demanden estas expropiaciones, como los honorarios de la respectiva comisión de hombres buenos serán de cargo exclusivo de la sociedad que se forme para la explotación de las termas “Vegas de El Flaco”, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 3<sup>o</sup> de esta ley, todo ello sin cargo ni indemnización alguna por parte del Fisco a la referida sociedad.

Las gestiones para efectuar la expropiación deberán iniciarse dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la promulgación de esta ley.

*Artículo 6<sup>o</sup>*—El término del plazo de la concesión, las construcciones, instalaciones y toda clase de mejoras que se introduzcan en las fuentes termales y terrenos adyacentes, de acuerdo con la concesión que se autoriza en el artículo 3<sup>o</sup> de esta ley, quedarán a beneficio de la Municipalidad de San Fernando, sin cargo alguno.

La sociedad que se forme en virtud de la autorización que se conceda por la presente ley tendrá el plazo de diez años para realizar las construcciones, instalaciones y mejoras que se proyecten.

*Artículo 7<sup>o</sup>*—Dentro de los terrenos de la concesión deberá destinarse una zona adecuada, distante en su límite de las fuentes termominerales no más de mil metros, para que las colonias escolares y

grupos escolares, boy scouts y personas necesitadas de clima y baños que no alcancen a ser atendidas en los establecimientos de la sociedad explotadora de las termas puedan instalar campamentos gratuitamente.

La instalación de estos campamentos se regirá por la reglamentación sanitaria y de policía que dicte el Servicio Nacional de Salud.

*Artículo 8º*—De las entradas que produzcan los establecimientos a que se refiere la presente ley, corresponderá a la Municipalidad de San Fernando una contribución de un 2% del valor de las tarifas de pasajeros de primera y segunda clase.

La contribución a que se refiere el inciso anterior será de beneficio exclusivo de la Municipalidad de San Fernando, aunque las termas y terrenos indicados en el artículo 1º pasen a depender posteriormente de otra comuna.

El Servicio de Seguro Social o quien sus derechos represente integrarán, en su caso, los valores percibidos al tenor del inciso primero de este artículo, en la Tesorería Comunal de San Fernando, en la cuenta de ingresos de la Municipalidad de dicha comuna, dentro de los treinta días de cerrada la temporada de funcionamiento de las termas.

*Artículo 9º*—Declárase que con las inversiones realizadas hasta la fecha por el Servicio de Seguro Social en los terrenos de las fuentes termales "Vegas de El Flaco" se han cumplido las obligaciones impuestas a dicho Servicio en el Decreto Nº 920, de 29 de abril de 1939, del Ministerio de Fomento.

*Artículo 10.*—Derógase la ley Nº 6.285, de 29 de septiembre de 1938.

*Artículo transitorio.*—En la formación de la Sociedad explotadora de las termas "Vegas de El Flaco" que se forme de acuerdo con la Autorización contenida en el artículo 3º de esta ley, deberán contemplarse los derechos que asistan al actual

concesionario de la explotación, en cuanto a construcciones, instalaciones, mejoras o indemnizaciones de cualquiera naturaleza que le pertenezcan, previa tasación que efectuará una comisión de hombres buenos que designará el Ministerio de Tierras y Colonización".

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Julio Durán.—E. Goycoolea.*

8

*PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN ASILO DE ANCIANOS EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS*

Santiago, 23 de junio de 1955.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

*Artículo 1º.*—La Corporación de la Vivienda deberá consultar en su presupuesto de inversiones, correspondiente al año 1956, la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) con el objeto de construir en la ciudad de San Carlos, de la provincia de Ñuble, el edificio en que funcionará el Asilo de Ancianos de dicha ciudad, como complementación de las obras hospitalarias de la ex Corporación de Reconstrucción.

*Artículo 2º.*—La Corporación de la Vivienda ejecutará esta obra por contrato o administración, bajo la dirección de su Departamento Técnico.

*Artículo 3º.*—Para la realización de la obra citada, se podrá ocupar parte del sitio del actual Hospital de San Carlos y en el caso de que éste sea insuficiente o inadecuado, la misma Corporación deberá adquirir por compra directa o expropiación

el terreno que convenga para el fin señalado.

*Artículo 4º.*—Si durante el año 1956 no se alcanzare a terminar la obra, la Corporación de la Vivienda consultará en su presupuesto siguiente la suma que sea necesaria para darle término.

*Artículo 5º.*—El sitio y construcción a que se refiere esta ley, será de propiedad del Servicio Nacional de Salud, para lo cual se extenderán a su nombre las escrituras e inscripciones que correspondan.

*Artículo 6º.*—La administración del Asilo y la atención que se preste a las personas internadas en él estará a cargo de la Congregación Religiosa que actualmente tiene a su cargo el Asilo de Huérfanos que existe en San Carlos.

*Artículo 7º.*—Autorízase por una, sola vez a la Corporación de la Vivienda para consultar en su presupuesto correspondiente al año 1956 la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) como aporte para la terminación del Asilo de Ancianos de San Fernando.

*Artículo 8º.*—Una vez terminadas las obras a que se refiere la presente ley, el Presupuesto del Servicio Nacional de Salud deberá consultar anualmente la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) para atender a los gastos de mantención y administración del Asilo de Ancianos de San Carlos.”

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Julio Durán.*—*E Goycoolea.*

## 9

MODIFICACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE FIJA NORMAS, A LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES, PARA OTORGAR EL TITULO DE MEDICO-CIRUJANO

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que legisla acerca del otorgamiento del título de médico-cirujano, con la sola modificación de ha-

ber consultado el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo 6º.*—Para ingresar como Médico al Servicio Nacional de Salud deberá acreditarse haber ejercido la profesión, sea libremente o como funcionario de ese Servicio, durante el plazo de tres años fuera de la provincia de Santiago.”

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 105, de fecha 14 de diciembre de 1954.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Julio Durán.*—*E. Goycoolea.*

## 10

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE VARIOS SEÑORES SENADORES ACERCA DE HUELGA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINERAL “EL TOFO”

Santiago, 27 de junio de 1955.

En respuesta a su oficio N° 395, de 8 de junio en curso, tengo el agrado de comunicar a V. E. que el conflicto producido entre la “Betlehem Steel Corporation”, propietaria del Mineral de hierro “El Tofo” y su personal de empleados y obreros, se solucionó por acta de 7 del presente mes, que contiene los siguientes puntos:

1º.—Todos los empleados y obreros del mineral se reintegran a sus labores el 10 del presente mes a las 7 horas.

2º.—Los empleados y obreros retiran el pliego de peticiones extraordinario presentado a la Compañía el 25 de abril de 1955 y ratificado y reiterado posteriormente.

3º.—El personal despedido durante la huelga recibe todos los beneficios establecidos mediante convenios vigentes.

4º.—Se considera como trabajado el período de huelga para los efectos de la asignación familiar.

5º.—La empresa no pagará los sueldos y jornales al personal por los días ““



bajados durante la huelga, pero acepta computar este tiempo como trabajado en lo que respecta a feriado anual, participación en las utilidades e indemnización por años de servicios.

6º.—Los trabajadores se reservan el derecho a presentar al Ministerio del Trabajo un memorándum en que señalarán los problemas que les afectan actualmente.

7º.—La empresa acepta el retiro de las demandas presentadas ante el juzgado del Trabajo de La Serena en la que solicita el desafuero de los dirigentes y ex-dirigentes de empleados y obreros.

8º.—La Compañía deja constancia que los posibles despidos que se realicen en el futuro no significarán represalias, debiendo entenderlo en esta misma forma los empleados y obreros.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Yañez Z.*

11

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA CONSULTA SOBRE EL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO*

Honorable Senado:

En sesión de fecha 2 de febrero último, el Honorable señor Senador Gregorio Amunátegui solicitó se dirigiera oficio a esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento haciéndole presente la necesidad de precisar el alcance de lo dispuesto en los números 4, 5, 6 y 8 del artículo 112 del Reglamento de la Corporación y proponer, si fuere necesario, la correspondiente modificación.

El H. señor Senador expresó en esa sesión que era indispensable poner término a la práctica irregular generalizada de formular indicaciones sobre materias absolutamente ajenas a la naturaleza y a las ideas generales de los proyectos en discusión y, al efecto manifestó la convenien-

cia de que esta Comisión propusiera medidas con este objeto.

A juicio de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, esta cuestión está resuelta en el artículo 112 del Reglamento, particularmente en sus números 4, 5 y 6.

El artículo 112 establece que en la discusión de los asuntos sometidos a la consideración del Senado, no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trata.

Sin embargo, en los números 4, 5 y 6 aceptan que tengan cabida las siguientes indicaciones:

“4º.—Para promover la cuestión de inadmisibilidad a discusión o votación del asunto en debate, por ser contrarios a la Constitución Política del Estado;

5º.—Para promover tal cuestión respecto de algunas de las indicaciones que se formulen, por ser éstas también inconstitucionales o extrañas a las ideas básicas o fundamentales del proyecto; y

6º.—Para promover iguel cuestión respecto de indicaciones que, aun cuando tengan relación con el proyecto en debate, afecte a otros en actual tramitación.”

El mismo artículo 112 dispone que estas indicaciones podrán formularse en cualquier estado del debate, que se votarán en el acto si su autor lo solicita y que en caso contrario se discutirán junto con la proposición en debate y se votarán antes que ésta.

En consecuencia, en concepto de nuestra Comisión, para impedir la práctica irregular a que se refiere el H. Senador señor Amunátegui, basta que un señor Senador formule la cuestión previa de inadmisibilidad a discusión o votación de la indicación correspondiente por ser extraña a las ideas básicas o fundamentales del proyecto.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1955.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Alvarez y

con asistencia de los señores Alessandri, don Fernando y Faivovich.

(Fdo.): *H. Alvarez.—Fernando Alessandri.—A. Faivovich.—Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.*

12

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE REHABILITA EN SU NACIONALIDAD CHILENA A DON ENRIQUE ORTUZAR GARRIDO*

Honorable Senado:

El H. Senador señor Francisco Bulnes ha formulado un proyecto de ley que rehabilita en su nacionalidad chilena a don Enrique Ortúzar Garrido, quien perdió su nacionalidad cuando, prestando servicios como soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, adquirió la calidad de nacional de ese país.

Expresa el H. Senador, autor de la moción, que el señor Ortúzar Garrido nació en San Bernardo, Chile, el 4 de enero de 1925, siendo hijo legítimo de don Benjamín Ortúzar y de doña Fresia Garrido de Ortúzar, ambos chilenos.

Agrega que cuando los Estados Unidos de Norteamérica declararon la guerra al Japón, el señor Ortúzar Garrido hacía sus estudios universitarios en ese país y que un impulso nobilísimo le llevó a enrolarse como soldado del Ejército norteamericano, con el único objeto de contribuir a la defensa de la civilización occidental y, consecuentemente, de su propia patria.

Cuando el señor Ortúzar Garrido se encontraba ya enrolado, se le hizo firmar documentos en virtud de los cuales adquiriría la nacionalidad norteamericana, lo que hizo sin tener la menor noción de que con ello perdía la nacionalidad chilena.

Posteriormente fué licenciado con distinción y en la actualidad se encuentra radicado en Chile desde hace varios años y trabaja en actividades literarias.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, considera justo conceder al señor Ortúzar Garrido la rehabilitación que propone el H. Senador señor Bulnes y al efecto tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley respectivo en los mismos términos en que lo ha formulado el H. señor Senador.

Sala de la Comisión, a 22 de Junio de 1955.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Alvarez y con la asistencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Faivovich.

(Fdo.): *H. Alvarez.—Fernando Alessandri.—A. Faivovich.—Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.*

13

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MACHALI PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO*

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Machalí para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 12.000.000, con un interés no superior al 10% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

El producto de los empréstitos deberá ser invertido en la construcción de un edificio consistorial y un teatro municipal con un costo de ocho millones de pesos; en la edificación de una Sala de Maternidad, de valor de tres millones de pesos, y en aportes de \$ 500.000 para la construcción de un cuartel para el Cuerpo de Bomberos y de un Estadio Municipal.

Todas las obras incluídas en este plan de construcciones constituyen sentidas aspiraciones de los vecinos de la comuna y contribuirán sin duda alguna, al progreso ur-

banístico de la localidad, lo que determinó el acuerdo de vuestra Comisión de recomendaros la aprobación del proyecto en informe.

El servicio de los empréstitos significará una cantidad promedia, en cada uno de los cinco años en que deberán quedar totalmente cancelados, de \$ 3.300.000, aproximadamente.

Para hacer frente a dicho servicio, en el proyecto de la H. Cámara se recurre a la cuota del impuesto al cobre que la ley N° 10.255 destinaba a obras de progreso en las provincias productoras de dicho metal, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y se establece que en el Presupuesto de dicho Ministerio deberá consultarse anualmente la cantidad de dos millones de pesos con ese objeto.

Este finaciamiento, aparte de que era insuficiente, resulta hoy totalmente inadecuado e inoperante, después de la dictación de la ley N° 11.828, la cual derogó la N° 10.255, estableció una nueva tributación del cobre y modificó el régimen de beneficios en favor de las provincias productoras de dicho metal.

En consecuencia, se acordó modificar el finaciamiento, suprimiendo todo lo que dice relación con el sistema que contenía la ley N° 10.255 y estableciendo que los empréstitos se finaciarán con cargo a la cuota que corresponda recibir a la Municipalidad de Machalí de los ingresos que produzca la nueva tributación al cobre según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 11.828.

En este artículo se legisla sobre las cuota que se reserva para obras de progreso y fomento en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins y se establece que la Corporación de Fomento distribuirá, entre las Municipalidades de esas provincias, una cuarta parte de las cantidades que se reservan para dichas obras, para que ellas, a su vez, las destinen a obras de progreso comunal, interco-

munal o provincial, de acuerdo con las normas que se fijan en el artículo 29 de la misma ley.

En el artículo aprobado por vuestra Comisión, se dispone que la Municipalidad de Machalí destinará dichos recursos al servicio de los empréstitos cuya contratación se autoriza en el proyecto o la ejecución directa de las obras en el caso de que no se puedan colocar los empréstitos, y se suspende, mientras tanto, la aplicación del artículo 29 de la ley N° 11.828, el cual, como se ha dicho, determina la forma como deben ser invertidos dichos recursos.

Según informaciones proporcionadas en la Corporación de Fomento al Alcalde de Machalí, a dicha Municipalidad corresponderá en el año en curso una cuota de \$ 3.000.000, aproximadamente, cantidad que permite financiar casi la totalidad del servicio. Faltarían sólo alrededor de trescientos mil pesos, los que deberán ser cubiertos con los recursos ordinarios del municipio.

Las demás disposiciones del proyecto son las que habitualmente se incluyen en esta clase de iniciativas con el objeto de asegurar la correcta inversión de los recursos y el normal y oportuno servicio de los empréstitos por intermedio de la Caja autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Todos estos preceptos han sido aprobados sin modificaciones, salvo un agregado que se hizo al artículo 3º, para aclarar que los \$ 500.000 que se destinan a la Construcción del Estadio Municipal, constituyen un aporte para dicha construcción y no todo el costo de la obra.

Por las consideraciones anteriores, tenemos la honra de proponeros la aprobación del proyecto de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 2º

Suprimir el inciso segundo:

## Artículo 3º

Reemplazar la glosa de la letra d), por la siguiente:

“d) Aporte para la construcción del Estadio Municipal.”

## Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4º.—El servicio del o los préstamos autorizados por el artículo 1º se hará con los recursos que perciba la Municipalidad de Machalí de la distribución de la cuarta parte del impuesto al cobre que hará la Corporación de Fomento, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955.

Si no se colocaren los préstamos, la Municipalidad podrá invertir directamente los recursos indicados en el inciso anterior en la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 3º y la autorización para contratar préstamos concedida por el artículo 1º disminuirá en una cantidad equivalente a la que se invierta directamente en dicha ejecución.

Mientras no sean totalmente pagados los empréstitos o ejecutadas las obras, no regirá respecto de la Municipalidad de Machalí, para la inversión de los recursos referidos, lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 29 de la ley Nº 11.828.”

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1955.

(Fdo.): *G. Rivera.—Carlos A. Martínez.—E. González.—I. Pereira.—Federico Walker Letelier*, secretario.

14

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MACHALI PARA CONTRATAR UN EMPRES-  
TITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha es-

tudiado un proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Machalí.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento que se da para cubrir el empréstito.

El monto de dicho empréstito alcanza a la suma de \$ 12.000.000, el cual deberá cancelarse con una amortización que extinga la deuda en cinco años y con un interés de un 10% anual.

Dicho servicio significará una cantidad promedia, en cada uno de los cinco años, de \$ 3.300.000, aproximadamente.

Para financiar dicho gasto la Honorable Comisión de Gobierno propone que se destine a ese fin la cuota que le corresponde percibir a la Municipalidad de Machalí de los ingresos que produzca la nueva tributación del cobre, según lo dispone el artículo 27 de la ley Nº 11.828.

En este artículo se legisla sobre la cuota que se reserva para obras de progreso y de fomento en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins y se establece que la Corporación de Fomento distribuirá, entre las Municipalidades de esas provincias, una cuarta parte de las cantidades que se reservan para dichas obras, para que ellas, a su vez, las destinen a obras de progreso comunal, intercomunal o provincial, de acuerdo con las normas que se fijan en el artículo 29 de la misma ley.

Así entonces se dispone que dichos fondos se destinen al servicio del o los empréstitos autorizados por este proyecto, o a la ejecución directa de las obras, en el caso de que no se puedan colocar dichos empréstitos. Para este efecto, se suspende momentáneamente lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Nº 11.828 que, como hemos dicho, fija normas para la inversión de los citados recursos. Un cálculo aproximado de la cuota que le correspondería percibir a la Municipalidad de Machalí lo hace llegar a la suma de tres millones de pesos anuales, suficiente para cubrir el gasto del servicio del o de los em-

préstitos autorizados, ya que se dispone que el saldo, vale decir \$ 300.000 anuales, se cubrirá con las entradas ordinarias del municipio.

Vuestra Comisión estima que el financiamiento propuesto es adecuado y suficiente, motivo por el cual tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, en los términos propuestos por la H. Comisión de Gobierno.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1955.

(Fdo.): G. Amunátegui.—J. Prieto.—  
A. Faivovich.—Pelagio Figueroa Toro.—  
Secretario.

15

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CONCEDE RECURSOS PARA LA CELEBRACION DEL 75º ANIVERSARIO DE LA TOMA DEL MORRO DE ARICA*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República, para destinar hasta la cantidad de dos millones de pesos con el objeto de contribuir a los gastos que demanden las festividades conmemorativas del septuagésimo quinto aniversario de la Toma del Morro de Arica y al Ministerio de Defensa Nacional, para invertir hasta la suma de un millón de pesos en la erección de un grupo escultórico con las efigies de los héroes del citado hecho de armas, Coronel Pedro Lagos y Juan José de San Martín.

Resulta inoficioso abundar en consideraciones sobre la conveniencia de conceder un aporte fiscal para que la Municipalidad de Arica pueda afrontar los gastos inherentes a la celebración de tan importante efémérides, máxime si se tiene presente que el Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto que declaró feriados en Arica los días 6 y 7 de junio en curso, para permitir que todos los habi-

tantes de ese departamento pudieran tomar parte en las festividades programadas, y que la Corporación Edilicia carece de los recursos suficientes para financiar por sí sola todos los gastos referidos.

Asimismo, no es necesario argumentar acerca de la justicia que envuelve la idea de levantar un monumento a los héroes que dirigieron las tropas chilenas en tan glorioso combate.

En consecuencia, vuestra Comisión prestó su aprobación unánime al proyecto en informe.

Sin embargo, acordó recomendaros la modificación del artículo 1º, para que su redacción se compadezca con la circunstancia de que ya se efectuaron los gastos que es necesario financiar, por haberse cumplido el aniversario de cuya celebración se trata, y para reducir el monto del aporte fiscal a la cantidad de \$ 1.000.000, que fué la suma propuesta por el Ejecutivo en el Mensaje que dió origen al proyecto.

El artículo 2º fué aprobado sin modificaciones.

Respecto del artículo 3º, que se refiere al financiamiento, la Comisión de Gobierno no adoptó acuerdo alguno, ya que corresponde a la Comisión de Hacienda pronunciarse sobre el particular. Sin embargo, cabe dejar constancia de que encuentra inusitada la fórmula de financiamiento contenida en dicho artículo.

Se establece en él que el gasto que demande el cumplimiento de la ley se imputará al ítem 09|01|08-letra g), Nº 17 del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Consejo Superior de Defensa Nacional.

Dicho ítem corresponde al cumplimiento de la ley Nº 7.144, que creó el Consejo de Defensa Nacional y concedió recursos para adquisiciones, construcciones, etc., destinados a la defensa de la Nación. En consecuencia, no puede darse a dichos fondos un destino distinto sin vulnerarse la ley Nº 7.144.

Además, según lo dispuesto en la Ley

Orgánica de Presupuestos, "la suma votada para cada gasto se invertirá exclusivamente en el fin a que hubiere sido destinada, salvo el caso de que el fin se modifique por traspaso de cuentas o por concesión de suplementos en la forma señalada por esta ley" y, entre los requisitos que exige para efectuar las referidas modificaciones, establece la comprobación previa de que en el ítem del cual se van a restar fondos exista la disponibilidad suficiente y la intervención del Ministro de Hacienda en la iniciativa correspondiente, requisitos que no se han cumplido en el proyecto en informe.

Por las razones expuestas, tenemos la honra de proponeros la aprobación del proyecto de la H. Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

#### Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para destinar hasta la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000.000), como aporte extraordinario a la Municipalidad de Arica para que atienda el pago de los gastos que demandó la celebración de las festividades conmemorativas del 75º aniversario de la Toma del Morro de Arica. La Municipalidad deberá rendir cuenta documentada de las inversiones que realice a la Contraloría General de la República."

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1955.

(Fdos.): *G. Rivera.—E. González.—C. A. Martínez.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

#### 16

#### INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ASIGNACION FAMILIAR Y DE REAJUSTES DE PENSIONES DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

"Honorable Senado:

La ley N° 10.343, de 28 de mayo de

1952, entre los diversos beneficios de orden económico que concedió a los servidores del Estado, estableció en su artículo 52, junto a otras disposiciones, un reajuste de pensiones y un pago de asignación familiar en favor de los jubilados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Dichas finalidades no han podido cumplirse debidamente por falta de recursos, pues en la citada ley N° 10.343, no se consultaron los necesarios para que la Caja antes mencionada pudiese cumplir con esas obligaciones.

Esta situación fué dada a conocer al Ejecutivo por la referida Institución, y con fecha 29 de octubre de 1952, el Gobierno, a fin de darle la solución requerida, envió un Mensaje a la H. Cámara de Diputados, en el que se consultaban los recursos correspondientes para atender al pago de los ya referidos beneficios. Además se propusieron en el Mensaje respectivo otras normas, tales como la de hacer extensiva la asignación familiar a los demás pensionados de la Caja, y la de establecer el régimen anual de reajuste de pensiones de jubilación y montepío en relación con el costo de la vida. Se propusieron también otras disposiciones destinadas a modificar la ley N° 6.037, orgánica de la Caja de la Marina Mercante Nacional, a fin de completar las atribuciones de su Directiva en lo relativo a la recaudación de los impuestos, impositivos y aportes que le corresponde percibir.

La H. Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto respectivo, en los términos que vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de daros a conocer más adelante.

Antes de pasar a referirse a las diversas disposiciones que contiene el proyecto, vuestra Comisión ha estimado conveniente ocuparse previamente de sus bases financieras, que por incluir entre ellas un aumento al impuesto sobre fletes y pasajes, que por disposición legal percibe directamente la Caja, tendrá que ser considerado también por vuestra Comisión de

Hacienda, en cumplimiento de lo que establece el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento.

De acuerdo con los antecedentes de que ha dispuesto la Comisión para el estudio de este asunto, el gasto que demandarán los beneficios antes señalados, esto es, asignaciones familiares y reajuste anual de jubilaciones y montepíos, alcanzará a una cifra del orden de los \$ 201.778.000, y que corresponden a un desembolso de \$ 54.000.000, por el primer rubro, y de \$ 147.778.000 por el segundo. Estos desembolsos deben ser cubiertos, respectivamente, por el fondo de compensación de asignaciones familiares y por el fondo común de beneficios, que es aquel que responde al pago de jubilaciones, montepíos, reajustes y demás obligaciones. Los haberes de estos fondos no permitieron cumplir los beneficios concedidos por la ley N° 10.343 y el proyecto en informe, en consecuencia, está destinado a proporcionarles los dineros requeridos para tal efecto y para las nuevas obligaciones que se proponen.

Los recursos consultados provienen de tres fuentes de ingresos, que son las siguientes:

1) Un aumento del 3¼% al 2%, del impuesto que actualmente percibe la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, por el flete bruto que se produzca o pague por el transporte de pasajeros o carga en naves del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros.

Sobre la base de un rendimiento probable de cien millones de pesos del actual impuesto, su aumento al 2%, esto es, de 1¼ más, deberá producir aproximadamente \$ 167.000.000.

2º) Un 3 % sobre las pensiones de jubilación y montepío que paga la Caja a sus asegurados.

Calculadas éstas en \$ 257.000.000, se obtendrán recursos por un total de \$ 7.700.000.

3º) Un 1% de los sueldos sobre los cuales se hagan imposiciones a la Caja por los imponentes en servicio activo.

Estos sueldos se calculan en 1.420 millones de pesos, y por este rubro habría un rendimiento de \$ 14.200.000.

Estas tres fuentes de ingresos, producirán en consecuencia una cifra del orden de los \$ 188.900.000, contra un desembolso, que, como antes se ha dicho, llega a los \$ 201.778.000. La diferencia de \$ 12.878.000, que resulta de ambas cifras, será cubierta con los excedentes propios de la Caja, dentro del mecanismo que fija este mismo proyecto.

En conformidad a dicho mecanismo, se hace una discriminación en cuanto al destino de los recursos que se van a percibir, pues, parte de ellos van al Fondo de Compensación de Asignaciones Familiares y el resto, en conformidad a las disposiciones de la ley orgánica de la Caja, incrementan el Fondo Común de Beneficios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del proyecto, para costear la asignación familiar para los jubilados y pensionados, se destinan los siguientes coeficientes de los recursos que el proyecto consulta:

1) El 3% de las pensiones de jubilación y montepío que paga la Caja, \$ 7.700.000;

2) Un 20% de lo que produzca anualmente el mayor impuesto al flete, 33 millones 400 mil pesos; y

3) El 1% de los sueldos sobre los cuales se hacen imposiciones a la Caja, 14 millones 200.000 pesos.

En consecuencia, para solventar los gastos que demanda el pago de las nuevas asignaciones familiares habrá una entrada de \$ 55.300.000, proveniente del total de los rubros antes indicados.

Para el fondo común de beneficios queda el 80% del aumento del impuesto al flete. Este saldo alcanza a \$ 133.600.000 y con él se incrementan las entradas para hacer frente a los nuevos desembolsos por los reajustes de pensiones y montepíos. Las diferencias que resulten entre las sumas que corresponda pagar y los nuevos recursos serán absorbidos con los excedentes de las entradas normales.

La Comisión estima que dichas dife-

rencias no deben ser de cargo total del fondo común de beneficios, sino que en forma más equitativa deben ser en parte compartidas por el fondo de asignaciones, que trabaja por el sistema de compensación y paga actualmente por carga la suma de \$ 3.000, cantidad ésta bastante más alta que la que corrientemente se otorga a los demás sectores de empleados. En este criterio se ha acogido una sugerencia de la Superintendencia de Seguridad Social para reducir del 20 al 15% la cuota que, del aumento a los fletes destina el proyecto para el pago de asignaciones familiares. En tal sentido se os propone más adelante la enmienda respectiva.

Vuestra Comisión no tiene objeciones de fondo que hacer a este proyecto, que, como antes se ha dicho, consulta los recursos necesarios para que los jubilados y pensionados de la Marina Mercante puedan mejorar su situación económica. Como es su costumbre, antes de pronunciarse acerca de sus disposiciones, consultó la opinión técnica de la Superintendencia de Seguridad Social y de la Institución respectiva, en este caso, la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, quienes han expresado una opinión favorable a la iniciativa en estudio.

En esta oportunidad y atendido el carácter del proyecto, que podría estimarse inflacionista, puesto que aumenta tributos y entrega al sector privado pasivo un mayor poder de consumo con los aumentos de pensiones que concede, se consideró necesario pedir a los señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública y Previsión Social, dieran también a conocer la opinión del Ejecutivo, en relación con los proyectos que se ha anunciado tiene en estudio para detener el proceso inflacionista y modificar los sistemas de previsión.

Si bien este proyecto fué patrocinado por el Gobierno al haberlo incluido en la pasada convocatoria a sesiones extraordinarias y pedido la urgencia para su despacho, el hecho, a juicio del H. señor Ri-

vera, don Gustavo, y que fué compartido por los HH. señores Torres y Moore, aparecería contradictorio con esa anunciada política y obligaba así, previo a todo pronunciamiento, a conocer si no interfería esos planes y reformas.

En respuesta a esta consulta, y después de haberse pedido por el entonces Ministro de Hacienda, señor Recabarren, por oficio cuya devolución posteriormente solicitó, que se considerase la conveniencia de postergar el estudio de este asunto, el Ejecutivo, con fecha 11 de mayo último, y con la firma de los señores Recabarren y Aravena, Ministros de Hacienda y Salud Pública y Previsión Social, respectivamente, expresó al respecto que el efecto inflacionista estaba supeditado al hecho de tener que financiarse un beneficio ya concedido, y que no se contraponía con el propósito de legislar sobre los excesos de previsión, ya que no modificaba la ley de la Caja con el fin de otorgar nuevos beneficios.

Con estos antecedentes la Comisión ha dado su aprobación a este proyecto con algunas enmiendas, que en conjunto con las disposiciones que él contiene se pasan a explicar.

Por el artículo 1º, se elimina de los beneficios ya citado del artículo 52 de la ley N° 10.343, a los jubilados de la Caja de la Marina Mercante que pasan, en consecuencia, a regirse por las nuevas normas que sobre esta materia señala el proyecto en informe.

En el artículo 2º, se establece el beneficio de la asignación familiar en favor de los jubilados y pensionados de la Caja, con un monto igual al fijado anualmente por dicha institución para el personal en servicio activo y por lo que respecta a las mismas cargas. La H. Cámara de Diputados con dicha frase "y por lo que respecta a las mismas cargas", reemplazó la enumeración que de ellas se hacía en el proyecto original. La Superintendencia de Seguridad Social ha observado este reemplazo que considera tiene el inconveniente de dar cierta amplitud al be-



neficio que se concede, pues desde el momento que se otorga a los pensionados el derecho a percibir asignación por las mismas cargas que los que se encuentran en servicio activo, pueden presentarse casos, como por ejemplo, el de una viuda con pensión de montepío que podría pedirle por su propia madre, y a quien, la ley no consideraba en las cargas del empleado que causó el montepío.

Por este motivo, sugiere se reponga la correspondiente enumeración de cargas. La Comisión comparte este criterio y os propondrá más adelante suprimir la frase ya citada e incorporar a este artículo 2º la referida enumeración en los mismos términos contenidos en el Mensaje original.

El artículo 3º determina que el pago de asignación familiar se hará directamente a la persona o institución que tenga a su cargo los menores cuando éstos no vivan a expensas o cuidado del jubilado o del cónyuge sobreviviente, sin perjuicio de lo preceptuado por la ley número 11.051, que estableció, como regla general, que el pago de tales asignaciones se hará a la cónyuge del empleado u obrero.

En el artículo 4º, se consultan los recursos de que se dispondrá para costear el pago de la asignación familiar. Ellos son aquellos de que se os ha dado cuenta anteriormente, y, a este respecto, la Comisión, conforme ya lo indicó, os propondrá modificar su letra b), que es la que consulta la cuota de 20% del producto del mayor impuesto a los fletes, para reducirlo al 15%.

Los artículos 5º, 6º y 7º no requieren de mayor explicación, pues ellos se refieren a modalidades relativas a la percepción de la asignación familiar y no merecen observaciones a vuestra Comisión.

En el artículo 8º, que está dividido en cinco letras, se proponen las siguientes modificaciones a la ley Nº 6.037, orgánica de la Caja de la Marina Mercante.

La primera, contenida en la letra a)

modifica la letra f) del artículo 4º de dicha ley, y aumenta del  $\frac{3}{4}$  al 2% el porcentaje que la institución percibe sobre los fletes.

En la letra b) del artículo, se consulta una segunda modificación, que consiste en reemplazar el Nº 9 del artículo 15 de la ley de la Caja, por otro número que da a su Vicepresidente Ejecutivo otras atribuciones además de las que se les fija. El citado Nº 9º determina la facultad del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, de dictar los decretos para penar las infracciones a la ley, y con la modificación, esta facultad se hace extensiva a decretos relativos al cobro de imposiciones, descuentos e impuestos establecidos por las leyes u otras disposiciones de orden social o tributario aplicables a la Caja y a sus imponentes.

Una tercera modificación se contiene en la letra c), y está relacionada con el artículo 58 de la ley orgánica de la Caja. Este artículo establece la obligación de los empleadores, de pasar a la Caja una nómina de los descuentos hechos a los imponentes, con la consiguiente sanción por su incumplimiento. La modificación consiste en agregar a este artículo un inciso que autoriza a la Caja para examinar los libros correspondientes a fletes, examen que sólo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de previsión y con riguroso secreto acerca de cualquiera de las materias de que se haya tomado conocimiento con motivo de la inspección realizada.

En la letra d) se consulta una acuarta modificación para agregar al artículo 66 de la ley, que trata también sobre los decretos que corresponde dictar al Vicepresidente Ejecutivo, un inciso que otorga mérito ejecutivo a los que éste expida en uso de las atribuciones que le asigna el Nº 9 del artículo 15 antes citado.

Finalmente, en la letra e), se modifica el artículo 69 de la ley de la Caja que es el que se ocupa del reajuste de las pensiones de jubilación y montepío. De acuer-

do con las disposiciones vigentes, el Consejo de dicha institución está autorizado para reajustar las pensiones que tengan más de tres años de vigencia, siempre que exista un aumento sensible del costo de la vida. Con la modificación propuesta, este reajuste podrá hacerse anualmente, a contar desde el 1º de enero de 1954. Además, se agrega al referido artículo 69 un nuevo inciso que determina, como norma general, que las referidas pensiones no podrán ser inferiores al 75% del sueldo vital vigente en el departamento de Valparaíso. Para los montepíos que tengan un solo beneficiario, este mismo será de 50%.

Esta disposición está relacionada con un reajuste especial que se contiene en el artículo 1º transitorio del proyecto, que sigue a continuación del antes mencionado artículo 8º permanente. Este reajuste especial está destinado a considerar la situación de las pensiones concedidas por la Caja hasta el año 1953 inclusive. Para estos efectos se propone, en este artículo 1º transitorio una escala en relación con el sueldo vital del año 1953 para las pensiones concedidas hasta el 31 de diciembre de 1951, y que obedece al propósito de que ellas alcancen al nivel que habrían tenido, si a partir del año 1952 se hubiera aplicado el reajuste anual que se tuvo en vista para ese año al enviarse el Mensaje del Gobierno en aquella oportunidad. Para las pensiones concedidas durante el año 1952, se establece también en este artículo un aumento especial e igual procedimiento para las concedidas en el año 1953. En cuanto a las del año 1954, se les aplica la norma general que contendrá el artículo 69 de la ley, arriba mencionado, con la modificación propuesta.

En esta forma las pensiones concedidas hasta el 31 de diciembre de 1951 y las concedidas en los años 1952 y 1953, tendrán el reajuste especial que se les concede por el artículo 1º transitorio, más el que se autoriza en la reforma del artículo 69, a contar desde 1954, y las concedidas

en este último año, tendrán sólo el de ese mismo artículo 69.

Este mecanismo de reajustes ha sido necesario consultarlo, pues por la fecha transcurrida desde el envío del Mensaje a la Cámara de Diputados, no sería justo establecer, ahora, como beneficio un reajuste que viniera a operar sobre las cifras básicas estabilizadas en los años que se concedieron las pensiones. Su monto sería muy reducido y no reflejaría el espíritu que se tuvo presente al proponer esta ley como compensación por el alza del costo de la vida.

En relación con las disposiciones que se comentan, la Superintendencia de Seguridad Social ha hecho observaciones que se refieren a dos aspectos. El primero corresponde a la nueva redacción que tendrá el artículo 69 con la modificación propuesta en el artículo 8º, redacción que sería la siguiente:

“El Consejo de la Caja, previo informe favorable del Departamento de Previsión Social, podrá acordar el reajuste de las pensiones de jubilación y montepío anualmente, a contar desde el 1º de enero de 1954, siempre que exista un aumento sensible del costo de la vida”.

Dicha Superintendencia de Seguridad Social estima que esta redacción permitirá otorgar reajuste a pensiones recién concedidas, por ejemplo, una pensión concedida en diciembre podría ser reajustada en enero, pues no se fija un plazo mínimo para tal objeto, el que considera que debería ser de un año. Propone reemplazar esa redacción por otra, que es la siguiente:

“El Consejo de la Caja, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguridad Social, podrá conceder reajuste anual de las pensiones de jubilación y montepío con más de un año de vigencia, a contar desde el 1º de enero de 1954, siempre que exista un aumento sensible del costo de la vida”.

El segundo aspecto de las observaciones de la Superintendencia se refiere al

efecto retroactivo, pues el nuevo texto del artículo 69 podría dar derecho al cobro de los aumentos a contar desde enero de 1954. Esta circunstancia no se anota en los aumentos del artículo 1º transitorio, pues en ese texto se consulta un inciso que señala que ellos regirán desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley. Por esta circunstancia la Superintendencia es de opinión de que esta disposición rija para todos los aumentos y asignaciones que se conceden por el proyecto en informe, puesto que los recursos que se consultan son para solventar los pagos futuros y no para cubrir sumas que pudieran considerarse con derecho a cobrarse retrospectivamente.

La Comisión está de acuerdo con los puntos de vista sustentados por la Superintendencia, y más adelante os propone las enmiendas respectivas.

Por último, los demás artículos transitorios, que son tres, no necesitan de mayores explicaciones, su texto es claro, y se refieren a materias relacionadas con incompatibilidades del reajuste con los concedidos por otras leyes; con la rectificación que corresponderá hacer del fondo de compensación para el pago de asignación familiar y considerar lo dispuesto por esta ley; y para fijar en 60 días después de su vigencia la fecha en que comenzará a regir el alza del impuesto sobre los fletes.

La Comisión ha acordado proponeros incorporar también al proyecto algunas nuevas disposiciones relativas al régimen administrativo de la Caja de la Marina Mercante Nacional, y que fueron sugeridas por su Dirección.

Estas disposiciones que se contienen en una letra nueva al artículo 8º y en dos artículos nuevos, uno permanente y otro transitorio, y que fueron aceptadas por la Comisión con enmiendas, tratan las materias que se indican.

La primera se relaciona con el artículo 59 de la ley orgánica de la Caja, que es el que concede privilegio para el pago

de las asignaciones y descuentos a los imponentes que debe efectuar el patrón, cobro que se hace efectivo aún en caso de quiebra. Se consulta dar otra redacción a dicho artículo, para hacer extensivo ese privilegio en el cobro del porcentaje sobre los fletes y demás descuentos y aportes por leyes sociales que corresponden percibir a dicha institución.

La segunda tiene el carácter de una aclaración a fin de evitar interpretaciones equivocadas en cuanto a la facultad de la Caja de fijar el monto de la asignación familiar para sus imponentes, la cual la ejerce conforme a la autorización que para tal efecto le dió la ley Nº 6.315. Esta aclaración se consulta, con el consiguiente resguardo para la reserva de fondos que la ley 7.295, sobre pago de asignaciones familiares, ordena acerca de esta materia.

Finalmente, la tercera disposición nueva es sólo de efectos transitorios y se refiere a la planta de empleados contratados de la Caja. Por las nuevas obligaciones que imponen las leyes dictadas últimamente, relacionadas con dicha institución, se ha hecho necesario completar la planta de empleados contratados y éste sólo puede hacerse mediante una autorización legislativa, pues la ley Nº 11.575, en su artículo 15 transitorio, prohíbe llenar las vacantes producidas después del 15 de julio de 1954. Esta autorización se propone concederla encuadrada dentro del margen que para gastos administrativos autorizan esas distintas leyes relacionadas con la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Para los efectos de la mejor percepción de las nuevas imposiciones del 3% de las pensiones y del 1% de los sueldos, que se fijan en este proyecto, la Comisión ha creído conveniente incorporar también una disposición que establece, como en el caso de los beneficios que se conceden, que ellas regirán desde el día 1º del mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Con los antecedentes expuestos, vuestra

Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

#### Artículo 2º

Suprimir la frase final de su único inciso que dice: “. . . y por lo que respecta a las mismas cargas”.

Este inciso único queda como primero en punto (.) aparte, y a continuación se agregan los siguientes:

“Darán derecho a asignación familiar:

a) La mujer legítima del jubilado y los hijos legítimos, naturales y adoptivos de aquél, menores de 18 años de edad, que vivan a sus expensas;

b) La madre viuda legítima, natural o ilegítima del jubilado;

c) Los hijos legítimos y adoptivos del causante, menores de 18 años de edad con derecho a montepío y por el tiempo de la duración de este beneficio;

d) Los hijos naturales o ilegítimos del mismo, menores de 18 años de edad, que a falta de otros beneficiarios estén percibiendo o perciban de la Caja pensión de montepío”.

#### Artículo 4º

En su letra b) reemplazar el guarismo “20%” por “15%”.

#### Artículo 8º

Modificarlo como sigue:

A continuación de su letra c), agregar la siguiente letra nueva, que pasa a ser d):

“d) Reemplázase el artículo 59, por el siguiente:

“Artículo 59.—Las asignaciones y descuentos a los imponentes que debe efectuar el patrón en las condiciones anteriormente indicadas, el porcentaje sobre los fletes y pasajes a que se refiere la letra f) del artículo 4º, de la presente ley y los

descuentos y aportes por leyes sociales derivados de las leyes 6.174 y 7.295, gozarán de privilegio de primera clase para su pago y se cancelarán con preferencia a todo otro acreedor, aun en caso de quiebra”.

La letra d), pasa a ser letra e).

La letra e), pasa a ser f), y se modifica como sigue:

Su inciso primero, que dice: “e) Substitúyese en el inciso primero del artículo 69 la frase. . .” etc., se reemplaza por el siguiente:

“f) Reemplázase el inciso primero del artículo 69, por el siguiente:

“Artículo 69.—El Consejo de la Caja, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguridad Social podrá conceder reajuste anual de las pensiones de jubilación y montepío con más de un año de vigencia, a contar desde el 1º de enero de 1954, siempre que exista un aumento sensible del costo de la vida”.

A continuación del artículo 8º, agregar el siguiente nuevo:

“Artículo . . —Declárase que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 6.315, publicada en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 1938, ha estado y está facultada para fijar anualmente el monto de la asignación familiar que paga a sus imponentes en virtud de las leyes N.os 6.315 y 7.295, respetándose las reservas que esta última ley ordena mantener”.

#### *Artículos transitorios*

##### Artículo 1º

Su inciso final, que dice: “Todos los aumentos. . .”, etc.; pasa a ser artículo 2º transitorio, en los términos siguientes:

“Artículo 2º — Todos los aumentos y asignaciones que establece la presente ley regirán desde el día 1º del mes siguiente al de su publicación. En la misma fecha

entrarán en vigencia las imposiciones que establecen las letras a) y c) de su artículo 4º”.

Los artículos 2º, 3º y 4º pasar a ser 3º, 4º y 5º, sin modificaciones.

A continuación de los anteriores, se agrega el siguiente nuevo:

“Artículo .. — Autorízase a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, no obstante lo dispuesto en el artículo 15 transitorio de la ley Nº 11.575, para contratar los funcionarios necesarios para completar la planta de contratados existente al 31 de diciembre de 1954, y sólo hasta concurrencia de los porcentajes para gastos de administración establecidos por las leyes N.os 6.037, 11.765 y 11.772”.

Con las modificaciones, el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Derógase en el artículo 52 de la ley Nº 10.343, de 28 de mayo de 1952, y a contar desde el 1º de enero de 1953, la frase “y jubilados de la Caja de la Marina Mercante Nacional”.

Artículo 2º.— Establécese en favor de los jubilados y de los pensionados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el beneficio de asignación familiar de monto igual al fijado anualmente por esa institución para los que se encuentran en servicio activo.

Darán derecho a asignación familiar:

a) La mujer legítima del jubilado y los hijos legítimos, naturales o adoptivos de aquél, menores de 18 años de edad, que vivan a sus expensas;

b) La madre viuda legítima, natural o ilegítima;

c) Los hijos legítimos y adoptivos del causante, menores de 18 años de edad con derecho a montepío y por el tiempo de la duración de este beneficio;

d) Los hijos naturales o ilegítimos del mismo, menores de 18 años de edad, que a

falta de otros beneficiarios estén percibiendo o perciban de la Caja pensión de montepío.

Artículo 3º—Cuando los hijos no vivan a expensas o cuidado del jubilado o del cónyuge sobreviviente con derecho a montepío, la asignación familiar de aquéllos será entregada directamente a la persona o institución que tenga a su cargo a dichos menores, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Nº 11.051, de 18 de noviembre de 1952.

Artículo 4º—Esta asignación familiar se costeará con los siguientes recursos:

a) Con un tres por ciento de las pensiones de jubilación y montepío que pague la Caja a sus asegurados;

b) Con un 15% de lo que produzca anualmente el mayor impuesto al flete que se establece en la presente ley, y

c) Con el 1% de los sueldos sobre los cuales hagan imposiciones a la Caja los imponentes en servicio activo.

Estos aportes se ingresarán al fondo de compensación de asignación familiar que la Caja recauda anualmente para la determinación y pago de este mismo beneficio para sus imponentes en servicio activo de acuerdo con lo establecido en las leyes N.ºs 6.315 y 7.295.

Artículo 5º—Los pensionados que están gozando del incremento del 10% de sus pensiones bases por cada hijo menor de 18 años de edad de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 24 de la ley orgánica de la Caja, sólo tendrán derecho a percibir como asignación familiar la diferencia hasta completar el valor fijado en esta ley por cada carga.

Artículo 6º—La asignación familiar que corresponda a los beneficiarios de montepío se extinguirá con la pérdida de este beneficio, salvo que el hijo que los perciba siga cursos regulares universitarios o de especialidad técnica, en cuyo caso se prolongará el pago de la asignación familiar hasta que cumpla 23 años de edad.

Se extenderá también hasta los 23 años de edad el pago de la asignación familiar

a los hijos del jubilado que reúna las condiciones indicadas en el inciso anterior.

**Artículo 7º**—El beneficio de asignación familiar que se concede por la presente ley será incompatible con toda otra asignación familiar que pueda percibir el pensionado.

Todo pensionado que oculte datos o los proporcione falsos para gozar de asignación familiar, o perciba una asignación familiar, indebidamente responderá con su pensión de jubilación o montepío de las sumas que hubiere percibido indebidamente y será sancionado por la Caja con una multa hasta el monto de dos pensiones que pasará a incrementar el fondo de asignación familiar.

**Artículo 8º**—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 6.037, de 5 de mayo de 1937, Orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, reformada por la ley N° 7.759, de 7 de febrero de 1944, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo N° 606, de 2 de julio de 1944:

a) Reemplázase en la letra f) del artículo 4º, modificado por el artículo 31 de la ley N° 9.689, de 20 de septiembre de 1950, la frase “tres cuartos por ciento” por “dos por ciento”.

b) Reemplázase el N° 9 del artículo 15, por el siguiente:

“Dictar los decretos para el cobro de imposiciones, descuentos e impuestos establecidos en la presente ley y demás leyes sociales aplicables a la Caja y a sus imponentes, o que se dicten en el futuro, como asimismo, los decretos de multa por infracciones de las mismas”.

c) Agrégase al artículo 58 el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Caja podrá examinar los libros correspondientes al flete del empleador, armador, agente de naves, fletador o consignatario de la carga, para la debida fiscalización de la regulación y pago de las imposiciones e impuestos sobre los fletes que deben hacerse y verificación de la exactitud de las liquidacio-

nes que le sirvan de base. Este examen sólo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de previsión cuando lo autorice por escrito el Vicepresidente Ejecutivo cada tres meses y en la oficina del dueño de los libros o documentos, o en otro lugar señalado por la Caja de acuerdo con el afectado. Sin embargo, en las condiciones expresadas, podrán decretarse inspecciones extraordinarias a requerimiento escrito de empleados que estimen vulnerados sus derechos.

Queda estrictamente prohibido al Vicepresidente Ejecutivo y a los demás funcionarios de la Caja divulgar a personas extrañas que no tengan relación directa con la materia, detalles acerca de cualesquiera hechos, negocios o situaciones que hubieren tomado conocimiento con motivo de la inspección, salvo en lo que fuere necesario para el cumplimiento de lo que en ella se persigue.

La infracción a esta prohibición será castigada con arreglo a los artículos 246 y 247 del Código Penal”.

d) Reemplázase el artículo 59, por el siguiente:

“**Artículo 59.**—Las asignaciones y descuentos a los imponentes que debe efectuar el patrón en las condiciones anteriormente indicadas, el porcentaje sobre los fletes y pasajes a que se refiere la letra f) del artículo 4º de la presente ley y los descuentos y aportes por leyes sociales derivados de las leyes N.ºs 6.174 y 7.295, gozarán de privilegio de primera clase para su pago y se cancelarán con preferencia a todo otro acreedor, aun en caso de quiebra”.

e) Reemplázase el inciso segundo del artículo 66, por el siguiente:

“Los decretos que expida el Vicepresidente Ejecutivo para los efectos indicados en el N° 9 del artículo 15, tendrán mérito ejecutivo, y en su contra no se podrá hacer valer otra excepción que la de pago”.

f) Reemplázase el inciso primero del artículo 69, por el siguiente:

*Artículo 69.*—El Consejo de la Caja, previo informe favorable de la Superintendencia de Seguridad Social podrá conceder reajuste anual de las pensiones de jubilación y montepío con más de un año de vigencia, a contar desde el 1º de enero de 1954, siempre que exista un aumento sensible del costo de la vida”.

Agrégase en el mismo artículo, el siguiente inciso:

“Las pensiones que, después de aplicado el reajuste anterior, resulten de un monto inferior al 75% del sueldo vital vigente en el Departamento de Valparaíso serán elevados a ese valor. Este mínimo será del 50% de dicho sueldo para las pensiones que tengan un solo beneficiario”.

*Artículo 9º.*—Declárase que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 6.315, publicada en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 1938, ha estado y está facultada para fijar anualmente el monto de la asignación familiar que paga a sus imponentes en virtud de las leyes N.ºs 6.315 y 7.295, respetándose las reservas que esta última ley ordena mantener.

#### Artículos transitorios

*Artículo 1º.*—Las pensiones de jubilación y montepío concedidas por la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional hasta el 31 de diciembre de 1951, se aumentarán, en los siguientes porcentajes:

a) En un 40% la pensión o parte de pensión igual o inferior a un sueldo vital para el departamento de Valparaíso en 1953;

b) En un 25%, la parte de pensión comprendida entre uno y dos sueldos vitales; y

c) En un 15% la parte de pensión comprendida entre dos y tres sueldos vitales.

Las pensiones concedidas durante el año 1952, se aumentarán, por una sola vez, en la diferencia por aumento del sueldo vital del departamento de Valparaíso, entre los años 1952 y 1953.

Las pensiones que, después de aplicado el reajuste anterior, resulten de un monto inferior al 75% del sueldo vital vigente en el departamento de Valparaíso en 1953, serán elevadas a ese valor. Este mínimo será el 50% de dicho sueldo para las pensiones de montepío que tengan un solo beneficiario.

La escala de reajustes se aplicará sobre los valores de las pensiones previamente aumentadas por la aplicación del artículo 52 de la ley Nº 10.343 en los casos que corresponda.

Las pensiones a que se refieren los incisos anteriores se aumentarán, además, en 20% del valor a que asciendan después de hechas las operaciones a que ellos se refieren. Igual aumento del 20% tendrán las pensiones de jubilación y montepío concedidas durante el año 1953.

*Artículo 2º.*—Todos los aumentos y asignaciones que establece la presente ley regirán desde el día 1º del mes siguiente al de su publicación. En la misma fecha entrarán en vigencia las imposiciones que establecen las letras a) y c) de su artículo 4º.

*Artículo 3º.*—Este reajuste será incompatible con el que pudieran percibir los jubilados de la Caja en virtud de lo establecido en los artículos 56, inciso tercero y 64 de la ley Nº 10.343 y artículo 7º de los transitorios de la ley Nº 10.317, de 18 de abril de 1952, que aumentó los sueldos y jubilaciones del personal dependiente de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante.

*Artículo 4º.*—Autorízase a la Caja para rectificar, por una sola vez, la compensación del fondo de asignación familiar correspondiente al año 1955, si dicha compensación estuviera ya hecha en el momento de entrar en vigencia la presente ley.

*Artículo 5º.*—La modificación establecida en la letra a) del artículo 8º comenzará a regir 60 días después de la fecha de vigencia de la presente ley, y no afectará a los contratos de fletamento celebrados con anterioridad a su promulgación.

*Artículo 6º*—Autorízase a la Caja de previsión de la Marina Mercante Nacional, no obstante lo dispuesto en el artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575, para contratar los funcionarios necesarios para completar la planta de contratados existente al 31 de diciembre de 1954, y sólo hasta concurrencia de los porcentajes para gastos de administración establecidos por las leyes N.ºs 6.037, 11.765 y 11.772”.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 1955.

Acordado en sesión de fecha 31 de mayo último, con asistencia de los señores Torres (Presidente), Moore y Rivera.

(Fdo.) : I. Torres.—E. Moore.—G. Rivera.—Eduardo Yrarrázaval J., Secretario de Comisiones.

## 17

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ASIGNACION FAMILIAR Y DE REAJUSTE DE PENSIONES DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se consultan fondos y se conceden nuevos beneficios a los pensionados y jubilados de la Caja de la Marina Mercante Nacional, como asimismo se establece el pago obligatorio de una asignación familiar de tres mil pesos para dichos pensionados.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento esta Comisión debe informar sobre el financiamiento con que se cuenta para hacer frente al mayor gasto que significa este proyecto, ya que en su parte técnica ha sido informado ya por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Dicho desembolso alcanza a la suma de

\$ 201.778.000, y que pueden dividirse de la siguiente manera: \$ 54.000.000 para el pago de la asignación familiar y \$ 147.778.000 para los aumentos de montepíos y jubilaciones.

Los recursos con que se cuenta provienen de tres factores. En primer lugar se establece un aumento de  $\frac{3}{4}\%$  a 2% del impuesto que actualmente percibe la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, por el flete bruto que se pague por el transporte de pasajeros o carga en naves del Estado o de particulares, tanto nacionales como extranjeras.

Sobre la base de que el actual impuesto del  $\frac{3}{4}\%$  rinde alrededor de \$ 110.000.000, el aumento a 2% deberá producir \$ 181.000.000; en segundo lugar, se dispone que las pensiones de jubilación y montepío que paga la Caja a sus asegurados, estarán gravadas con un 3% de su monto. Estas han sido calculadas en \$ 257.000.000, con lo que tenemos que el 3% debe producir \$ 7.700.000; y

En tercer lugar se establece un recargo de 1% a los sueldos sobre los cuales se hagan imposiciones a la Caja por los imponentes en servicio activo. El total de dichos sueldos alcanza anualmente a la suma de \$ 1.420.000.000, con lo que el rendimiento calculado será de \$ 14.200.000.

Sumadas estas cantidades arrojan la cifra de \$ 202.900.000, suficiente para cubrir el mayor gasto que, como hemos dicho, alcanza a la suma de \$ 201.778.000.

En atención a que las cifras probables del rendimiento calculadas para solventar el mayor gasto, lo cubren suficientemente, esta Comisión tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación al proyecto en los mismos términos que lo propone la Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 1955.

(Fdo.) : G. Amunátegui.—J. Lavandero.—J. Prieto.—Pelagio Figueroa T., Secretario.



*INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUMENTA LAS REMUNERACIONES DE LOS PENSIONADOS DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por el Honorable Cámara de Diputados y que ha tenido su origen en una iniciativa del Ejecutivo, destinado a mejorar la situación económica de los pensionados del Servicio de Seguro Social, ex Caja de Seguro Obligatorio.

Este proyecto contiene tres artículos en los cuales se propone conceder a esas personas los beneficios que se pasan a indicar.

*Beneficios especiales que concede el artículo 1º*

Este artículo tiene por finalidad considerar la situación que afecta a cerca de 33.000 personas que, bajo el imperio de la ley N° 4.054, derogada con la creación del Servicio de Seguro Social, recibieron pensiones de 10 a 15 pesos mensuales o prefirieron rescatar sus pensiones y recibir de una vez los precarios capitales que habían acumulado, que no alcanzaban en promedio a más de \$ 2.500.

Al dictarse la ley N° 10.383, que creó el Seguro Social, se tuvo presente la situación de esas personas y, al efecto, por disposición de su artículo 7º transitorio, se les concedió un beneficio especial. Este consistió en otorgar a aquellos que gozaban de pensiones de invalidez o vejez inferiores a mil pesos mensuales, el derecho a que ellas fueran elevadas a esa suma, y en dar igual derecho a una pensión de mil pesos al mes, a los que las hubieren rescatado.

Este beneficio se consultó, respectivamente, en los dos primeros incisos del referido artículo 7º transitorio, y, en su inci-

so tercero, se disponía entre otras normas de carácter general, que esas pensiones se reajustarían posteriormente en la forma establecida en el artículo 47 de la misma ley, que contiene las reglas generales de reajustes.

Dicho artículo 47 dispone que el 1º de enero de cada año se reajustarán las pensiones, de acuerdo con un procedimiento que consiste en calcular un porcentaje, que resulta de comparar el salario medio de subsidios en dos años diferentes: el del año anterior al que corresponde hacer el reajuste, y el del año en que se concedió la pensión o tuvo ésta algún otro reajuste. El monto en que hubiere aumentado el primero de ellos sobre el segundo da el referido porcentaje para el reajuste.

En el caso de las personas a quienes se favoreció con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 7º transitorio, la comparación previa, que debía hacerse el 1º de enero de 1953 para obtener el porcentaje respectivo, no pudo efectuarse debido a que sus pensiones habían sido aumentadas o concedidas en 1952. Esto es, el año anterior, que debía dar uno de los elementos de comparación, o sea, el año 1952, era el mismo que proporcionaría el otro.

Esas personas, en consecuencia, no tuvieron reajuste el 1º de enero de 1953, y tal evento no ha podido ser solucionado, pues tanto el hecho de haber coincidido ambos años en el de 1952, como el texto mismo de la ley, por demás explícito, lo han impedido.

En estas condiciones y habida consideración de las peticiones que han hecho y de la situación en que se encuentran esas personas que, en el mejor de los casos, con otros reajustes que han tenido, posteriores al del año 1953, perciben pensiones que alcanzan sólo para algunos a un máximo de \$ 1.870 mensuales, pues las hay de montos mucho más inferiores, se ha buscado una fórmula para acudir en su ayuda. Para ello se ha optado por la vía de una ley aclaratoria, que les permita mejorarlas como si el año 1953 hubieran tenido también un

reajuste, de haberlo hecho posible el texto de la ley.

El artículo 1º del proyecto en informe tiende a este fin y, con tal propósito, en él se declara que las referidas personas tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1º de enero de 1953. Para solucionar el problema derivado de la falta de un año comparativo, se propone que para calcular este reajuste deberá tomarse como elemento de comparación el salario medio de subsidios del año 1950. Todas esas pensiones subirían de este modo a la suma de \$ 2.600 mensuales, aproximadamente, y cada uno de los pensionados recibiría, además, y por una sola vez, la cantidad de \$ 10.400 por concepto de beneficio retrospectivo.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados a la Comisión, el reajuste especial autorizado por este artículo, calculado desde el 1º de enero de 1953, incluido el primer semestre del año en curso, representa para el Servicio de Seguro Social, por el efecto retroactivo, un gasto de \$ 350.000.000, que se imputará a sus fondos de reserva.

Para el futuro, el mayor gasto alcanzará a \$ 320.000.000 anuales que se cubre con los recursos ordinarios provenientes de los aportes patronal, obrero, etc., que fija el sistema de reparto simple porque se rige el Servicio.

Vuestra Comisión estima de justicia esta iniciativa. Se trata de personas en estado de invalidez o de edad avanzada y que han vivido durante muchos años en gran desamparo, pues sólo a partir de la reforma de la ley N° 4.054 que se hizo en agosto del año 1952, se ha podido mejorar en general las pensiones.

Por esta circunstancia, y atendido también el hecho de que el Servicio de Seguro Social cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al gasto correspondiente, la Comisión ha prestado su acuerdo para que esos pensionados puedan percibir el reajuste que se propone.

No obstante, ha considerado asimismo necesario corregir el texto de este artícu-

lo, pues por la forma en que viene redactado, a juicio de la Superintendencia de Seguridad Social y que la Comisión comparte, el hecho de declarar que esas personas "tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1º de enero de 1953", podría dar lugar a acciones en demanda de sumas que nunca ha sido el propósito del legislador concederlas cuando se dictó la ley N° 10.383.

Después de oírse acerca de esta materia la opinión del señor Director del Servicio de Seguro Social, don Pedro Foncea y del señor Abogado Jefe de ese Servicio don Jorge Carvacho, y la opinión del señor Jefe del Departamento Actuarial de la Superintendencia de Seguridad Social don Rolando González y señores Abogados de este Servicio don Jorge Neut y don Carlos Briones, que si bien estuvieron acordes en la idea de evitar cualquier interpretación equívoca, no coincidieron en cuanto a modificar la frase objetada, la Comisión ha resuelto corregirla.

Al efecto, en vez de declarar, como dice el artículo, que esas personas contempladas en los incisos primero y segundo del artículo 7º transitorio de la ley N° 10.383, que obtuvieron aumento de su pensión o una pensión de mil pesos mensuales "tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1º de enero de 1953", la Comisión os propone decir: "y no tuvieron un reajuste de sus pensiones al 1º de enero de 1953, tendrán derecho a percibirlo".

En lo demás, relativo al salario medio de subsidios del año 1950, que se propone tomar como elemento de comparación, no se innova.

*Beneficios generales que concede el artículo 2º.*

Este artículo 2º concede un beneficio de carácter general para todos los asegurados del Servicio y, al efecto, se propone aumentar el actual monto mínimo que establece la ley N° 10.383, en sus artículos 35 y 37, para las pensiones de invalidez y de vejez. Este monto mínimo, según lo dispo-

ne la ley citada, está fijado en la suma rígida de mil pesos mensuales. El beneficio que se consulta conceder, conforme a la explicación que del texto de este artículo se dió a la Comisión, consiste en que dicho monto mínimo se aumente anualmente en el mismo porcentaje que se aplica, de acuerdo con el artículo 47 de la ley, para el reajuste de las pensiones. Esto es, que no sea una suma rígida, sino que variable, y experimente las mismas alzas que tengan las pensiones.

Esta modalidad se aplicará desde el 1º de enero de 1953, para que dicho monto quede alzado en los porcentajes ya producidos a contar de esa fecha. En consecuencia, el monto mínimo, que, en reemplazo del actual de mil pesos mensuales tendrían las pensiones que se concedan, quedará para el presente año en \$ 2.200 al mes, sería nuevamente alzado el 1º de enero del año próximo y, así sucesivamente, en el mismo porcentaje con que anualmente corresponda reajustar las pensiones.

Para el caso de las pensiones de monto mínimo ya concedidas, se procederá a reajustarlas a la suma que les corresponda sobre la base del nuevo monto, pero no se autoriza el cobro retrospectivo por los años anteriores, y los pensionados sólo podrán cobrar la pensión aumentada a partir del 1º de enero del año en curso.

Este artículo fué incorporado por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto en informe, previa consulta al Servicio de Seguro Social, que expresó que contaba con recursos suficientes para el pago de tal beneficio, y cuyo costo será de un mayor gasto de 110 millones de pesos anuales.

Igual como en el caso del artículo anterior, la Comisión ha resuelto también corregir el texto de este artículo segundo, pues estima que aunque al aplicar sus disposiciones se producirán automáticamente las variaciones antes dichas en el monto mínimo, es preferible que el procedimiento a seguir quede claramente señalado en la ley y no sea la resultante de la aplicación matemática de su texto.

En conformidad a la explicación antes

anotada, hay tres situaciones que considerar. La primera, es el aumento periódico del monto mínimo en el mismo porcentaje que se determine para el reajuste de las pensiones. La segunda, es el aumento de ese monto mínimo en los porcentajes ya producidos a partir de 1953, y, la tercera, es la que se refiere al tratamiento que tendrán las pensiones ya concedidas, respecto de las cuales se quiere evitar el efecto retroactivo y que sólo reciban a partir del 1º de enero de 1955, la parte en que aumenta el monto mínimo por los reajustes de años anteriores.

En consecuencia la Comisión, después de oír la opinión técnica del señor Jefe del Departamento Actuarial del Servicio de Seguro Social don Luis Sinn y del señor Jefe del mismo Departamento de la Superintendencia de Seguridad Social, don Rolando González, acerca de los alcances de este artículo, le ha dado una nueva redacción para que contemple los tres casos mencionados.

#### *Beneficios generales que consulta el artículo 3º*

En el artículo 3º se propone también un beneficio de carácter general para los pensionados. Este consiste en darles el derecho a percibir asignación familiar por la mujer legítima, en las mismas condiciones que lo establece para los imponentes activos del Servicio de Seguro Social el Decreto con Fuerza de Ley N° 245, de 31 de julio de 1953. Para este efecto se proponen las enmiendas respectivas a los artículos 35 y 37 de la ley N° 10.383, que, entre otras materias relacionadas con las pensiones, otorga a los pensionados asignación por los hijos.

El costo de este beneficio alcanza a 144 millones de pesos al año, y se cubre con los recursos que establece el citado D.F.L. N° 245, cuyo fondo cuenta actualmente con un excedente del orden de los 4 mil millones de pesos.

La Comisión no tiene observaciones que hacer a este artículo y sólo se ha limitado

a una corrección de orden gramatical en su redacción.

Según se ha dicho anteriormente, el gasto que representa para el Servicio de Seguro Social el pago de los beneficios que se conceden en este proyecto, se hará con cargo a sus fondos propios y no requiere una fuente especial de recursos.

El Servicio, una vez deducidos de sus entradas los porcentajes que corresponden al pago de subsidios, atención médica y auxilios de lactancia, y que debe entregar al Servicio Nacional de Salud, y los destinados a sus gastos administrativos, dispone de un 9% de ellas para los gastos de pensiones y demás que ordena su ley orgánica.

Estas entradas que se perciben en relación con el monto de los salarios imponibles, se estiman actualmente en una cifra del orden de los 4 mil quinientos millones que produciría ese 9%, sobre salarios que se calculan actualmente en 50 mil millones de pesos.

El mayor gasto total para el presente año, por concepto de los beneficios concedidos en los artículos 1º y 2º, alcanza a 620 millones de pesos, que corresponden a los siguientes pagos: por el pago de los beneficios del artículo 1º hasta el primer semestre inclusive del año en curso, 350 millones; segundo semestre por este mismo artículo, 160 millones; y por el artículo 2º, primer y segundo semestre, 110 millones, pues no hay efecto retroactivo.

El mayor gasto anual futuro es de 430 millones, que corresponden a 320 millones por aplicación del artículo 1º, y 110 millones por el artículo 2º.

En cuanto al mayor gasto por el beneficio de asignación familiar que se concede en el artículo 3º, éste alcanza, para el presente año, a 72 millones de pesos, y para los años siguientes a 144 millones anuales. No necesita tampoco de recursos especiales, pues, como se ha dicho, se imputa a los fondos generales que percibe, separadamente, el Servicio, y que tienen excedentes aproximados de 4 mil millones de pesos.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

#### Artículo 1º

Sustituir la frase que dice: "... tuvieron derecho al reajuste correspondiente al 1º de enero de 1953", y que aparece a continuación de la frase y cifra "mil pesos (\$ 1.000) mensuales", por la siguiente: "... y no tuvieron un reajuste de sus pensiones al 1º de enero de 1953, tendrán derecho a percibirlo".

#### Artículo 2º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 2º.—El monto mínimo de mil pesos mensuales que en los artículos 35 y 37 de la ley N° 10.383, modificada por la ley N° 11.496, se fija para las pensiones de invalidez y vejez, se alzarán anualmente en el mismo porcentaje que se determine para los efectos del reajuste de pensiones dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de dicha ley. El actual monto mínimo de mil pesos mensuales quedará aumentado en los porcentajes correspondientes ya producidos en los años 1953, 1954 y 1955.

Las pensiones ya concedidas y que sean inferiores al monto mínimo que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, serán reajustadas al mínimo en vigencia, a partir del 1º de enero de 1955".

#### Artículo 3º

Intercálase, al comienzo del artículo, antes de: "Entre los incisos tercero y cuarto" y después de "Artículo 3º", el término: "Agregase"; y suprímese la expresión: "se agrega", que figura más adelante.

Con las modificaciones propuestas, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

19

“*Artículo 1º.*—Se declara que las personas contempladas en los incisos primero y segundo del artículo 7º transitorio de la ley N° 10.383, que obtuvieron aumento de su pensión o una pensión de mil pesos (\$ 1.000) mensuales y no tuvieron un reajuste de sus pensiones al 1º de enero de 1953, tendrán derecho a percibirlo. Para calcular este reajuste deberá tomarse como elemento de comparación el salario medio de subsidios del año 1950.

*Artículo 2º.*—El monto mínimo de mil pesos mensuales que en los artículos 35 y 37 de la ley N° 10.383, modificada por la ley N° 11.496, se fija para las pensiones de invalidez y vejez, se alzarán anualmente en el mismo porcentaje que se determine para los efectos del reajuste de pensiones dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de dicha ley. El actual monto mínimo de mil pesos mensuales quedará aumentado en los porcentajes correspondientes ya producidos en los años 1953, 1954 y 1955.

Las pensiones ya concedidas y que sean inferiores al monto mínimo que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, serán reajustadas al mínimo en vigencia, a partir del 1º de enero de 1955.

*Artículo 3º.*—Agrégase entre los incisos tercero y cuarto del artículo 35 de la misma ley el siguiente inciso, que pasa a ser inciso cuarto: “Los pensionados tendrán derecho, asimismo, a cobrar asignación familiar por su mujer legítima, en las condiciones establecidas en el D.F.L. N° 245”.

Y en el inciso sexto del artículo 37, a continuación de la frase “las asignaciones por hijos” se intercalará la siguiente: “y las asignaciones familiares por la mujer legítima”.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 1955.

Acordado en sesión de fecha 1º del actual, con asistencia de los señores Allende (Presidente), Bellolio y Torres.

(Fdo.): S. Allende.—B. Bellolio.—I. Torres.—Eduardo Yrarrázaval J., Secretario de Comisiones.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO APROBADO POR EL CONGRESO, QUE CONCEDE NUEVOS RECURSOS A LA FUNDACION DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA*

Honorable Senado:

Ha sido remitido a esta Comisión de Hacienda el veto formulado por el Ejecutivo al proyecto, despachado por el Congreso Nacional, que consulta nuevos fondos para la Fundación Viviendas de Emergencia.

El veto consiste en rechazar el artículo 5º del citado proyecto, que establecía un límite máximo del 6 % del total de las entradas, para el mantenimiento de los servicios administrativos de la Fundación.

Recordarán lo señores Senadores que una de las objeciones mayores que se hacían al citado proyecto, era que los gastos administrativos no tenían límite y ellos eran y podían ser en el futuro, demasiado abultados.

Para salvar ese inconveniente, esta Comisión, en completo acuerdo con el Tesorero de la Fundación Viviendas de Emergencia, don Francisco Cuevas Mackenna, colocó el límite del 6 % para los gastos indicados. Con esto, esta Comisión no hacía, sino reponer una sana norma, contenida en la ley N° 9.545 y que fué derogada por el D. F. L. N° 48, de 14 de abril de 1953. La limitación que dicha ley establecía era de un 1 % sobre el total de las entradas, para los gastos de administración.

Pues bien, el Ejecutivo ha vetado, precisamente, esta limitación, que como se ha dicho, fué aumentada al 6 %, tomándose como base para fijar dicho porcentaje, el total de gastos que actualmente contempla la citada Fundación, más un margen razonable para el aumento de sueldos que pudiera producirse.

Debe tenerse en cuenta que el producto de dicho porcentaje aumenta a medida que se producen mayores ingresos, lo que ocurre constantemente, ya que la mayoría de las entradas es a base de impuestos, los que, como saben los señores Senadores tienen un incremento permanente por el aumento vegetativo de ellos.

La Honorable Cámara de Diputados, al tratar en primer trámite, por ser Cámara de origen, el veto, lo rechazó pero no tuvo quórum para insistir en la mantención de la disposición comentada.

El Senado, antes de pronunciarse sobre él, quiso conocer la opinión de esta Comisión al respecto, a pesar de que, cualquier pronunciamiento de la Corporación no tendría efecto constitucional alguno sobre dicho veto y siempre se mantendría el criterio del Gobierno, en orden a eliminar el citado límite de 6 %.

Antes de que esta Comisión cumpliera con los deseos del Senado, llegó a la Sala un oficio del Ejecutivo en que manifiesta que, con un mejor estudio sobre la materia, acepta un límite para los gastos de administración, pero propone, con razones fundadas, que él sea de un 10%.

Sobre el fondo mismo del asunto, esta Comisión no tiene objeciones que hacerle a este oficio y acepta el aumento del tantas veces citado límite.

Sobre la situación reglamentaria y constitucional, ya que existe un acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, no se pronuncia y lo deja entregado a la Sala.

Lo que tenemos la honra de informar al Honorable Senado, en cumplimiento del acuerdo antes referido.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1955. (Fdo.): G. Amunátegui, J. Prieto, A. Faivovich.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE SOLICITA DICTAMEN DEL SENADO ACERCA DE SI PUEDE O NO REAJUSTAR SU PENSION EL MAYOR EN RETIRO SEÑOR VICTOR MOLINA PINO.*

Honorable Senado:

Su Excelencia el Presidente de la República, en uso del derecho que le confiere el artículo 42, N° 7 de la Constitución Política del Estado y en vista de existir informes contradictorios de la Auditoría General de Guerra y la Contraloría General de la República, os ha consultado si es procedente el reajuste de pensión que solicita el mayor de Ejército en retiro, don Víctor Molina Pino.

El señor Molina prestó servicios en el Ejército durante 25 años, 4 meses y 25 días, obteniendo su retiro el 29 de julio de 1937 cuando investía el grado de mayor.

Con posterioridad a sus servicios militares, el Mayor Molina sirvió en el Servicio de Investigaciones durante 8 años, 11 meses y 9 días, por lo que el Decreto Supremo 4.998, de 15 de mayo de 1951, le fijó una nueva pensión de retiro en relación con la totalidad del tiempo servido y con su cargo de Comisario del Servicio de Investigaciones.

En estas circunstancias, se dictó la Ley 11.175, de 8 de junio de 1953, cuyo artículo 4° dispone: "Tendrán derecho a los beneficios establecidos en el artículo 12 de la Ley 8.762, modificado por el artículo 56 de la Ley N° 10.343, los oficiales de las Fuerzas Armadas retirados o en servicio, que con anterioridad al 31 de enero de

1942 tenían la denominación de Oficiales Superiores”.

El beneficio a que se refiere esta disposición, según el texto del artículo 56 de la Ley 10.343, es el de disfrutar de una pensión equivalente al sueldo y quinquenios de su similar en actividad.

El señor Auditor General de Guerra ha estimado que el Sr. Molina Pino tiene la calidad de Oficial de las Fuerzas Armadas en retiro y como tenía la denominación de Oficial Superior con anterioridad al 31 de enero de 1942, considera que tiene derecho a reajustar su pensión de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 11.175, citada.

Al efecto expresa textualmente en su informe 2123, de 25 de febrero de 1954: “Concurren en el caso del interesado diversas disposiciones legales que le dan derecho a dos beneficios diferentes, que son incompatibles entre sí.

“Uno de ellos es la posibilidad de obtener una pensión de retiro en relación con el cargo de Comisario de Investigaciones, considerándosele la totalidad de sus servicios públicos. El otro, consiste en la posibilidad de obtener una pensión de retiro equivalente al sueldo de sus similares en servicio activo, pero considerándose únicamente los servicios que prestó en las Fuerzas Armadas.

“Ante estos dos beneficios, que como se ha dicho son diferentes e incompatibles entre sí, el interesado puede optar a fin de obtener uno u otro, sin limitación alguna y de acuerdo con sus conveniencias personales. Lo único que no puede hacer es pedir ambos beneficios conjuntamente.

“Ahora bien, esa opción ya se ha producido por medio de la solicitud en informe y por lo tanto, lo que procede, es acceder a ella”.

Por su parte, la Contraloría General de la República, en informe de fecha 10 de julio de 1954, ha considerado que no es posible otorgar este derecho a un servidor que si bien se retiró como Oficial Supe-

rior, reingresó al servicio del Estado y jubiló en otra calidad considerándosele el tiempo servido anteriormente. Estima la Contraloría que el Sr. Molina Pino habría dejado de ser Oficial Superior en retiro, por lo menos para los efectos de esta disposición legal en razón de habersele concedido su jubilación como Comisario de Investigaciones.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, concuerda con la opinión manifestada por el Sr. Auditor General de Guerra y considera que la circunstancia de que el señor Molina Pino, por haber prestado nuevos servicios al Estado, haya jubilado en la calidad de Comisario de Investigaciones, no le hace perder su carácter de Oficial de Ejército en retiro.

La prueba más evidente de que no ha perdido este carácter lo constituye la propia pensión de jubilación de que actualmente disfruta, la que le ha sido otorgada precisamente en razón de sus servicios en el Ejército, ya que los años que sirvió en Investigaciones no le habrían bastado por sí solos para jubilar.

Por otra parte, no cabe, en concepto de vuestra Comisión, hacer los distinguos que hace la Contraloría General de la República al considerar que el señor Molina Pino habría perdido el carácter de Oficial Superior del Ejército para los efectos de la Ley 11.175, no obstante que lo conservaría para otros efectos legales. No hay ninguna disposición legal que jufique esta distinción y, por el contrario, el carácter de Oficial de Ejército, en cierto modo indeleble, sólo puede perderse por las causas que establece el Código de Justicia Militar.

Por otra parte, la interpretación de la Contraloría lleva al absurdo de que don Víctor Molina Pino, habría tenido derecho a disfrutar del beneficio que concede el artículo 4º de la Ley 11.175, si no hubiere prestado nuevos servicios al Estado, interpretación que lógicamente debe rechazarse, ya que no puede ser título para

perjudicar los derechos de un servidor público el haber prestado otros servicios a su país.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene a bien recomendaros absolver la consulta que os ha formulado el Presidente de la República, en el sentido de que el Mayor de Ejército en retiro, don Víctor Molina Pino, tiene derecho al beneficio contemplado en el artículo 4º de la Ley 11.175, el que deberá ser computado tomando como base únicamente sus servicios prestados en las Fuerzas Armadas.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1955.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la Presidencia del señor Alvarez y de los señores Alessandri y Faivovich.

(Fdo.): *H. Alvarez, Fernando Alessandri, A. Faivovich.*—*Enrique Ortúzar E.*—Secretario.

## 21

### INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CONCEDE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE TUNELES Y CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO, VALPARAISO Y ACONCAGUA

Honorabe Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas tiene a honra informaros el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que establece un impuesto a la gasolina y al petróleo que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, para destinar su producto a la terminación de los túneles de Chacabuco y Lo Prado y a la realización de un plan de pavimentación de caminos en estas provincias.

Vuestra Comisión contó con la colaboración de los Honorables Diputados señores Juan Valdés Riesco, Guillermo Rivera y Marco Antonio Salum, en especial la del

primero, propiamente autor del proyecto que informamos. La concurrencia a sus reuniones, de los ingenieros señores Eduardo Paredes y Pedro Alvarez, Director de Vialidad y Jefe de Estudios del mismo Servicio, respectivamente, facilitó grandemente el cumplimiento de su tarea. El señor Alcalde de San Miguel, don Carlos Valdovinos, asistió también para representar los problemas urbanos que afectan a esa comuna y obtener su solución.

Por el Ministerio de la ley 8.733, de 1947, comúnmente conocida como "Ley de Túneles", se autorizó un empréstito de 180.000.000 de pesos para la apertura de los túneles de Chacabuco, Lo Prado y Zapata, cuyo servicio se financia con un impuesto de 20 centavos por litro de bencina que se expendan en las provincias de Aconcagua y Valparaíso y en los departamentos de Santiago, San Bernardo y Talagante.

Con estos fondos se concluyó la obra del túnel de Zapata, pero ellos han resultado insuficientes para terminar los de Chacabuco y Lo Prado.

El proyecto en informe se inició con el objeto de proporcionar esos recursos; pero, luego y en atención a que imponía un gravamen a todos los consumidores de gasolina y petróleo en las tres provincias para beneficio sólo de los usuarios de las cuestas de Chacabuco y Lo Prado, y a que los fondos que se obtendrán permiten sobradamente ampliar el propósito primitivo, derivó hacia la formación de un plan anexo de pavimentación y mejoramiento general de los caminos de estas provincias.

Este plan es presumible que se cumpla en poco más de 15 años y persigue el mejoramiento de casi todas las vías que enrutan hacia la capital el tráfico de productos y el tránsito en general facilitando, a la vez, la intercomunicación entre sí de otras ciudades importantes de la zona central, con miras a rebajar los costos de transporte por la reducción de las distancias, el menor desgaste de los vehículos y el desarrollo de mayores velo-



ciudades, juntamente con proporcionar la seguridad posible para la prevención de accidentes.

La solución de problemas locales en distintos puntos de las tres provincias que este proyecto ofrece, constituye un beneficio general acaso superior al que representa para la propia capital el mejoramiento de sus accesos.

Por otra parte, el impuesto de 20 centavos por litro de bencina que estableció la ley 8.733, en 1947, que rinde una suma determinada que se acrecienta en forma muy lenta, no significa hoy en día, considerada la desvalorización de la moneda, un aporte de importancia para la realización de obras públicas. El nuevo impuesto que se propone, de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo —o sea, de 60 centavos actualmente para la primera— reactualiza la ley de 1947 y provee de recursos cuyo monto se ajustará siempre en relación con el valor del producto, cualquiera sean las fluctuaciones del valor de la moneda.

Los fondos que esta ley provee para la terminación de los túneles y para el camino internacional de Los Andes a la frontera con la República Argentina, se tendrán como erogación para los efectos del artículo 28 de la ley 4.851, en cuya virtud corresponde al Fisco aportar además el duplo de lo que por tal concepto se destina.

El Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce objetó este impuesto, fundándose en que habría de producir un alza, acaso desmesurada, en los servicios de la locomoción colectiva y en los transportes motorizados en general, con el consiguiente agravamiento en el proceso de alza de los precios, y formuló indicación para sustituirlo por una disposición que hiciera imperativa en estas provincias la aplicación del impuesto del 1 por mil a la propiedad raíz que establece el artículo 2º de la ley 9.938, cuya percepción depende en la actualidad de la voluntad de las Municipalidades correspondientes.

La indicación del señor Senador no fué acogida por vuestra Comisión porque ya la Comisión de Vías y Obras de la Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto que financia con esa entrada otro plan general de construcción y mejoramiento de caminos en todo el país y, de esta suerte, se entorpecería su tramitación sin un resultado apreciable, pues su rendimiento en estas provincias no es suficiente o, en todo caso, comparable al del impuesto a la gasolina y petróleo.

Además, la incidencia en el alza de los precios del impuesto a esos productos no es tan grave como la supone el señor Senador. Cálculos actuariales realizados por los Servicios de Obras Públicas han logrado determinar que el consumo de bencina representa un 10% del valor del transporte, y que los transportes, a su vez, constituyen el 10% del costo de producción, de donde el precio de la bencina es igual al 1% del valor total de ese costo de producción. En consecuencia, las alzas que puedan afectar al precio de la bencina no influyen de modo operante en el costo de la vida. Por otra parte una contribución de esta especie no es resistida por los consumidores, cuando tiene por objeto la ejecución de mejores caminos, pues éstos, a su turno, los benefician en proporción acaso mayor.

Otro ingreso que considera el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados afecta a los loteos de predios agrícolas.

Hasta el momento y en virtud de la ley 7.747, la división de tales predios en parcelas inferiores a 15 hectáreas, sólo puede realizarse por aprobación del Presidente de la República.

En el proyecto en estudio y cuando esos predios sean colindantes a caminos que se pavimenten en conformidad a lo que dispone, el interesado pagará la mitad del valor del pavimento que le corresponda, o el total, si el loteo lo realiza a ambos costados del camino.

Se exceptúan de este gravamen las divisiones por causa de herencia y la liqui-

dación de comunidades o sociedades que existan cuando se promulgue la ley en proyecto.

Otro aspecto del proyecto en informe que vuestra Comisión consideró con detención, es el que se relaciona con el orden en que se realizarían las obras camineras propuestas. El artículo 2º señala un total de 35 caminos, de longitudes diversas, cuyo mejoramiento y pavimentación debe hacerse con los fondos provenientes de esta ley, reservando a la Dirección de Vialidad la fijación del orden de prioridad.

Es propósito del mencionado Servicio afrontar desde luego la realización del mayor número posible de esas obras, procediendo primero en aquellos caminos de menor longitud, de tránsito más intenso y cuyas condiciones exijan un mejoramiento inmediato, con preferencia a aquellos otros ya pavimentados, como el de Santiago a San Antonio, cuyo ensanche se efectuaría con posterioridad.

Vuestra Comisión, en este punto, resolvió distinguir, sin embargo, entre los caminos a pavimentarse con hormigón de cemento o betumen y los que no deberán serlo con estos materiales, dado el hecho de que la incidencia de tránsito en ellos es menor que en los anteriores.

Analizaremos, en seguida, en detalle cada una de las modificaciones que vuestra Comisión acordó proponeros en relación con el texto del proyecto de ley que aprobará la Honorable Cámara de Diputados.

En el artículo 1º, que establece el referido impuesto a la gasolina y petróleo, se resolvió intercalar una frase que limita la vigencia de esta contribución a un término de 20 años.

El proyecto de la Honorable Cámara dispone, a este respecto, en el artículo 2º, que el impuesto deberá percibirse hasta la total realización de las obras proyectadas.

La modificación de concepto y el cambio al artículo 1º que os proponemos, fué aceptado por la Dirección de Vialidad,

pues lo estima un plazo suficiente y se considera en condiciones de ejecutar todas las obras dentro de él.

Como inciso 2º del mismo artículo 1º se consultó el artículo 8º del proyecto, pero modificado en términos de establecer que los fondos que se recauden deberán depositarse en una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile. Con ello se pretende asegurar el giro normal de los fondos, en las oportunidades que la Dirección de Vialidad lo estime necesario, sin que aquél se perjudique por momentáneos desfinanciamientos de la Caja Fiscal.

A indicación del Honorable Senador señor Alfredo Cerda, vuestra Comisión os propone la inclusión, entre las obras de túneles a efectuarse con el 50% de los fondos provenientes de la ley, de la de habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de La Grupa, en el cordón de cerros que se levanta entre los valles de Petorca y de La Ligua. Esta obra, afanosamente deseada por la opinión regional, se logrará con una inversión de alrededor de \$ 12.000.000, según presupuesto de la Empresa de los FF. CC. del Estado, y permitirá con tan poco costo un progreso evidente para la intercomunicación de ambos valles. En la actualidad, el servicio ferroviario se realiza por un tren mixto de pasajeros y carga que corre una sola vez en el día, de suerte que no obstaculizaría un tránsito normal de vehículos.

La enunciación de caminos a pavimentarse que se hace en la letra b) del artículo 2º, fué modificada por vuestra Comisión, conforme se ha dicho antes, en el sentido de determinar cuáles de ellos serían pavimentados con hormigón de cemento o betumen y cuáles no lo serían con estos materiales, reservándose siempre a la Dirección de Vialidad la fijación de las preferencias respectivas.

Vuestra Comisión aceptó plenamente la idea de incorporar entre los caminos beneficiados, el llamado Departamental o ex-Pedrero, en la comuna de San Miguel,

porque sirve a un barrio populoso y progresista y sus condiciones actuales son realmente deplorables.

Los artículos 3º y 4º fueron aprobados por vuestra Comisión con sólo variantes de redacción.

Con respecto a los artículos 5º y 6º se resolvió proponeros su reforma en el sentido de exceptuar de sus disposiciones las obras de habilitación del túnel de La Grupa, porque ellas deberán ser realizadas por la Empresa de los FF. CC. del Estado y no por la Dirección de Vialidad.

El artículo 7º fué también aprobado con la sola modificación de destinar a la mantención y mejoramiento de los caminos a que se refiere esta ley, los fondos que, en virtud de su aplicación y después de cumplido el término de 20 años a que se refiere el artículo 1º, continúen percibiéndose en virtud de lo que dispone.

En lugar del artículo 8º, que pasó, modificado, a ser inciso segundo del artículo 1º, se os propone incluir una disposición nueva por la cual se autoriza a los Servicios de Vialidad para invertir los fondos de la ley en el pago de expropiaciones necesarias para la rectificación de trazados o ensanches de caminos y para la construcción en ellos de obras de arte.

El artículo 9º fué modificado en el sentido de que los fondos no invertidos dentro del año, aparte de no pasar a rentas generales, tampoco puedan ser ingresados a la cuenta de reserva.

El artículo 10 y último fué reformado extendiéndose las sanciones que contempla a la trasgresión de todas las disposiciones de la presente ley.

Vuestra Comisión rechazó por la unanimidad de cuatro de sus miembros y en ausencia del señor Acharán Arce, la indicación de Su Señoría que modificaba los artículos 1º a 4º del proyecto y sustituía el impuesto a la gasolina y petróleo por el de 1 por mil a la propiedad raíz.

En la sesión siguiente, el señor Senador, después de excusar su inasistencia, anunció su propósito de informaros en minoría sobre el acuerdo adoptado. Ade-

más y como en esta oportunidad la Comisión conoció la redacción dada por la Mesa a las modificaciones que hizo a esos cuatro primeros artículos, Su Señoría se abstuvo de pronunciarse sobre ellas.

Las modificaciones al artículo 9º fueron aprobadas con la abstención del señor Martones.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto en informe con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Intercalar, entre comas, entre las palabras "establécese" y "un impuesto", la siguiente frase: "por el plazo de veinte años"; y poner en plural la forma verbal "expenda", diciendo "expendan".

Como inciso segundo, nuevo, consultar el artículo 8º modificado en los términos siguientes:

"La Tesorería General de la República depositará las cantidades que recaude en virtud de las disposiciones de esta ley en una cuenta corriente especial en el Banco del Estado de Chile, denominada "Caminos de las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua", sobre la cual girará el Director de Vialidad sólo para los fines que esta ley establece".

#### Artículo 2º

En el inciso primero de la letra a) de este artículo, sustituir la coma (,) que sigue al nombre "Lo Prado", por la conjunción "y", y la coma (,) que sigue a "los mismos" por un punto y coma (;), e intercalar después de éste y antes de "y a la construcción", lo siguiente: "a la habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de La Grupa".

En el inciso segundo sustituir "aportará" por "tendrá", y "en conformidad a lo establecido en el" por "para los fines del número 2 de la letra b) del".

En el inciso primero de la letra b-, ordenar la enumeración de caminos que detalla en la forma siguiente:

I.—Caminos a pavimentar con hormi-  
gón de cemento o con betúmen:

- 1.—Santiago a San Antonio.
  - 2.—Santiago a El Volcán.
  - 3.—Santiago a Farellones y La Parva.
  - 4.—Camino de acceso a Santiago del Longitudinal Sur por Ochagavía.
  - 5.—Camino desde la Carretera Panamericana, por La Pirámide, a Lo Castillo.
  - 6.—Lo Espejo a camino de Santiago a San Antonio.
  - 7.—Bajada de Cartagena y camino hasta Algarrobo.
  - 8.—Maipú al camino de Santiago a Valparaíso.
  - 9.—Lampa a Carretera Panamericana.
  - 10.—Costanera Norte del Mapocho, entre puente frente Av. Independencia y puente La Máquina.
  - 11.—Caminos y conexión entre Renca, Quinta Normal y Barrancas entre sí y con el camino de Santiago a Valparaíso.
  - 12.—Camino de Quilicura a Carretera Panamericana, y camino de Santiago a Los Andes.
  - 13.—Camino de unión, entre el Longitudinal Sur y el camino de Santiago a San Antonio a la altura de Paine y Talagante.
  - 14.—Paine al Longitudinal Sur.
  - 15.—Casablanca a Melipilla por Iba-cache.
  - 16.—Camino Departamental (Pedro-ro).
  - 17.—Concón a San Pedro.
  - 18.—Valparaíso a Carretera Panamericana (La Calera).
  - 19.—Concón a La Ligua, por la costa.
  - 20.—La Ligua a Carretera Panamericana.
  - 21.—La Ligua a Cabildo.
  - 22.—Catemu a Carretera Panamericana (Chagres).
  - 23.—Los Andes a Las Vegas.
  - 24.—Los Andes a la frontera con la República Argentina.
  - 25.—San Felipe a Putaendo.
  - 26.—Pasos a distintos niveles.
- II.—Caminos a pavimentar sin hormi-  
gón de cemento o betúmen:
- 1.—Llolleo a Matanzas.

- 2.—Mallarauco a Peñaflores.
  - 3.—María Pinto a camino de Santiago a Valparaíso.
  - 4.—Alhué a empalme camino de Melipilla a Las Cabras.
  - 5.—Tiltil a Carretera Panamericana.
  - 6.—Paine a Huelquén.
  - 7.—Alto de Jahuel a Huelquén (Chada).
  - 8.—Callejones de San Pedro a Ocoa, pasando por Pochay.
  - 9.—Valparaíso a Algarrobo, por la costa.
  - 10.—Puchuncaví a Nogales.
  - 11.—San Felipe a Cuesta de Chacabuco, por Bucalemu".
- Suprimir el inciso final de este artículo.

#### Artículo 3º

Redactarlo como sigue:

"Artículo 3º— Los fondos reservados para la ejecución de las obras a que se refiere la letra b) del artículo anterior, podrán destinarse, sin embargo, en parte y como aporte ocasional, a la terminación de caminos en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, cuya pavimentación se haya financiado por leyes especiales; pero, una vez concluida la obra así beneficiada, se reintegrarán los fondos aportados.

Para este efecto, los impuestos o contribuciones establecidos para la construcción del o de los caminos, seguirán percibiéndose hasta reintegrar totalmente el aporte proporcionado e incrementarán la cuenta especial a que se refiere el artículo 1º".

#### Artículo 4º

En el inciso primero, reemplazar "los fijará" por "se fijarán por", y "debiendo atenderse" por "la que deberá atenderse"; e intercalar una coma (,) después de "del artículo 2º".

En el inciso segundo, reemplazar "aportará" y "conforme a lo establecido en el",

por "tendrá" y "para los fines del número 2 de la letra b) del", respectivamente.

ser girados a partir del 2 de enero siguiente".

Artículo 5º

Agregar, sustituyendo el punto final (.) por una coma (,), lo siguiente: "a excepción de las que se realicen para la habilitación del túnel de La Grupa".

Artículo 10º

En el inciso primero, sustituir la expresión "contenidas en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º", por esta otra "de la presente ley".

Con las modificaciones propuestas, el proyecto quedaría aprobado en los términos que siguen:

Artículo 6º

Consultar el siguiente inciso segundo: "Las cantidades que correspondan a la obra del túnel de La Grupa serán entregadas a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que ella proceda a realizarla".

Proyecto de ley:

Artículo 7º

En el inciso final, reemplazar las palabras "los recursos de esta ley", por lo siguiente: "la cuenta especial a que se refiere el artículo 1º, y, cumplido el término de veinte años, se destinará a la mantención y mejoramiento de los caminos a que se refiere esta ley".

"Artículo 1º— Establécese, por el plazo de veinte años, un impuesto de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

La Tesorería General de la República depositará las cantidades que recaude en virtud de las disposiciones de esta ley en una cuenta corriente especial en el Banco del Estado de Chile, denominada "Caminos de las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua", sobre la cual girará el Director de Vialidad sólo para los fines que esta ley establece".

Artículo 8º

Consultarlo como inciso segundo del artículo 1º en los términos ya indicados.

Como artículo 8º consultar el siguiente, nuevo:

"Artículo 8º— El pago de las expropiaciones necesarias para la rectificación de trazados o ensanches de caminos o calles que requiera, la aplicación de esta ley, la construcción de obras de arte y demás gastos que demande su cumplimiento, se cubrirán con los recursos que provea".

"Artículo 2º— Los fondos provenientes de la presente ley se destinarán:

a) Un 50% a la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado y a la compra de la maquinaria necesaria para la perforación de los mismos; a la habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de La Grupa y a la construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de los caminos de Santiago a Valparaíso y Santiago a Los Andes.

Este porcentaje se tendrá como erogación, para los fines del número 2 de la letra b) del artículo 28 de la ley Nº 4.851.

b) Un 50% a la realización del siguiente plan de construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de caminos en dichas provincias:

I.—Caminos a pavimentarse con hormigón de cemento o con betumen:

1.—Santiago a San Antonio.

Artículo 9º

Sustituir "al final de cada" por "dentro del", y la frase final desde donde dice: "y seguirán depositados...", por esta otra: "ni a la Cuenta de Reserva, pudiendo

- 2.—Santiago a El Volcán.
  - 3.—Santiago a Farellones y La Parva.
  - 4.—Camino de acceso a Santiago del Longitudinal Sur por Ochagavía.
  - 5.—Camino desde la Carretera Panamericana, por La Pirámide, a Lo Castillo.
  - 6.—Lo Espejo a camino de Santiago a San Antonio.
  - 7.—Bajada de Cartagena y camino hasta Algarrobo.
  - 8.—Maipú al camino de Santiago a Valparaíso.
  - 9.—Lampa a Carretera Panamericana.
  - 10.—Costanera Norte del Mapocho, entre puente frente a Av. Independencia y puente La Máquina.
  - 11.—Caminos de conexión entre Renca, Quinta Normal y Barrancas entre sí y con el camino de Santiago a Valparaíso.
  - 12.—Camino de Quilicura a Carretera Panamericana, y camino de Santiago a Los Andes.
  - 13.—Camino de unión entre el Longitudinal Sur y el camino de Santiago a San Antonio a la altura de Paine y Talagante.
  - 14.—Paine al Longitudinal Sur.
  - 15.—Casablanca a Melipilla por Iba-cache.
  - 16.—Camino Departamental (Pedro-ro).
  - 17.—Concón a San Pedro.
  - 18.—Valparaíso a Carretera Panamericana (La Calera).
  - 19.—Concón a La Ligua, por la costa.
  - 20.—La Ligua a Carretera Panamericana.
  - 21.—La Ligua a Cabildo.
  - 22.—Catemu a Carretera Panamericana (Chagres).
  - 23.—Los Andes a Las Vegas.
  - 24.—Los Andes a la frontera con la República Argentina.
  - 25.—San Felipe a Putaendo.
  - 26.—Pasos a distintos niveles.
- II.—Caminos a pavimentarse sin hormigón de cemento o betumen:
- 1.—Llolleo a Matanzas.
  - 2.—Mallarauco a Peñaflor.
  - 3.—María Pinto a camino de Santiago a Valparaíso.
  - 4.—Alhué a empalme camino de Melipilla a Las Cabras.
  - 5.—Tiltil a Carretera Panamericana.
  - 6.—Paine a Huelquén.
  - 7.—Alto de Jahuel a Huelquén (Chada).
  - 8.—Callejones de San Pedro a Ocoa, pasando por Pocochay.
  - 9.—Valparaíso a Algarrobo, por la costa.
  - 10.—Puchuncaví a Nogales.
  - 11.—San Felipe a Cuesta de Chacabuco, por Bucalemu.
- Terminadas las obras enunciadas en la letra a), la totalidad de los fondos se destinará a los fines de la letra b)".
- "Artículo 3º— Los fondos reservados para la ejecución de las obras a que se refiere la letra b) del artículo anterior, podrán destinarse, sin embargo, en parte y como aporte ocasional, a la terminación de caminos en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, cuya pavimentación se haya financiado por leyes especiales; pero, una vez concluida la obra así beneficiada, se reintegrarán los fondos aportados.
- Para este efecto, los impuestos o contribuciones establecidos para la construcción del o de los caminos, seguirán percibiéndose hasta reintegrar totalmente el aporte proporcionado e incrementarán la cuenta especial a que se refiere el artículo 1º.
- "Artículo 4º—El orden de prioridad y el plan de inversiones anuales se fijarán por la Dirección de Vialidad, la que deberá atenerse para la realización de las obras señaladas en la letra b) del artículo 2º, a la siguiente distribución de los fondos:
- 50% para la provincia de Santiago;
  - 30% para la provincia de Valparaíso, y
  - 15% para la provincia de Aconcagua.
- El 5% restante se invertirá en el camino internacional de Los Andes a la frontera con Argentina y esta cantidad se ten-

drá como erogación para los fines del número 2 de la letra b) del artículo 28 de la ley N° 4.851."

"Artículo 5°— Las obras que se ejecuten con los fondos que produzca la presente ley, deberán construirse por licitación pública, a excepción de las que se realicen para la habilitación del túnel de La Grupa".

"Artículo 6°— De los fondos provenientes de la presente ley, no podrá invertirse más de un 10% del presupuesto respectivo de cada obra, en gastos de estudio, administración, vigilancia e inspección.

Las cantidades que correspondan a la obra del túnel de La Grupa serán entregadas a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que ella proceda a realizarla".

"Artículo 7°— Para autorizar la división de predios agrícolas colindantes a caminos pavimentados con fondos de esta ley, en lotes de menos de 15 hectáreas, será necesario, además de los requisitos que la ley N° 7.747 exige, que el interesado acredite haber pagado la mitad del valor del pavimento frente al predio que trata de dividir, en su precio de reposición. Si el loteo comprendiere terrenos a ambos costados el camino deberá pagarse, en esa parte, el valor total del pavimento.

El presente artículo no se aplicará en los casos de división por causa de herencia, o liquidación de comunidades o sociedades existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Los fondos provenientes de estos pagos incrementarán la cuenta especial a que se refiere el artículo 1°, y, cumplido el término de veinte años, se destinarán a la mantención y mejoramiento de los caminos a que se refiere esta ley".

"Artículo 8°— El pago de las expropiaciones necesarias para la rectificación de trazados o ensanches de caminos o calles que requiera la aplicación de esta ley, la construcción de obras de arte y demás

gastos que demande su cumplimiento, se cubrirán con los recursos que provee".

"Artículo 9°— Si los fondos a que se refiere esta ley no se invirtieran totalmente dentro del año, ellos no pasarán a Rentas Generales de la Nación ni a la Cuenta de Reserva, pudiendo ser girados a partir del 2 de enero siguiente".

Artículo 10°— Los funcionarios que infringieren las disposiciones de la presente ley, sufrirán las penas contempladas para los delitos de malversación de caudales públicos y además la pérdida de su empleo.

Los Ministros de Estado y los funcionarios que dieron a estos fondos una aplicación distinta a la establecida, serán solidaria y personalmente responsables de su reintegro".

Sala de la Comisión, a 27 de diciembre de 1954.

(Fdo.): *Gregorio Amunátegui*.— *Joaquín Prieto*.— *Eduardo Frei*.— *Luis Valencia A.*, Secretario.

## 22

### INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CONCEDE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE TUNELÉS Y CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO, VALPARAISO Y ACONCAGUA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, por el cual se conceden recursos para la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado y la realización y terminación de caminos en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento

necesario para la realización de los trabajos a que él se refiere.

En el proyecto de la Honorable Cámara se establece un impuesto de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua. De los fondos provenientes de este impuesto, se destina un 50% a la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado; a la compra de la maquinaria necesaria para la perforación de los mismos, y a la construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de los caminos de Santiago a Valparaíso y Santiago a Los Andes. El otro 50% se destina a la realización de un plan de construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de caminos en las provincias señaladas.

Asimismo, y con el fin de allegar fondos para esta ley, se dispone que la división de predios agrícolas colindantes a caminos pavimentados con fondos de esta ley, en lotes de menos de 15 hectáreas, solamente podrá ser autorizada cuando el interesado acredite haber pagado la mitad del valor del pavimento frente al predio que trata de dividir, en su precio de reposición.

Esta Comisión, en lo que se refiere al impuesto de 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, ha estimado que él es causal importante en el proceso inflacionista y que significará un grave trastorno para los servicios de movilización. Sobre todo si se tiene en cuenta que existe otro proyecto de ley, ya despachado por esta Comisión, y que establece un nuevo impuesto de 0.30 centavos por litro para la gasolina que se expendan en Santiago, lo que sumado a otros impuestos que gravan el mismo producto, también dentro de estas provincias, hará que su precio resulte superior casi en dos pesos el litro al de otras provincias de Chile.

Ante esta circunstancia y consideran-

do al mismo tiempo que las obras que se proyectan son necesarias e indispensables, ha tratado de que el impuesto referido sea lo menos alzado posible a fin de evitar, en parte, los males señalados.

De esta manera sólo ha aceptado que se aumente el impuesto al precio de venta de la bencina y petróleo en una cantidad fija de 0.50 centavos el litro.

Para compensar la disminución de entradas que con esta decisión se produce, se ha consultado un artículo por el cual se establece un derecho a peaje para los vehículos que usen los túneles de Zapata, ya construido y de Chacabuco y Lo Prado, en construcción. Al respecto, cabe hacer presente que el tránsito por estos túneles no es obligatorio ya que existen caminos de alternativa para cruzar las cuestas que los túneles eliminan.

El valor de este derecho a peaje que deben pagar los vehículos se ha fijado en cien pesos por pasada para los automóviles y camionetas y en doscientos pesos por pasada para los camiones y demás vehículos motorizados de carga.

Estos valores se han fijado tomando en cuenta el combustible, tiempo, menor recorrido y desgaste que significan un verdadero ahorro para los propietarios de ellos. Justo es entonces que una parte de ese ahorro sirva para pagar los gastos de construcción de los nuevos túneles y conservación del actualmente existente.

El rendimiento posible calculado por este derecho asciende a la suma de \$ 80.000.000 anuales, el cual, indudablemente, será aumentado una vez que estén totalmente terminadas las obras.

La Comisión también consideró la posibilidad de disponer que el total de los recursos que producirá esta ley se destinen, en primer lugar, a la construcción y terminación de los túneles, y después, una vez terminados, esos recursos pasen al plan caminero propuesto. Parece indudable que si se dividen los recursos, como lo dispone el proyecto, ninguna de las dos



obras se podrá realizar dentro de un plazo prudencial, lo que no ocurrirá si se acepta esta idea.

Desgraciadamente, no ha podido esta Comisión adoptar un acuerdo al respecto, por no incidir directamente sobre su financiamiento, motivo por el cual se limita a exponer sus ideas al respecto.

Por las razones contenidas en el curso de este informe, esta Comisión tiene el honor de recomendaros prestéis vuestra aprobación al proyecto propuesto por la Comisión de Gobierno, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

En el inciso 1º, ha sustituido las palabras "un cinco por ciento" por estas otras: "cincuenta centavos por litro".

En el inciso 2º, ha sustituido la frase "Director de Vialidad" por esta otra: "Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación".

Como artículo 2º, nuevo, se ha consultado el siguiente:

"Artículo 2º— Establécese un derecho a peaje en los túneles de Zapata, Chacabuco y Lo Prado, para los vehículos que transiten por ellos, de acuerdo con las siguientes normas:

Cien pesos (\$ 100) por cada pasada que efectúen los automóviles, camionetas y station wagons; y

Doscientos pesos (\$ 200) por cada pasada que efectúen los camiones y demás vehículos motorizados de carga".

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1955.

(Fdo.): *Humberto Aguirre*.— *Enrique Curti*.— *Humberto Martones*.— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

23.

*INFORME DE LAS COMISIONES DE EDUCACION PUBLICA Y DE HACIENDA, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 7.367, SOBRE PUBLICACION DEL ARCHIVO DE DON BERNARDO O'HIGGINS*

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones Unidas de Educación Pública y de Hacienda han estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 2º de la ley 7.367, sobre publicación del Archivo de D. Bernardo O'Higgins.

Para cumplir su cometido, estas Comisiones dispusieron del informe que sobre el particular emitieron la Honorable Comisión de Educación Pública y de una nota remitida por la Comisión Directora del Archivo O'Higgins a la Honorable Comisión de Hacienda, en la que satisfacía algunas consultas que ésta le hiciera.

La Comisión de Hacienda al conocer de esta materia en oportunidad anterior, advirtió que se otorgaban fondos para contratar personal para las labores de investigación y publicación del Archivo O'Higgins, sin especificar el número de empleados ni sus remuneraciones. Para emitir un juicio con pleno conocimiento de la materia, solicitó de los editores de la obra algunos detalles sobre las modalidades de su trabajo para determinar con más claridad este aspecto de la ley en proyecto.

La respuesta correspondiente dice en la parte pertinente:

"Esta Comisión Directora no puede determinar con anticipación la clase y número del personal que ha de precisar como para proponer desde ahora una planta legal, pues ello está sujeto a las con-

diciones mismas del trabajo, sea que se cuente o no con material copiado. En ocasiones, como ya se hizo, será preciso preferir la copia de documentos a su clasificación. Luego, más adelante, habrá necesidad de otro tipo de colaboradores, como ser paleógrafos en inglés que traduzcan los documentos que dejaron Cochrane, los oficiales ingleses y norteamericanos y el Secretario del Prócer, Mr. Thomas Nowland.

“Por estas consideraciones, y otras que excusamos en provecho de la brevedad, nos permitimos sugerir a la Honorable Comisión que fije, como gasto máximo por concepto de remuneraciones, un total de tres sueldos vitales con sus imposiciones, permitiéndonos así la suficiente elasticidad o libertad para contratar personal por períodos determinados y poder sustituir al clasificador por el copista u otro especialista, según se precise.

“Deseamos, además, que se disponga que en caso alguno las rentas individuales podrán exceder de un sueldo vital y que ellas podrán fraccionarse conforme al horario de trabajo que cumplan los interesados”.

Vuestras Comisiones Unidas aceptan la proposición anterior en orden a establecer que el gasto máximo por concepto de remuneraciones no sea superior a tres sueldos vitales con sus imposiciones, pero no les ha parecido conveniente que los emolumentos del personal que se contrate guarden relación con el horario de trabajo que cumplan en función de empleos particulares. La propia Comisión Directora advierte la variedad de funciones que caracteriza a sus labores y su periodicidad, lo que hace impracticable para ella el régimen de los empleados particulares, pues no podría cambiar de un especialista a otro, según la naturaleza de la tarea a desempeñar, sin exponerse a pagar desahucios y otras obligaciones que le acarrearían ingentes gastos. Además, no parece justo limitar a fracciones de un sueldo vital las remuneraciones de personas a quienes les son exigibles cono-

cimientos especiales o de orden técnico en materias de investigación histórica.

El Secretario Ejecutivo que deberá designar la Comisión Directora del Archivo O'Higgins, por su carácter de coordinador, desempeña tareas de orden permanente, y es por ello que se propone en el proyecto concederle la calidad de empleado particular.

Vuestras Comisiones Unidas han modificado, también, la composición de la Comisión Directora del Archivo O'Higgins, restableciendo el número de representantes que la Academia Chilena de la Historia y la Sociedad Chilena de Historia y Geografía acreditan en ella según lo dispuesto en la ley 7.367, y han reducido de dos a uno los representantes del Ministerio de Defensa Nacional, en el entendido que no es necesario que lo sea un miembro de nuestros Institutos Armados, todo con el objeto de procurar un Consejo de Administración menos numeroso, y en consecuencia, más eficiente.

La Comisión Directora deberá designar de su seno un Presidente y, como lo han estado haciendo desde su establecimiento, todos sus miembros desempeñarán su cometido en carácter ad honorem.

Aparte de algunas otras modificaciones de redacción, vuestras Comisiones Unidas han acordado proponeros la supresión de los artículos 4º y 5º del proyecto, por estimarlos innecesarios. Nada impide que la Comisión Directora contrate con quien le plazca la confección de prólogos para los volúmenes que edite, y, en cuanto a la libre distribución de éstos, ella se deduce de los términos como queda redactada la tercera parte del inciso 1º del artículo 3º.

Con respecto a la liberación de impuestos a que se refiere el artículo 6º, se propone que ella sea lo más amplia posible, de manera que cualquier clase de impuesto que fuere de cargo de la Comisión Directora por las publicaciones que efectúe, no se pague.

En mérito de las consideraciones procedentes, tenemos a honra proponeros las

siguientes modificaciones al texto del proyecto de ley en informe, según los términos del oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

#### Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 2º*— La publicación del Archivo de don Bernardo O’Higgins seguirá a cargo de una Comisión Directora, que se integrará, con un representante de la Academia Chilena de la Historia; uno de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; con el Conservador del Archivo Nacional; con el Conservador de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, y con un representante del Ministerio de Defensa Nacional.

La designación y reemplazo de los representantes de las entidades indicadas en el inciso anterior se hará por decreto del Ministerio de Educación Pública, a propuesta de las respectivas entidades. El representante del Ministerio de Defensa Nacional será designado por decreto de este Ministerio.

La Comisión Directora deberá elegir de su seno un Presidente y sus miembros desempeñarán sus cargos en carácter *ad honorem*”.

A continuación, y como artículo 3º, agregar el siguiente, nuevo:

“*Artículo 3º*— La Comisión Directora designará un Secretario Ejecutivo que tendrá la calidad de empleado particular. Dicha Comisión podrá contratar el demás personal que sea necesario para el debido cumplimiento de las finalidades de esta ley. Para estos efectos no regirán las incompatibilidades, limitaciones u otras prohibiciones del Estatuto Administrativo.

La cantidad que se asigne al pago de remuneraciones e imposiciones del personal, no podrá exceder en total a tres sueldos vitales, incluyendo las imposiciones respectivas”.

#### Artículo 3º, que pasa a ser 4º

Substituirlo por el siguiente:

*Artículo 4º* — La Comisión Directora presentará a la aprobación del Ministerio de Educación Pública, en el mes de junio de cada año, sus planes de investigación y de publicaciones. Presentará, asimismo, su presupuesto de gastos para el año calendario siguiente, calculando su monto sobre la base de una publicación mínima de tres volúmenes anuales. La parte de dicho monto que no se alcance a enterar con el producto de los volúmenes que se destinen a la venta, con el 50% del producto líquido de la Colecta o Erogación Nacional O’Higgins, que deberá efectuarse anualmente, y con otras erogaciones o suscripciones particulares, seguirá imputándose al presupuesto de gastos de la Nación. Para este efecto, el Ministerio de Educación Pública pondrá oportunamente a disposición de la Comisión Directora las sumas consultadas.

Todos los fondos destinados al cumplimiento de la presente ley ingresarán a una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile, sobre la que girarán en conjunto el Presidente y el Secretario de la Comisión Directora, con obligación de rendir cuenta documentada de los gastos a la Contraloría General de la República, al término del ejercicio presupuestario anual”.

#### Artículos 4º y 5º

Suprimirlos.

#### Artículo 6º

Pasó a ser artículo 5º, reemplazado por el siguiente:

“*Artículo 5º*— Quedan liberadas de toda clase de impuestos, ya sean fiscales, municipales, o de cualquier otra índole, las publicaciones de cualquier clase, que ordene hacer la Comisión Directora del Archivo de don Bernardo O’Higgins, así como de los impuestos que gravan el material de

dichas publicaciones y que, de acuerdo con la ley, le correspondería pagar a la citada Comisión Directora”.

#### Artículo transitorio

En el inciso 1º intercalar, después de “traspasos”, lo siguiente: “que no hayan pasado a Rentas Generales”.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1955.

(Fdo.: *J. Pereira.*—*G. Amunátegui.*—*M. Mora.*—*A. Faivovich.*—*J. Lavandero.*—*E. Frei.*—*R. Rettig.*—*A. Matte.*—*E. González.*—*Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

#### 24

#### INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CONCEDE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA ASISTENCIA PUBLICA DE SANTIAGO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se consultan nuevos recursos para la construcción del edificio de la Asistencia Pública de Santiago.

La ley N° 11.054, de 15 de diciembre de 1952, autorizó al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 150.000.000 en la construcción de un edificio destinado a la Asistencia Pública de Santiago.

Para financiar dicho gasto, la mencionada ley estableció un impuesto extraordinario de 0,20 centavos por litro de bencina que se expenda en la provincia de Santiago, impuesto que regiría por el plazo de cinco años.

En atención a que los fondos consultados en la citada ley eran insuficientes para llevar a cabo la obra proyectada, la Honorable Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar un proyecto por el cual se aumenta la autorización al Presidente de la Re-

pública para la construcción citada a \$ 500.000.000 y, asimismo, se aumenta en 0,30 centavos por litro de bencina el impuesto que estableció la ley N° 11.054, prorrogándose la vigencia de dicho impuesto a ocho años.

Esta Comisión, en el afán de que los recursos que se destinan para el edificio de la Asistencia Pública sirvan efectivamente para el fin propuesto y sean suficientes, solicitó la opinión de los organismos competentes de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y del Director General del Servicio Nacional de Salud, sobre la materia.

El Director General del Servicio aludido manifestó que dentro de los planes de financiamiento para construcciones hospitalarias en el país, podrían considerarse \$ 100.000.000 anuales para la Asistencia Pública, los que se obtendrían mediante la venta paulatina de los predios agrícolas que el Servicio Nacional de Salud posee y que sólo faltaría por financiar alrededor de \$ 100.000.000 para el primer año.

Ante estas consideraciones, la Comisión aceptó aumentar el impuesto de 0,30 centavos por litro de bencina que se consume en la provincia de Santiago, solamente por el plazo de dos años, lo que rendiría unos \$ 120.000.000 más o menos. Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, estimó conveniente que la vigencia del actual impuesto de 0,20 centavos por litro de bencina terminara también al cumplirse dos años más, desde la publicación de esta ley.

Por las consideraciones contenidas en el curso de este informe, esta Comisión tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación al proyecto, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 2º

Ha substituído la frase “ocho años” por “dos años”.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1955.

(Fdo.): *A. Faivovich.*—*J. Prieto.*—*G. Amunátegui.*—*Pelagio Figueroa T.*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DESTINA FONDOS PARA CAMINOS EN LA PROVINCIA DE TALCA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado una moción del Honorable señor Correa con la que inicia un proyecto ley que autoriza la contratación de empréstitos para ejecutar las obras camineras ordenadas por la ley N° 10.811, en diversas comunas de la provincia de Talca.

La citada ley dispuso la pavimentación de los caminos de Talca a San Clemente, Molina a Lontué por Casa Blanca, Talca a Duao, Panguilemu a Pelarco, San Miguel a Las Rastras, Camarico a Cumpeo, Talca a La Villa y Molina a Cumpeo, y financió estas obras con un impuesto adicional de tres por mil sobre los bienes raíces de las comunas beneficiadas y con otro de \$ 30 por metro lineal a las propiedades colindantes ubicadas a ambos lados de los caminos por pavimentarse.

El producto de estos impuestos se aporta semestralmente como erogación, para los fines del artículo 28 de la ley 4.851, en virtud del cual corresponde al Fisco proporcionar el duplo de su monto.

A título de excepción, la ley destinó un 5% del rendimiento de esos impuestos para que, también con el aporte fiscal antes referido, se procediera al mejoramiento del camino de Talca a Curepto.

Desde mayo a diciembre de 1953, y luego, de enero a julio de 1954, el total de lo recaudado por concepto de los impuestos que estableció la ley 10.811 alcanzó a la suma de \$ 20.727.617. Con el aporte fiscal esta cantidad se elevaría a la suma de \$ 60.000.000, que resulta insuficiente hoy en día para pavimentar diez kilómetros de carretera. La realidad de estas cifras hace que los trabajos de pavimentación se estén realizando a un ritmo de ex-

traordinaria lentitud y, consecuentemente, con un costo mucho más elevado que el normal.

La moción en informe autoriza la contratación de empréstitos directos con instituciones de crédito por un monto hasta de \$ 500.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo de cinco años, cuyo servicio se cubrirá con el rendimiento de los citados impuestos, acrecentado por el aporte fiscal del duplo.

En estos términos, la Dirección de Vialidad podrá cumplir con la ley vigente sin obstáculos financieros, y las comunas que están aportando estos fondos verán mejor aplicado el esfuerzo económico que les significa.

Vuestra Comisión estimó que la solución propuesta por la moción en informe representa el único medio viable para hacer realidad lo dispuesto en la ley 10.811 y, en consecuencia, tiene a honra proponeros que le prestéis su aprobación en los términos siguientes:

Proyecto de ley

“Artículo 1°—Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, que produzca hasta la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda dentro del plazo de cinco años, para pavimentar los caminos de los departamentos de Talca y Lontué, a que se refiere la ley N° 10.811, de 13 de noviembre de 1952.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2°—El o los empréstitos a que

se refiere el artículo precedente se cubrirán con los fondos erogados por los particulares, según lo establece la citada ley N° 10.811, y con los que le correspondan al Fisco aportar, en virtud de lo que expresa el artículo 28 de la ley N° 4.851.

*Artículo 3°*—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna”.

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 1955.

(Fdos.): *E. González*.—*C. Acharán Arce*.—*H. Martoñes*.—*Luis Valencia Avaria*, Secretario de la Comisión.

## 26

*INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DESTINA FONDOS PARA CAMINOS EN LA PROVINCIA DE LINARES*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas tiene a honra informaros una moción del Honorable Senador señor Ulises Correa, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la contratación de empréstitos para facilitar el cumplimiento de la ley 9.638, sobre pavimentación de caminos en las comunas de Colbún, Linares, Yervas Buenas, San Javier y Villa Alegre.

Esta ley, publicada en agosto de 1950, estableció un impuesto adicional municipal de tres por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las referidas comunas, y, además, un impuesto de \$ 20 por metro lineal a los propietarios colindantes con

los caminos que deben pavimentarse con estos fondos, cuales son los de Linares a Colbún, de Colbún a San Javier de Loncomilla, de Linares a Orilla de Maule por la Villa de Yervas Buenas, y de San Lorenzo a Villa Alegre.

En relación con la ley 11.575, sobre reforma tributaria, los impuestos indicados deben rendir un total superior a \$ 15.000.000 anuales, suma que se eleva a los \$ 50.000.000 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 4.851, porque el producido de tales impuestos se tiene como erogación particular para los efectos de que la Caja Fiscal proporcione el doble de lo recaudado.

Una cantidad tan exigua, que apenas financia la pavimentación de 5 ó 6 kilómetros de carretera, hace que la ley N° 9.638 sea prácticamente inoperante, y que las obras que pueden llegar a realizarse con los recursos que ella procura resulten de un costo más elevado que el normal.

Estas consideraciones y la necesidad de emprender de una vez la pavimentación de los caminos indicados, ha movido al Honorable Senador señor Correa a proponer el proyecto de ley en informe, que autoriza la contratación de empréstitos directos con instituciones de crédito hasta por la suma de \$ 250.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo de cinco años. El servicio de los intereses y amortizaciones de los empréstitos que se contraten se hará por la Caja de Amortización con los fondos que provee la ley 9.638.

Vuestra Comisión, atendiendo a que el proyecto de ley en informe representa una solución al problema planteado por la inoperancia de la ley ya indicada, resolvió proponeros su aprobación en los términos siguientes:

Proyecto de ley

“*Artículo 1°*—Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más

empréstitos directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, que produzca hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda dentro del plazo de cinco años, para pavimentar los caminos de los departamentos de Linares y Loncomilla, a que se refiere la ley N° 9.638, de 4 de agosto de 1950.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos de que trata el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 2°*—El o los empréstitos a que se refiere el artículo precedente se cubrirán con los fondos erogados por los particulares, según lo establece la citada ley N° 9.638, y con los que le corresponda al Fisco aportar, en virtud de lo que expresa el artículo 28 de la ley N° 4.851.

*Artículo 3°*—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna".

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 1955.

(Fdos.) : E. González.—C. Acharán Arce.—H. Martones.—Luis Valencia Avaria, Secretario de la Comisión.

27

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE HACE EXTENSIVOS LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 11.764 AL PERSONAL DE LAS FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO*

Honorable Senado:

La ley N° 11.764 que fijó la nueva escala de sueldos para el personal de la Administración Pública, estableció en su artículo 136 que los empleados de las instituciones semifiscales y de administración autónoma que modificaron su régimen de previsión en virtud de lo dispuesto en diversas leyes que en ese artículo se citan, y que tenían aprobados por acuerdos de los respectivos Consejos, préstamos hipotecarios o de inversión, ampliaciones de éstos o aplicaciones de fondos, y que no alcanzaron a finiquitar dichas operaciones mantendrán el derecho a continuar sus tramitaciones hasta su término en las instituciones de origen, las cuales estarán obligadas a tramitar y extender los actos correspondientes considerando a los interesados como verdaderos imponentes de ellas para este solo efecto.

Entre las disposiciones legales que aparecen en la anteriormente señalada no figura el D. F. L. N° 209, de 5 de agosto de 1953, por el cual el personal de las fábricas y maestranzas del Ejército que estaba afecto al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, pasó a ser imponente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Al no considerarse dicho D. F. L. entre las disposiciones del artículo 136 de la ley 11.764, el personal de las fábricas y maestranzas del Ejército ha quedado al margen de los beneficios ya mencionados. Por esta razón

el Ejecutivo envió un Mensaje a la Honorable Cámara de Diputados para iniciar el proyecto de ley correspondiente, a fin de incluir dicho personal en esa disposición. La Honorable Cámara ha dado su aprobación a este proyecto, con algunas enmiendas destinadas a aclarar su texto y a consultar un artículo nuevo aceptado por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que está destinado a determinar cuáles serán los fondos que esta institución podrá destinar al pago de las obligaciones correspondientes.

El proyecto en informe consta de dos artículos, que tratan las materias que se pasan a explicar.

En el artículo 1º se hace aplicable al personal de las fábricas y maestranzas del Ejército, como lo proponía el Ejecutivo en su Mensaje, los beneficios del ya citado artículo 136 de la ley N° 11.764 y, además, se hacen extensivos a un préstamo hipotecario que no alcanzó a ser aprobado por el Consejo de la Caja, y que tenía en tramitación la Comunidad formada por empleados de esos mismos Servicios de la FAMA E.

De acuerdo con los antecedentes que se acompañan al proyecto, este beneficio de excepción que se consulta en la modificación hecha por la Honorable Cámara al texto enviado por el Ejecutivo y que no se contiene en los que establece el citado artículo de la ley N° 11.764, se justifica por tratarse de una Comunidad de empleados que había ya adquirido terrenos en la comuna de La Cisterna, con sus fondos de desahucio depositados en la misma Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de la cual eran imponentes, para construir en ellos sus casas habitaciones. Estos terrenos tienen una superficie aproximada de 125.000 m<sup>2</sup>., y el costo de la construcción de las viviendas se calcula en una cifra del orden de los \$ 69.000.000.

Para que estos beneficios que se conceden al personal de las Fábricas y Maestranzas del Ejército puedan cumplirse y no gravar las disponibilidades ordinarias

con que la Caja atiende sus obligaciones con los demás imponentes, se consulta en el artículo 2º del proyecto una fuente especial de recursos, que consiste en autorizar a dicha institución para que pueda vender bonos fiscales, que forman parte de sus reservas, hasta por una cantidad equivalente al monto líquido de los préstamos que otorgue para los efectos de esta ley.

Vuestra Comisión comparte las razones que ha tenido la Honorable Cámara de Diputados para dar curso a este proyecto y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1955.

Acordado en sesión de fecha 28 del actual con asistencia de los señores Torres (Presidente), Martínez y Rivera.

(Fdos.): I. Torres.—C. A. Martínez.—G. Rivera.—Eduardo Irarrázaval Jaraquemada, Secretario de Comisiones.

## 28

### INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y DE PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 9.588, QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE VIAJANTES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley de iniciativa, en el anterior período legislativo, del ex Senador señor Opitz, don Pedro, que modifica diversas disposiciones de la ley N° 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes.

Este proyecto, como se expresa en su preámbulo, está destinado a corregir algunos vacíos y errores que se han puesto de manifiesto durante la aplicación de la ley citada, y en tal propósito se proponen diversas enmiendas a su texto. Por su parte, los Viajantes, en nota dirigida a vuestra Comisión han expresado también que todas las organizaciones que agrupan a las



personas que se dedican a esta actividad, han unido sus puntos de vista para obtener la reforma de dicha ley, en aquellos aspectos que la práctica y la experiencia lo aconsejan. Agregan en su presentación que existen dos iniciativas en tal sentido, una que se encuentra en la Honorable Cámara de Diputados, que se ocupa de su financiamiento y, la otra, la del ex Senador señor Opitz, que es la que vuestra Comisión ha tenido en estudio. Pidieron, finalmente, que ambas iniciativas fuesen dejadas a un lado, y sugirieron se considerase un anteproyecto que acompañaron a su presentación, en el cual se contienen sus puntos de vista acerca de la reforma de la ley.

La Comisión accedió a esta petición, y a indicación del Honorable señor Rivera, don Gustavo, que, para los efectos reglamentarios, hizo suyo el referido anteproyecto, acordó tomarlo como base, en reemplazo del proyecto presentado por el señor Opitz, para el estudio de la reforma que se ha estimado conveniente hacer de esta ley. A este respecto, la Comisión cree del caso hacer presente, que el anteproyecto original presentado por los Viajantes, en el transcurso de su discusión y en atención a diversas observaciones que sobre su texto les fueron formuladas, fué reemplazado por ellos mismos por otro, que es el que en definitiva se tomó como base para la reforma de la ley.

Este nuevo proyecto que, con las enmiendas que le ha hecho la Comisión, es el que más adelante se os propone, contiene las enmiendas a la ley N° 9.588 que se pasan a explicar.

Las enmiendas que se os proponen a la ley que creó el Registro Nacional de Viajantes se relacionan con las disposiciones contenidas en sus artículos 1°, 2°, 6°, 7° y 18. Además se consulta incorporar a su texto tres artículos nuevos.

El artículo 1° de la ley determina que se entenderán por Viajantes las personas que, inscritas en el Registro respectivo, ofrezcan habitualmente, por cuenta de una casa mayorista o de una industria, mer-

caderías en venta fuera del establecimiento, sea en plaza o en viaje. El Viajante, dice este artículo, para ser considerado tal, debe trabajar continuada y personalmente para el establecimiento comercial o industrial que le ha conferido la misión de vender.

Por la modalidad de trabajo de los Viajantes, éstos frecuentemente sirven a una o más casas mayoristas o industrias, y al referirse el artículo 1° a que se entenderán por Viajantes las personas que lo hagan por cuenta de una casa mayorista o de una industria, esta disposición ha podido prestarse a interpretaciones equívocas. Por esta razón se ha dado una nueva redacción a este artículo 1° para salvar ese vacío.

El artículo 2° de la ley establece que los viajantes, aun cuando paguen patentes de tales o tengan oficina establecida, son empleados particulares y se les aplicarán las disposiciones del Código del Trabajo y las leyes que se refieren a los empleados particulares en todo lo que no sea contrario a dicha ley. Se ha dado una nueva redacción a este artículo, en la que **sin innovar** en la calidad de empleado particular que tienen los viajantes, se establece que pagarán una patente en la Municipalidad de su domicilio, para evitar que tengan que hacerlo en varias Municipalidades, desde el momento que en cumplimiento de su misión de vender, deben recorrer muchas comunas. Además, se determina que sus contratos de trabajo se extenderán en cuadruplicado, dos de cuyas copias serán entregadas por los empleadores al Registro local respectivo, que son los organismos que tienen a su cargo la inscripción de los Viajantes.

En lo referente a dicho pago de patentes, se ha informado a la Comisión que en la actualidad no todos los viajantes la pagan. Se ha preferido hacer general esta disposición para que todos paguen patente, sin innovar, como se ha dicho, en su calidad de empleados particulares.

En el artículo 6° de la ley se señala quienes son las personas que deberán ser inscritas en el Registro y, al respecto, en su

letra c), se incluye a las personas a quienes los comerciantes o industriales encomienden la misión de viajantes y cuya inscripción sea solicitada por el comitente. La existencia de esta disposición ha sido objetada por los viajantes, quienes estiman que ella da lugar a la permanente inscripción de gran número de personas que, en la generalidad de los casos, a su juicio, carecen de una antigüedad que les permita tener la eficiencia que consideran necesaria para tales funciones.

La Comisión no ha aceptado suprimir esta disposición, porque ello vendría a coartar la facultad con que deben contar los empresarios para designar libremente a las personas que deseen tener como sus viajantes. Ha convenido, no obstante, en limitarla al hecho de que esas personas cuenten con cinco años de antigüedad a su servicio, con la salvedad correspondiente para los empleadores que tengan menos tiempo en su actividad. En tal sentido se ha consultado una enmienda a la referida letra c) del artículo 6º de la ley.

El artículo 7º trata del derecho de incorporación al Registro, que está fijado actualmente en la suma de \$ 100. Esta cantidad se ha resuelto alzarla a la suma de \$ 1.000.

El artículo 18 de la ley está destinado a penar con multa de ciento a tres mil pesos, a beneficio fiscal, a las personas que sin figurar en el Registro sean sorprendidas en el ejercicio de las funciones de viajante. Esta multa es aplicada por el Juez Letrado respectivo y puede duplicarse en caso de reincidencia. La Comisión ha reemplazado este artículo por otro, en el cual se establece que las funciones de viajantes sólo podrán ejercerla los inscritos en los Registros respectivos, y la infracción a ello se castiga con multa de uno a tres sueldos vitales de los empleados particulares del Departamento de Santiago. Se ha considerado más conveniente que esta multa sea a beneficio del Registro, como forma de aportarle mayores recursos y, además, que se aplique también a los mandantes responsables, que hayan

entomendado la misión de vender a quienes no sean viajantes.

Los tres artículos nuevos que se propone incorporar al texto de esta ley, se refieren a materias relacionadas con las labores administrativas y de fiscalización internas del Registro; con las cuotas anuales que deberán pagar los viajantes, y con otros gastos de carácter social a cargo del empleador en caso de fallecimiento de un viajante, y no requieren de mayor explicación, pues su sola lectura permite conocer su alcance.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

#### Proyecto de ley:

*“Artículo único.* — Modifícanse en la forma que a continuación se indican, los siguientes artículos de la ley N° 9.588, de 1º de abril de 1950, que creó el Registro Nacional de Viajantes:

a) Reemplázase el artículo 1º por el siguiente:

*“Artículo 1º*—Se denominarán Viajantes, para los efectos de esta ley, las personas que, inscritas en el Registro respectivo, ofrezcan habitualmente, por cuenta de una o varias casas mayoristas o de una o varias industrias, mercaderías en venta fuera del establecimiento, sea en plaza o en viaje. El Viajante, para ser considerado tal, deberá trabajar personalmente para el o los establecimientos comerciales o industriales que le hayan conferido la misión de vender”.

b) Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

*“Artículo 2º*— Los Viajantes son empleados particulares y, en consecuencia, se les aplicarán las disposiciones del Código del Trabajo y las de las leyes referentes a los empleados particulares en todo lo que no sean contrarias a la presente ley.

Los contratos de trabajo de los Viajantes se extenderán en cuadruplicado y los

empleadores deberán entregar dos copias al Registro Local respectivo.

Los Viajantes inscritos en el Registro Nacional de Viajantes que se crea por la presente ley, pagarán la patente respectiva en la Municipalidad de su domicilio".

c) Agrégase en la letra c) del artículo 6º, después de la frase: "... y cuya inscripción sea solicitada por el comitente", lo siguiente:

"Para este efecto, dichas personas deberán contar con una antigüedad de cinco años al servicio del empleador. Esta restricción no regirá para aquellos empleadores que no contaren con más de cinco años de ejercicio de su actividad a la fecha en que solicitaren la inscripción".

d) Reemplázase en el artículo 7º, la frase "un derecho de incorporación de cien pesos", por "un derecho de incorporación de mil pesos".

e) Reemplázase el artículo 18 por el siguiente:

"Artículo 18.—Sólo podrán ejercer las funciones de Viajantes a que se refiere el artículo 1º de esta ley, las personas inscritas en el Registro Nacional de Viajantes.

Toda persona que sin estar inscrita en el Registro sea sorprendida ejerciendo las funciones de Viajante será penada con una multa, a beneficio del Registro Nacional de Viajantes, de uno a tres sueldos vitales de los empleados particulares del departamento de Santiago, la que será aplicada breve y sumariamente por el juez letrado del crimen respectivo. Igual sanción se aplicará al o a los mandantes responsables que les hayan encomendado las ventas.

En caso de reincidencia estas multas se duplicarán".

Artículo 2º—Intercálase, a continuación del artículo 18 de la ley Nº 9.588, los siguientes artículos:

"Artículo ...—Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se efectuarán con los ingresos a que se refiere el artículo 7º y, además con una cuota anual equivalente al uno por ciento (1%) del

sueldo vital de los empleados particulares del departamento de Santiago que deberá pagar todo Viajante.

Los empleadores estarán obligados a descontar esta cuota anual de los sueldos del mes de marzo de cada año, y deberán hacerla llegar al Registro Nacional dentro de los 30 días siguientes a la fecha del descuento".

"Artículo ...—El Registro Nacional y los Registros Locales procederán a cancelar la inscripción del Viajante que se constituyere en mora en el pago de la cuota anual. El afectado sólo podrá ser reinscrito una vez pagada la totalidad de las cuotas adeudadas.

Para ser constituido en mora bastará el simple requerimiento de pago mediante carta certificada dirigida al domicilio que tenga señalado el Viajante en el Registro correspondiente".

"Artículo ...—En caso de fallecimiento de un Viajante fuera del lugar de su residencia, los empleadores pagarán los gastos de traslado del cadáver al lugar de su domicilio. Si el Viajante tuviese varios empleadores los gastos se distribuirán a prorrata entre ellos.

Para el cobro respectivo tendrá personería suficiente el Registro Local respectivo".

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1955.

Acordado en sesión de fecha 28 del actual con asistencia de los señores Torres (Presidente), Martínez y Rivera.

(Fdos.): C. A. Martínez.—I. Torres.—G. Rivera. — Eduardo Irrarrázaval Jaraquemada, Secretario de Comisiones.

## 29

MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA QUE MODIFICA EL ITEM 12|05|11 DE LA PARTIDA 208 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, QUE DESTINA RECURSOS PARA EL CONSEJO DE DEPORTES DE PUERTO NATALES

Honorable Senado:

En la Ley de Presupuestos correspon-

diente al presente año, en el ítem 12|05|11, letra "a", N° 204, del Ministerio de Obras Públicas, figura una partida de dinero destinada al Consejo Local Municipal de Deportes de Puerto Natales, partida de la que no ha podido hacerse uso, porque no existe dicho organismo en la mencionada ciudad.

El objeto principal de los recursos consignados en este número, ha tenido por finalidad favorecer construcciones deportivas en el país. En Puerto Natales la principal de estas actividades la constituye el Gimnasio Cubierto, que viene prestando utilísimos servicios en este ramo de las actividades, a pesar de que carece todavía de las comodidades anexas. Se hace necesario ampliar algunas instalaciones, mejorar otras, sobre todo en el aspecto sanitario, lo que aconseja cambiar el nombre de la glosa, a fin de salvar el error que se cometió al despachar la ley 11.768, que aprobó el Presupuesto de la Nación.

Con el objeto de corregir el error que menciono, vengo en proponer el siguiente

#### Proyecto de ley:

*"Artículo único.—* Reemplázase en el ítem 12|05|11, Construcciones, Obras Públicas y auxilios extraordinarios, letra "a", de la Dirección de Arquitectura, al final de la Partida N° 208 correspondiente a la provincia de Magallanes, la frase "para el Consejo Local Municipal de Deportes de Puerto Natales", por la siguiente: "para el Gimnasio Cubierto del Club Deportivo Natales".

Santiago, 5 de julio de 1955.

(Fdo.): *Exequiel González Madariaga.*

#### 30

#### MOCION DE LOS SEÑORES TORRES Y ALLENDE QUE MODIFICA EL ARTICULO 85 DE LA LEY N° 10.383, SOBRE SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

Honorable Senado:

Al discutirse en este Honorable Cuerpo legislativo las proyecciones y beneficios

que para la población general del país significarían la aprobación de la Ley que creó el Colegio Médico, de la Ley 10.223 del estatuto del Médico Funcionario y de la Ley 10.383 del Servicio Nacional de Salud, hacíamos presente que ellas adolecían de algunas deficiencias que, sin alterar los fundamentos de esas iniciativas, harían indispensable en el futuro ponerlas a un nivel armónico con el desarrollo económico social de la Nación.

La aplicación de estas leyes sociales ha significado para la profesión médica la realización de una aspiración largamente sentida en lo que se refiere a organización de las prestaciones médicas de acuerdo a principios técnicos bien definidos.

La organización del servicio médico más importante, el Servicio Nacional de Salud, se sostiene sobre bases absolutamente técnicas y con miras a dar a la población las prestaciones médicas que en realidad necesita, con el máximo de eficiencia y el menor costo.

Es lógico que este tipo de organización del Servicio Nacional de Salud descanse tanto en la labor administrativa como en la labor técnica de los médicos que en él actúan, produciendo la especialización del médico administrativo, de dedicación exclusiva y a tiempo completo, que tienen a su cargo la administración del Servicio.

El desempeño de este tipo de funciones coloca al médico ante una situación de jerarquía que le significa una responsabilidad permanente, que lo obliga a trabajar en horas extraordinarias, y que le exige una preocupación constante y muy compleja, en la administración adecuada y eficiente de una suma considerable de presupuesto.

Por otra parte, la necesidad técnica de que sean médicos de dedicación exclusiva los que ejerzan funciones, implica que deben abandonar definitivamente el ejercicio profesional, viendo así limitada su carrera y aspiraciones económicas.

Es indudable que los propósitos de la Ley 10.223 fueron compensar debidamente al médico que se sometiera a las exi-

gencias y condiciones desventajosas anteriormente consignadas; a este efecto otorgó a estos funcionarios los beneficios de un 20 a 30% de asignación por dedicación exclusiva y de un 5% a 10% de asignación por desempeño de funciones directivas, contempladas en las letras a) y e) de su Art. 11.

No obstante, se comprueba que la limitación establecida como sueldo máximo en el Art. 12 de la citada Ley, y la indicada en el mismo Art. 11 al determinar que "en ningún caso el profesional funcionario tendrá derecho a percibir más del 30% del sueldo base del grado 5º para las horas de trabajo que desempeñe por concepto de las asignaciones a que se refiere este artículo", impiden que este tipo de funcionarios goce en realidad de un beneficio expresamente estatuido en la ley, quedando en estas circunstancias en una situación de evidente injusticia y de inmerecido desmedro económico.

A los hechos anteriormente notados debemos agregar que el ritmo inflacionista que sufre el País, ha disminuído el salario de los médicos de dedicación exclusiva, los cuales se han hecho totalmente insuficientes.

Sin el ánimo de hacer comparaciones que puedan resultar odiosas por la realidad de los hechos que se presentan, si examinamos la situación de otros profesionales funcionarios que como los médicos de dedicación exclusiva no pueden percibir rentas anexas a las del cargo que desempeñan, se observará que los médicos están en una posición evidentemente desventajosa.

Esta situación está repercutiendo desfavorablemente en la marcha del Servicio por cuanto su organización se ve limitada en sus posibilidades y extensión a todo el país.

Efectivamente, a pesar de los esfuerzos desplegados no ha sido posible llenar la vacante de 64 cargos de dedicación exclusiva, para Jefes Zonales, Directores de Hospitales y diferentes Centros de Salud cuyo funcionamiento son vitales para la adecuada atención médico preventiva.

Aún más, debido a la reconocida capacidad de nuestros profesionales la oferta de cargos directivos en diversos países americanos y europeos y en organizaciones internacionales de salud pública, encuentran en ellos, por las bajas rentas que aquí perciben, un terreno favorable a la asignación. Por esta sola circunstancia, el Servicio tiene que lamentar la ausencia de no menos de 10 profesionales que actualmente desempeñan labores en el extranjero.

Estimamos pues, de justicia y de conveniencia nacional que el Honorable Congreso, repare este estado de cosas cuyos efectos negativos actuales se irán acentuando en el futuro por la falta de estímulos económicos que tiene esta espacialización médica.

En el proyecto que sometemos a Vuestra consideración se propone hacer extensivo a los profesionales funcionarios con dedicación exclusiva del Servicio Nacional de Salud, los beneficios que otorga el Art. N° 85 de la Ley 10.383.

Debemos hacer presente que este proyecto significa un gasto anual de alrededor de setenta millones de pesos y que no requiere financiamiento especial, puesto que éste se hará con las economías que el Servicio Nacional de Salud ha tenido por el concepto de las limitaciones de renta que fija la Ley 10.223 y la de los cargos que se mantienen vacantes.

En mérito a las consideraciones expuestas, sometemos a Vuestra consideración el siguiente:

#### Proyecto de ley.

*"Artículo único.—Agrégase al Art. 85 de la Ley 10.383, publicada en el Diario Oficial N° 22321 de fecha 8 de agosto de 1952, la siguiente frase: "ni a los profesionales a que se refiere el inciso 2º del Art. 73 de la Ley 10.383".*

Suprímese la palabra "ni" de la frase "ni el Director General del Servicio Nacional de Salud" y reemplázase por una coma el punto final del Art. 85 de la Ley 10.383.

Los beneficios que concede la presente

ley regirán a contar del 1º de enero de 1955.

Santiago, martes 5 de julio de 1955.

(Fdo.).—*Salvador Allende, Isauro Torres.*

31

*MOCION DEL SEÑOR FIGUEROA QUE CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA ANA RAMOS VIUDA DE RECABARREN*

Honorable Senado:

Las diversas leyes que forman nuestros sistemas de previsión social, al carecer de una unidad orgánica que asegure, bajo una norma común de beneficios, derechos similares para todos los sectores de empleados, han obligado al legislador a dictar, en muchas oportunidades, leyes especiales para solucionar situaciones de manifiesta injusticia derivadas de los vacíos que en ellas se anotan.

Una situación semejante es la que habrá de considerarse ante el caso producido con don Jorge Recabarren Valdivieso, quien, al fallecer, después de haber servido al Estado cerca de 22 años, no ha dejado a su viuda beneficio previsional alguno. El señor Recabarren ingresó a la Administración Pública el año 1920 y después de haber servido en la Dirección de Obras Públicas y en la Casa de Moneda durante varios años, continuó al servicio del Estado como funcionario semifiscal en la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, en la cual se desempeñó desde 1935 hasta su fallecimiento ocurrido en 1951, cuando servía el cargo de Agente en Valdivia de la referida Institución.

Debido a que el sistema previsional por el cual se rigen los empleados semifiscales no tiene reglas uniformes en cuanto a la institución de la cual deben depender, pues son imponentes de Cajas diversas, el señor Recabarren por ser funcionario de la Caja de Empleados Particulares, y no obstante su estatuto jurídico

semifiscal, estaba sujeto a ese régimen de previsión, que sólo pocos meses después de su fallecimiento vino a incorporar a sus disposiciones los derechos a pensiones y montepíos.

Por esta circunstancia la viuda de este servidor público ha quedado en situación aflictiva y desmedrada, lo cual es tanto más de justicia reparar cuanto que, además de haber sido un meritorio funcionario de cuya competencia y preparación dejan testimonio su hoja de servicios y demás documentos que se acompañan, el señor Recabarren con abnegación, sacrificio y olvido de sí mismo se había entregado por completo al servicio de la colectividad y del bien común. Sus notables cualidades de caballerosidad y desprendimiento quedaron de manifiesto en el homenaje que al ser despedidos sus restos mortales le rindieron los Jefes y funcionarios de la institución en la cual había servido, sus compañeros del Cuerpo de Bomberos y todos aquellos a quienes había prestado su ayuda.

Se trata, por consiguiente, de uno de los casos que más justifican la ayuda del Estado, a lo cual se agrega el hecho de encontrarse la viuda del señor Recabarren afectada por una dolencia que le impide trabajar eficientemente, y que agrava el desamparo en que se encuentra.

Por estas razones vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Ana Ramos viuda de don Jorge Recabarren Valdivieso, una pensión mensual de viudez equivalente al monto de un sueldo vital mensual de un empleado particular en el Departamento de Santiago.*

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *H. Figueroa.*

32

*MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH QUE CONCEDE PENSION DE GRACIA A DOÑA MALVINA BARAHONA SORIANO*

Honorable Senado:

Don Isaías Fernández Pérez ingresó a la Administración de Justicia en el año 1901, en calidad de Oficial Primero de la Secretaría del Juzgado de Letras de Imperial, según consta de la declaración formulada ante Notario por don Arturo Navarrete Venegas, Receptor jubilador de Mayor Cuantía de Temuco.

Por decreto N° 2.775, de 25 de junio de 1902, fué nombrado Procurador del Número del Departamento de Imperial hasta el 21 de octubre de 1920, fecha en que se le designó para el cargo de Procurador del Número del Departamento de Temuco, que estaba vacante por fallecimiento del titular.

Con fecha 12 de abril de 1932 se nombró a don Isaías Fernández para que sirviera, a contar desde dicha fecha, el cargo de Procurador del Número del Departamento de Melipilla, funciones que desempeñó hasta el 20 de marzo de 1936, oportunidad en que se le aceptó la renuncia según decreto N° 1.160 del Ministerio de Justicia, que lleva la fecha indicada.

De la relación cronológica de cargos servidos por don Isaías Fernández se desprende que permaneció en la Administración de Justicia durante 35 años.

Su conducta ejemplar y sus magníficas aptitudes de trabajo lo destacaron siempre en el ejercicio de sus funciones y está es la razón por la cual los concursos a los cuales él se oponía resultaban favoreciéndolo siempre.

El señor Fernández falleció hace poco tiempo y no dejó para su viuda, beneficio de previsión alguno, de tal manera que es de justicia que los Poderes Públicos se preocupen de otorgarle una pensión que le permita sobrellevar dignamente su vejez, atendidos los merecimientos y dilatados servicios prestados por su cónyuge, don Isaías Fernández Pérez.

Por estas consideraciones y en mérito de los antecedentes que se acompañan, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Concédesse, por gracia, a doña Malvina Barahona Soriano, viuda del ex Procurador del Número don Isaías Fernández Pérez, una pensión mensual de \$ 15.000.

El gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, a 28 de junio de 1955.

(Fdo.): A. Faivovich.

33

*MOCION DEL SEÑOR AMUNATEGUI QUE AUMENTA LA PENSION DE MONTEPIO A DOÑA JULIA MARDONES VDA. DE TOBAR*

Honorable Senado:

Doña Julia Mardones viuda de Tobar, percibe un montepío ascendente a la suma de dos mil veintiocho pesos diez centavos mensuales en razón de ser la viuda de don Juan Ignacio Tobar Riveros, ex empleado del Senado en donde prestó servicios durante 41 años y cuatro meses.

Según consta del certificado que se adjunta, don Ignacio Tobar Riveros falleció el 12 de diciembre de 1941 y dejó a su viuda con el montepío que se ha señalado anteriormente.

Comprenderá el Honorable Senado que esta exigua cantidad de dinero apenas le permite sobrevivir a la viuda de un empleado público que gastó sus mejores energías en el servicio del Senado y por el hecho que la legislación de que goza actualmente el personal del Senado no la alcanza, es de justicia reajustarle su pensión en términos tales de que pueda obtener un beneficio que le haga llevaderos sus últimos años de vida.

La señora Julia Mardones vda. de Tobar tiene actualmente 66 años de edad y es por ello que se ve impedida de trabajar y depende exclusivamente de la exigua

pensión que le paga la Caja de Empleados Públicos.

Los antecedentes expuestos nos mueven a proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a la cantidad a que asciende un sueldo vital de un empleado particular del departamento de Santiago, la pensión de montepío que actualmente percibe doña Julia Mardones vda. de Tobar.

El mayor gasto que signifique esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Gregorio Amunátegui.*

34

MOCION DEL SEÑOR MARTONES SOBRE PAGO DE LAS EXPROPIACIONES POR ENSANCHE DE CALLES EN CHILLAN

Honorable Senado :

Las leyes N.ºs. 6.334, de 1939, 6.640, de 1940, y 9.113, de 1945, orgánicas de la ex Corporación de Reconstrucción, disponían que el pago de expropiaciones para el ensanche de las calles de la ciudad de Chillán, que debería realizarse en conformidad al Plano Regulador definitivamente aprobado por el Consejo de la ex Corporación en 1945, debería hacerse con fondos que proporcionaría esa institución.

El D.F.L. N.º 285, de 1953, que dió vida orgánica a la actual Corporación de la Vivienda, omitió reiterar esta disposición que habíase mantenido invariable en la legislación anterior.

Por otra parte, en las calles de Chillán donde se ha estado practicando el ensanche, no ha sido posible todavía hacer obras definitivas de pavimentación por falta de recursos económicos o por no estar estas obras consultadas en los planes en vigencia.

Para solucionar los problemas derivados de las situaciones a que nos hemos referido, estimamos de necesidad la dictación de una ley en relación con la materia.

Existe, además, otro aspecto de las re-

laciones de la Corporación de la Vivienda con la I. Municipalidad de Chillán, cual es el que el Vicepresidente de aquélla ha puesto en duda el derecho de propiedad que la Municipalidad tiene sobre el edificio en que actualmente funciona la Casa Consistorial y el Laboratorio Clínico, y en donde se instalarán el Teatro Municipal, departamentos para habitaciones, bodegas, boxes y otros para los servicios de la ciudad.

Por estas consideraciones, tenemos a honra proponer a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1.º.*—La Corporación de la Vivienda entregará de una sola vez a la Dirección de Pavimentación Urbana el valor de las expropiaciones por ensanche de calles en cumplimiento al Plano Regulador, para que este último organismo proceda a ejecutar un plan de pavimentación que favorezca al nuevo trazado de aceras y calzadas de Chillán.

En los casos en que los vecinos hubieren hecho ya por sí o por la Dirección de Pavimentación esos pavimentos y estuvieran totalmente pagados, el valor correspondiente será reintegrado al particular. Del mismo modo se procederá si quedara saldo a su favor; si el saldo fuere contrario al particular, seguirá pagando hasta completarlo.

La Dirección de Obras Municipales de Chillán y la Dirección de Pavimentación Urbana, procederán a confeccionar un cuadro completo de los casos que quedarán afectos a la presente ley.

“*Artículo 2.º.*—La Corporación de la Vivienda construirá hasta su total terminación, para la Ilustre Municipalidad de Chillán, el edificio comprendido entre las calles Dieciocho de Septiembre, Libertad, Herminda Martín y Constitución, con exclusión de la sección destinada a Casa del Arte que por ley 8.690, de 25 de noviembre de 1946, se ordena construir para la Sociedad Musical Santa Cecilia”.

*Humberto Martones Q.*